



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 47/2010, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

7

Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

7

Corrección de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2010/11. (BOJA núm. 13, de 21.1.2010).

14

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden 28 de enero de 2010, por la que se convocan, para el ejercicio FEAGA 2011, las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

15

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17



Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Gurpegui Fernández de Legaria.

17

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Domingo Sánchez-Mesa Martínez.

18

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos López Casado.

18

Resolución de 1 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Esther Inmaculada Rodríguez Vidales se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

18

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se acumulan las plazas a cubrir por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), convocadas mediante Orden que se cita, a las convocadas por el sistema de acceso libre por Orden de 30 de junio de 2009.

19

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

19

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 24 de marzo de 2009 (BOJA de 15.4.2009).

20

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 26 de enero de 2010, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de alteración de los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga), en los ámbitos «Horno de la Miera», «Urbanización La Quinta», «Urbanización Los Naranjos» y «Vega El Colarado».

21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de febrero de 2010, por la que se adscribe el centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol», de Monda, a la escuela de arte «San Telmo», de Málaga.

21

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se autoriza el régimen de guardias para el personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

21

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2276/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

23

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 109/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada.

24

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 28/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

24

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 27/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

24

Resolución de 15 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Formación General por internet, incluidos en el Plan de Formación de 2010.

24

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2010.

26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

27

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CYMI, S.A. en el Hospital Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

28

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 678/09 y se emplaza a terceros interesados.

29

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 628/09 y se emplaza a terceros interesados.

29

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 311/09 y se emplaza a terceros interesados.

30

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 308/09 y se emplaza a terceros interesados.

30

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén en el recurso procedimiento abreviado núm. 573/09 y se emplaza a terceros interesados.

31

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-001-09, por el que se dan por subsanadas y corregidas las deficiencias señaladas en la Resolución de 17 de abril de 2009 por la que se aprueba definitivamente el expediente del PGOU de Torres (Jaén) (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

31

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de febrero de 2010, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en la beca destinada a la formación e investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte.

46

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, para que tenga efectos en procedimiento ordinario 1358/2009, y se emplaza a los posibles interesados.

46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

47

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza a información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se establece el Régimen General para la Planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban Medidas de Agilización de Procedimientos Administrativos.

47

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a la de Metedores».

48

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda».

52

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada».

54

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Veredas».

56

Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz».

62

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Córdoba a Huelva».

66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de divorcio mutuo acuerdo núm. 31/2009.

70

Edicto de 4 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de procedimiento monitorio núm. 604/2008. (PD. 460/2010).

70

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 81/2008.

71

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dicta resolución definitiva de adjudicación para la contratación del servicio que se cita.

72

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 457/2010).

72

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 458/2010).

72

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 18 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 450/2010).

73

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 15 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace pública propuesta de acuerdo de valoración adoptada por la Secretaría de la citada Comisión el 15 de febrero de 2010.

74

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud de suspensión temporal de autorización de explotación de máquinas recreativas.

74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 11 febrero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones que se cita.

74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

74

Anuncio de 12 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de los incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

84

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

85

Anuncio de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación para cumplimiento de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

85

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

85

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

86

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

86

Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

87

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

87

Anuncio de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación de los expedientes sancionadores que se citan a continuación.

88

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística en el municipio de Priego de Córdoba, de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de marzo de 2006.

88

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

90

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

90

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

90

Acuerdo de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa.

91

Acuerdo de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

91

Acuerdo de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de declaración de no existencia de desamparo.

91

Acuerdo de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de comunicación de solicitud para la constitución de tutela.

91

Acuerdo de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación del desamparo que se cita.

91

Acuerdo de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

92

Acuerdo de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

92

Notificación de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Régimen de Relaciones Personales del expediente de protección que se cita.

92

Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

92

Anuncio de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

93

Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han sido posible ser notificadas a las personas interesadas.

93

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica a don Mariano Muñoz Heredia Resolución de archivo de expediente sancionador.

93

Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de fecha 27 de enero de 2010.

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto de modificación de diversos reglamentos en materia medioambiental para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y desarrollo del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

94

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.	95	Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.	97
Anuncio de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	95	Anuncio de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre desistimiento de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	100
Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	96	Anuncio de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	100
Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.	96	Anuncio de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	100
Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.	96	IB, IFP, IES, CP	
Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	96	Anuncio de 20 de enero de 2010, del IES Virgen del Carmen, de extravío de título de FP de Técnico Auxiliar. (PP. 159/2010).	100
		Anuncio de 28 de enero de 2010, del IES Murgi, de extravío del título de Técnico. (PP. 272/2010).	100

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 47/2010, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, el establecimiento de los criterios de admisión del alumnado.

El Decreto 53/2007, de 20 de febrero, regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La aprobación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la experiencia acumulada de la aplicación de Decreto 53/2007, de 20 de febrero, motivan la revisión de los criterios de admisión del alumnado regulados, siempre desde la participación de la comunidad educativa y en aras a la conciliación de la vida laboral y familiar, establecida como uno de los principios rectores de las políticas públicas, como establece el artículo 37.1.11.º y el 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2010.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

1. Para la consideración de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente se tendrán en cuenta los que lo estén en un puesto escolar sostenido con fondos públicos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. En el caso de centros docentes privados concertados habrá que considerar, asimismo, que éstos hayan suscrito concierto con la Consejería competente en materia de educación para la etapa educativa en la que cursa estudios el hermano o hermanas matriculados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con el fin de favorecer la escolarización en un mismo centro docente de los hermanos y hermanas, se tendrá en cuenta que en el caso de que varios hermanos o hermanas de la misma edad, a fecha 31 de diciembre, soliciten un puesto escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso de una de las

etapas educativas a las que se refiere el presente Decreto, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.

3. Asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en las etapas a las que se refiere el presente Decreto, siempre que éstas estén sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que otorga el artículo 19.

4. A los efectos de lo señalado en los apartados anteriores, tendrán también la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.»

Dos. El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19. Valoración de la existencia de hermanos o hermanas en el centro docente.

A los efectos de la valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente, a la que se refiere el artículo 9, se otorgará 13 puntos por cada uno de ellos.»

Tres. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Valoración de la circunstancia de que el padre, la madre o el tutor legal del alumno o alumna trabaje en el centro docente.

En el caso de que el padre, la madre, ambos o el tutor legal del alumno o alumna para el que se solicita la admisión tenga su puesto de trabajo habitual en el centro docente, se otorgarán 3 puntos.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

El Decreto 47/2010, de 23 de febrero, ha modificado el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, estableciendo criterios que facilitan

la escolarización de hermanos o hermanas en un mismo centro docente.

Con el objetivo de adecuar la Orden de 24 de febrero de 2007 que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, al referido Decreto, se hace necesaria su modificación.

Por otra parte, la experiencia acumulada en la aplicación de la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aconseja adecuar los plazos de presentación de solicitudes para la admisión en los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño al procedimiento descrito en la precitada Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 32. Resolución del procedimiento de admisión del alumnado.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 18.1, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la titularidad en el caso de los centros docentes privados concertados, publicarán en el tablón de anuncios del centro, la relación del alumnado solicitante en aquellos cursos en los que existan suficientes puestos escolares vacantes para admitir todas las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

2. Asimismo, publicarán para cada uno de los cursos en los que deba aplicarse el baremo, la relación de solicitantes, indicando para cada uno de ellos, exclusivamente, el total de puntos obtenidos por la aplicación de los apartados de dicho baremo. En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de puesto escolar para cursos de etapas sostenidas con fondos públicos.

3. Las relaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la fecha de inicio del trámite de audiencia o del plazo de alegaciones, y al menos, durante tres días hábiles.

4. En los centros docentes públicos y en los privados concertados, a solicitud de las personas interesadas, se pondrán de manifiesto los expedientes para dar cumplimiento al trámite de audiencia o para formular las alegaciones que estimen pertinentes, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del 12 de abril de cada año.

5. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros docentes privados concertados, examinarán las alegaciones que se hubieran presentado, y establecerán el orden de admisión conforme a lo previsto en el artículo 20, comenzando por los cursos en los que haya vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes, y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados será por el curso de menor edad objeto de concierto.

Si existieran dos o más solicitudes de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos de etapas sostenidas con fondos públicos, cuando corresponda la admisión de alguno o alguna de ellos, se otorgará simultáneamente la puntuación prevista en el artículo 19.3 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

6. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros docentes privados concertados adjudicarán los puestos escolares conforme a lo establecido en el apartado anterior y publicarán en el tablón de anuncios la resolución de admisión, que contendrá la relación de personas admitidas y la de no admitidas, debiendo figurar, para cada una de ellas, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo y, cuando proceda, el resultado del sorteo, así como los motivos de exclusión.

La resolución deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente, al menos, desde los tres días hábiles anteriores al del inicio del plazo de presentación de recursos y reclamaciones a que se refiere el siguiente apartado, y hasta el final del mismo.

Dicha publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

7. Los plazos para la presentación de los recursos y reclamaciones previstos en el artículo 33 contarán a partir del día 7 de mayo de cada año, debiendo indicarse dichos plazos en la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de este artículo, en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, y bachillerato, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados remitirán a la correspondiente Comisión de Escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2, la información sobre las solicitudes no admitidas. La correspondiente Comisión de Escolarización pondrá de manifiesto al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, antes del 14 de mayo, por medio del tablón de anuncios del centro docente donde hayan presentado la solicitud, la relación de centros docentes públicos y privados concertados con puestos escolares vacantes para que opten por alguno de ellos para su adjudicación, que se llevará a cabo de acuerdo con el orden de prioridad resultante de la aplicación del baremo establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

9. En caso de que el alumnado o sus padres, madres o tutores legales no opten por alguno de los centros docentes públicos o privados concertados a los que se refiere el apartado 8 del presente artículo, la Comisión de Escolarización les adjudicará un puesto escolar en el centro docente más cercano a su domicilio en el que existan puestos escolares vacantes.

10. Las Comisiones de Escolarización remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, la relación del alumnado no admitido en el centro solicitado y que no haya acreditado el domicilio o lugar de trabajo en el ámbito de actuación de la correspondiente Comisión de Escolarización.

11. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, vistos los informes de las Comisiones de Escolarización, garantizará la escolarización del alumnado al que se refiere el apartado anterior en los centros con puestos escolares vacantes del ámbito de actuación de la Comisión de Escolarización en el que se acredite domicilio o lugar de trabajo.

12. Antes del comienzo del plazo de matriculación al que se refieren los artículos 34 y 35, se publicará la adjudicación de puestos escolares al alumnado al que se refieren los apartados 8 y 10 del presente artículo.»

Dos. Se modifica la disposición adicional tercera, quedando redactada de la siguiente manera:

«El plazo de presentación de solicitudes para cursar los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será el comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de cada año, para quienes deban realizar prueba de acceso. El plazo para quienes se acojan al supuesto de exención de dicha prueba será el comprendido entre el 1 y el 20 de junio, ambos

inclusive. No obstante, la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en las enseñanzas que estén cursando los solicitantes o la correspondiente a la prueba de acceso será entregada una vez finalizado el curso académico.»

Tres. Se añade una disposición adicional décima:

«Disposición adicional décima. Hermanos y hermanas matriculados en centros diferentes.

Durante el mes de septiembre, y con el fin de agrupar a los hermanos y hermanas que estuviesen matriculados en centros diferentes, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán ofrecer y adjudicar un puesto escolar en los

centros en los que existan vacantes, a los hermanos y hermanas que estuviesen matriculados en centros diferentes.»

Cuatro. Anexo.

El Anexo I se sustituye por el que con la misma numeración acompaña a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 1/3

1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL		DNI/NIE DEL PADRE O TUTOR LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL		DNI/NIE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL	

2 EXPONE			
Que durante el curso actual el/la solicitante se encuentra matriculado en:			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD	
CURSO	ETAPA		

3 SOLICITA			
Ser admitido para el curso 201__ / 201__ en el centro docente:			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD	
En la etapa educativa <i>(Escribir en la casilla correspondiente el CURSO que se solicita)</i>			
<input type="checkbox"/>	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
<input type="checkbox"/>	EDUCACIÓN PRIMARIA		
<input type="checkbox"/>	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
<input type="checkbox"/>	PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: <i>(denominación)</i> _____		
<input type="checkbox"/>	BACHILLERATO. MODALIDAD: _____		

4 OTROS CENTROS PREFERENTES			
De no ser admitido/a, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:			
	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 2/3

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5	DECLARACIÓN <i>(señalar con una X lo que proceda)</i>	Valoración										
A tal efecto declara:		A cumplimentar por el centro docente										
1.	Que en el centro docente en el que se solicita la admisión están matriculados los siguientes hermanos/as del/de la solicitante: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th style="width: 50%;">CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA											
2.	Que en el centro docente en el que se solicita la admisión se solicita también la de los siguientes hermanos/as del/de la solicitante: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th style="width: 50%;">CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA											
3.	Que el centro docente en el que se solicita la admisión es el lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a legal del solicitante: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
4.	Que el domicilio <input type="checkbox"/> o lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del/de la solicitante, si es mayor de edad, o de su padre, madre o tutor/a legal con quien convive, se encuentra situado en: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Avda./Calle/Plaza</td> <td style="width: 15%;">Número</td> <td style="width: 45%;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> </tr> </table>	Avda./Calle/Plaza	Número	Teléfono	Localidad	Provincia	Código Postal					
Avda./Calle/Plaza	Número	Teléfono										
Localidad	Provincia	Código Postal										
5.	Que la renta anual percibida por la unidad familiar del/de la solicitante, compuesta por <input type="checkbox"/> miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de: _____											
6.	Que el/la solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
7.	Que el padre o la madre <input type="checkbox"/> o algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
8.	Que el/la solicitante pertenece a una familia con la condición de numerosa o a una familia monoparental: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
Total puntuación												

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 3/3
(anverso)

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación (*marcar con una X lo que proceda, ver reverso*):

LA PERSONA SOLICITANTE, SI ES MAYOR DE EDAD, O LAS QUE EJERCEN SU GUARDIA Y CUSTODIA, PRESTAN SU **CONSENTIMIENTO** PARA LA CONSULTA DE SUS DATOS DE EMPADRONAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO	EL/LA SOLICITANTE	DNI/NIE	FIRMA
	PADRE O TUTOR LEGAL	DNI/NIE	FIRMA
	MADRE O TUTORA LEGAL	DNI/NIE	FIRMA

NO CONSIENTEN Y APORTAN CERTIFICACIÓN MUNICIPAL QUE ACREDITE EL DOMICILIO HABITUAL DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR

ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL/DE LA SOLICITANTE

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL PADRE, MADRE, HERMANO O HERMANA

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA O DE PERTENENCIA A FAMILIA MONOPARENTAL

ACREDITACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (sólo para bachillerato)

7 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (*deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma*)

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años.

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha de nacimiento	Parentesco	NIF/NIE	Firma

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y **SOLICITA** la admisión en el centro docente.

En a de de

EL TUTOR/A LEGAL CON QUIEN CONVIVE EL/LA SOLICITANTE O
EL/LA SOLICITANTE, SI ÉSTE ES MAYOR DE EDAD

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____
(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo I

Hoja 3/3

*(reverso)***Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.****1. Acreditación del domicilio.**

Con relación a la consulta de sus datos de empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Residencia:

- a) La persona solicitante, si es mayor de edad, o las que ejercen su guarda y custodia, prestan su CONSENTIMIENTO para ello.
- b) La persona solicitante, si es mayor de edad, o las que ejercen su guarda y custodia, NO CONSIENTEN dicha consulta y aportan certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando dicho Ayuntamiento disponga de medios necesarios para emitir la citada certificación por medios electrónicos y firmada electrónicamente, se podrá aportar copia realizada en soporte papel de dicho documento electrónico, que tendrá la consideración de copia auténtica siempre que incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora.

2. Acreditación del lugar de trabajo.

- a) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
- b) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia:
 - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
 - En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3. Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno, pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 3 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o Directora o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

4. Acreditación de la discapacidad en el/la solicitante, en su madre, en su padre o en alguno de sus hermanos o hermanas.

Certificación del dictamen emitido por el Órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

5. Acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia autenticada del título oficial de familia numerosa que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar el referido título o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

6. Acreditación de pertenencia a familia monoparental

Copia autenticada del libro de familia completo.

7. Acreditación del expediente académico (Sólo para bachillerato).

Deberá aportarse certificación académica personal.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2010/11. (BOJA núm. 13, de 21.1.2010).

Advertidos errores en la disposición de referencia, se procede a su rectificación:

Incluir el Anexo III al que se hace referencia en el apartado Quinto.1.

Incluir el Anexo IV al que se hace referencia en el apartado Segundo.3.

Sevilla, 2 de febrero de 2010.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS PARA CURSAR ENSEÑANZAS POSTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Para la adjudicación de las plazas en las Residencias Escolares se aplicará el baremo que se establece a continuación:

I. Renta de la unidad familiar.

El nivel de renta se valorará en función del porcentaje de desviación respecto a los umbrales de renta relacionados a continuación:

Unidades Familiares de 1 miembro: 13.236,00 euros.
 Unidades Familiares de 2 miembros: 22.594,00 euros.
 Unidades Familiares de 3 miembros: 30.668,00 euros.
 Unidades Familiares de 4 miembros: 36.421,00 euros.
 Unidades Familiares de 5 miembros: 40.708,00 euros.
 Unidades Familiares de 6 miembros: 43.945,00 euros.
 Unidades Familiares de 7 miembros: 47.146,00 euros.
 Unidades Familiares de 8 miembros: 50.333,00 euros.

En las unidades familiares de más de ocho miembros, se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 de cada miembro computable de la familia de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, según los datos que constan en las casillas 455 y 465 del modelo D-100 correspondiente al ejercicio 2008.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se acreditarán los rendimientos obtenidos a través de los siguientes medios:

- El certificado de retenciones expedido por el pagador.
- En su defecto, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

La puntuación a efectos de baremación será la siguiente:

Unidades Familiares cuya renta sea inferior o igual al umbral fijado: 3 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 15% el umbral: 2 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 30% el umbral: 1 punto.

Unidades Familiares cuya renta supere en más de un 30% el umbral: 0 puntos.

II. Distancia entre la localidad del domicilio familiar del solicitante y la localidad del centro educativo más próximo con

enseñanzas posteriores a la educación obligatoria sostenidas con fondos públicos.

Cuando no exista oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria en la localidad de residencia del solicitante, se considerará la distancia entre la localidad del domicilio familiar del solicitante y la localidad del centro público o privado concertado más próximo con oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria para las que el alumnado haya solicitado plaza, se aplicará el siguiente baremo:

Distancia	Puntuación
De 0 a 15 km	0 puntos
De 16 a 30 km	2 puntos
De 31 a 50 km	4 puntos
Más de 51 km	6 puntos

Para la comprobación de este apartado, los solicitantes cumplimentarán la declaración jurada del modelo de solicitud del Anexo II, que será verificada por la Comisión Provincial.

III. Otras circunstancias acreditadas documentalente.

Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes circunstancias especiales del alumnado, que deberán ser acreditadas por los solicitantes mediante fotocopias de las certificaciones o documentos con validez oficial y que tengan repercusión en su escolarización:

a) Pertenecer a una familia que se dedique a tareas agrícolas de temporada y que tenga repercusión en la escolarización del solicitante.

b) Pertenecer a una familia inmigrante que por sus circunstancias socioeconómicas tenga dificultades para la escolarización de sus hijos e hijas.

c) Alumnos y alumnas que necesiten plaza de Residencia Escolar para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.

d) Alumnos y alumnas de enseñanzas postobligatorias que en su progresión deportiva pasen a clubes y entidades de superior categoría y necesiten plaza de residencia para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que han sido seleccionado.

e) Circunstancias familiares especiales que tengan repercusión en la escolarización del solicitante:

- Discapacidad del solicitante.
- Familia cuyas rentas provengan exclusivamente de prestaciones por desempleo o pensión.
- Pertenecer a una familia que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.
- Familia en la que alguno de los tutores tenga problemas de drogadicción.
- Pertenecer a una familia monoparental.
- Pertenecer a una familia en la que alguno de los miembros computables esté afectado de alguna discapacidad legalmente calificada.
- Familia en la que alguno de los tutores esté en un centro penitenciario.
- Ser hijo o hija de mujer atendida en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Otras circunstancias de especial gravedad.

ANEXO IV

REQUISITO DE AÑO DE NACIMIENTO DE LOS SOLICITANTES PARA PODER PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SEGÚN LOS ESTUDIOS A REALIZAR

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Bachillerato	1º	1994, 1993, 1992 y 1991
Bachillerato	2º	1993, 1992, 1991 y 1990

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	1º	1994, 1993, 1992 y 1991
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional	2º	1993, 1992, 1991 y 1990
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	1º	1994, 1993, 1992 y 1991
Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño	2º	1993, 1992, 1991 y 1990
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	1º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional	2º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	1º	1992, 1991, 1990 y 1989
Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño	2º	1991, 1990, 1989 y 1988

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN 28 de enero de 2010, por la que se convocan, para el ejercicio FEAGA 2011, las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español.

En este Real Decreto se regulan los aspectos relativos a la promoción en los mercados de terceros países, reestructuración y reconversión de viñedos, destilación de subproductos, destilación para uso de boca y destilación de crisis.

La medida de promoción en mercados de terceros países persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino como las Comunidades Autónomas y, en el seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución de la misma, se contará, además, con el asesoramiento y orientación tanto de las organizaciones representativas del sector como del Instituto de Comercio Exterior (ICEX).

Asimismo se prevé en el artículo 8 del mencionado Real Decreto 244/2009, que las propuestas de acciones y programas y la documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, antes del 31 de marzo de cada año.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca para el ejercicio FEAGA 2011, comprendido entre el 1 de agosto de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, la concesión de las ayudas para la promoción en merca-

dos de terceros países reguladas en los artículos del 3 al 20 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. Dichas ayudas podrán tener carácter plurianual.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del citado Real Decreto 244/2009, las propuestas de acciones y programas se presentarán a más tardar el 31 de marzo de cada año. La Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la convocatoria de 2011, un plazo de presentación de solicitudes de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aquellos beneficiarios que en la convocatoria del ejercicio 2009, presentaran proyectos plurianuales abarcando el 2011, podrán ratificarse en su solicitud o bien presentar una nueva conforme a la presente convocatoria.

La solicitud de ratificación se deberá presentar debidamente firmada por el solicitante o representante legal, y conllevará la aceptación de las bases de la presente convocatoria de ayudas.

Tercero. La solicitud deberá contener la información y documentación contenida en el Anexo III, incluida su ficha, del Real Decreto 244/2009, y en todo caso:

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- En caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación.

- Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas destinadas al sector vitivinícola, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta pueda delegar estas funciones, con la excepción del pago, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.

Sexto. En la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español así como a la normativa que resulte de general aplicación, las cuales se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de

Garantía (FEAGA), conforme se determina en el artículo 13 del citado Real Decreto.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 244/2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el

artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Octavo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 14 de enero de 2010 (BOJA núm. 15, de 25.1.2010), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

DNI: 28.475.485-J.
Apellidos: Santos Ramos.
Nombre: M.^a José.
Puesto de trabajo: Oficina para la Calidad de los Servicios.
Código P.T.: 9399810.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 7 de enero de 2010 (BOJA núm. 13, de 21.1.2010), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

DNI: 28.472.343-E.
Apellidos: Cabrera Rodríguez.
Nombre: M.^a José.
Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Comunidades Andaluzas.
Código P.T.: 1783010.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro de destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Gurpegui Fernández de Legaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2010 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Psiquiatría, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel Gurpegui Fernández de Legaria, con documento nacional de identidad número 15.772.222-H, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Psiquiatría, adscrito al Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Domingo Sánchez-Mesa Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2010 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Domingo Sánchez-Mesa Martínez, con documento nacional de identidad número 24.235.528-Z, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, adscrito al Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos López Casado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2010 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Física de la Tierra, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Carlos López Casado, con documento nacional de identidad número 00.370.175-J, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Física de la Tierra, adscrito al Departamento de Física Teórica y del Cosmos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Esther Inmaculada Rodríguez Vidales se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 11.1.2010, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007 de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña Esther Inmaculada Rodríguez Vidales en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Sociología» y Departamento de Sociología y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003776).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de febrero de 2010, por la que se acumulan las plazas a cubrir por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), convocadas mediante Orden que se cita, a las convocadas por el sistema de acceso libre por Orden de 30 de junio de 2009.

Por Orden de 1 de junio de 2009, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000).

La Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2010 propone que 5 de las plazas ofertadas por el sistema de promoción interna se acumulen a las 75 plazas ofertadas para el acceso libre, al no haber sido cubiertas todas las plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, y solo podrá realizarse con anterioridad a la publicación de los listados provisionales de las personas adjudicatarias de las plazas correspondientes al proceso de acceso libre.

En base a todo lo anterior, esta Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda:

1. Acumular 5 de las 10 plazas ofertadas para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, sistema de promoción interna, a las 75 plazas ofertadas para el mismo Cuerpo por el sistema de acceso libre.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2010

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el capítulo V del título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 6 de agosto de 2009 (Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, núm. 161, de 19 de agosto), se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Secretaría General Técnica, María Pérez Porras.

ANEXO I

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES								REQUIS. DESEMPEÑO					
	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PTO.	Nº	AD	TIPO ADM.	GR.	C.	ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO					
		CODIGO						ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP PTS/A	EXP	CARACT. SINGULAR	FRM.	LOCAL.
1	SECRETARÍA CONSEJERO	JF.SECRETARÍA CONSEJERO (CÓD. 6670710)	1	F		B/C	B11	ADMÓN PÚBLICA	22	XXXX-12.568,20	1			SEVILLA

A N E X O

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias que le asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de la Consejería de Empleo, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro Directivo: Dirección Provincial de Córdoba.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11017910.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a ATE Córdoba Capital.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Nivel: 26.

Específico: 17.049,24 euros.

R: X

F: X

I: X

D: X

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, convocadas por Resolución de 24 de marzo de 2009 (BOJA de 15.4.2009).

Por Resolución de 24 de marzo de 2009 de la Universidad de Málaga (BOJA de 15 de abril de 2009), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de esta Universidad, siendo publicado en el Anexo IV de la referida convocatoria el Tribunal Calificador.

Habiendo presentado su abstención doña Candelaria Sánchez Sánchez de figurar en el citado Tribunal, procede la sustitución de la misma, quedando el Anexo IV de la citada Resolución de 24 de marzo de 2009 modificada en los siguientes términos:

Tribunal Calificador

Baja:

Vocal: Sra. doña Candelaria Sánchez Sánchez, funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Alta:

Vocal: Sr. don Francisco Jiménez Torres, funcionario de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Málaga, 3 de febrero de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de alteración de los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga), en los ámbitos «Horno de la Miera», «Urbanización La Quinta», «Urbanización Los Naranjos» y «Vega El Colarado».

Mediante oficio con fecha de entrada en el registro general de la Consejería de Gobernación el 21 de enero de 2010, el Director General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio solicita la iniciación de oficio del procedimiento de alteración de los términos de Marbella con Benahavís, en los ámbitos «Horno de la Miera», «Urbanización La Quinta», «Urbanización Los Naranjos» y «Vega El Colarado».

Viene justificada dicha solicitud en las discrepancias detectadas durante la tramitación del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, entre los límites de dicho municipio y el de Benahavís, fijados de forma definitiva con fecha 14 de mayo de 1873, según consta en las Actas y Cuadernos de Campo del Instituto Geográfico Nacional, los cuales han sido objeto de replanteo por parte del Instituto de Cartografía de Andalucía, y los límites del suelo clasificado por los instrumentos de planeamiento urbanísticos.

En base a dicha discrepancia, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio solicitó consulta facultativa al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de resolver la problemática que se origina en este supuesto y similares, habiéndose emitido por la Comisión Permanente de dicho Consejo, en sesión celebrada el 15 de julio de 2009, el dictamen núm. 478/2009, en el que se concluía, entre otras cuestiones, que no puede ser aprobado definitivamente un Plan General ignorando la demarcación territorial municipal, proponiendo como solución para tales casos la posibilidad de instar ante el órgano competente un expediente de alteración de términos municipales para evitar perjuicios innecesarios cuando la zona esté tan desarrollada urbanísticamente que su modificación pudiera suponer un perjuicio para los residentes en la zona controvertida.

Ante tales circunstancias, vista la petición anterior, procede actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 10.2.c) y 12.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y artículos 20.c) y 22.1.c) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Ordenar la iniciación del procedimiento de alteración de los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga), en los ámbitos «Horno de la Miera», «Urbanización La Quinta», «Urbanización Los Naranjos» y «Vega El Colarado».

Sevilla, 26 de enero de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de febrero de 2010, por la que se adscribe el centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol», de Monda, a la escuela de arte «San Telmo», de Málaga.

Publicada la Orden de 31 de agosto de 2009 (BOJA de 5 de octubre) por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol», de Monda (Málaga), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, considerando la propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación en Málaga, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Se adscribe, a efectos administrativos, el centro autorizado de artes plásticas y diseño «Marbella Design Academy Costa del Sol», de Monda (Málaga), con código 29016884, a la escuela de arte «San Telmo», de Málaga, con código 29006179.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se autoriza el régimen de guardias para el personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 5 de diciembre de 1996, modificada por Resolución de 4 de junio de 2003, regula el régimen de guardias del personal al servicio de la Administración de Justicia, estableciendo el régimen de guardias del personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses partiendo de las Agrupaciones de Forensía y regulando tipos de guardias y retribuciones en función de la diversa tipología de partidos judiciales.

La Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende paliar los efectos negativos del régimen de guardias del personal al servicio de la Administración de Justicia, Con tal fin, establece la adaptación de las guardias del personal Médico Forense al nuevo sistema organizativo vigente tras la creación y entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, evitando así un número excesivo de guardias, favoreciendo la especialización de guardias y la adaptación del servicio de atención continuada al ámbito territorial afectado.

Desde la publicación de la mencionada Resolución de 11 de julio de 2003, se ha venido observando que las mencionadas guardias no vienen a cubrir las necesidades del servicio público, por cuanto que la disponibilidad que se requiere por parte de los Juzgados y Tribunales al personal Médico Forense se ha convertido en una prestación de los servicios de forma permanente, especialmente durante los fines de semana y días festivos. De otro lado, la prestación de guardias semanales ocasiona importantes trastornos al normal funcionamiento y organización de los Servicios de Clínica Forense y Patología Forense.

Como consecuencia de la situación anteriormente descrita, las guardias semanales de permanencia y disponibilidad y de disponibilidad que este personal tiene autorizadas no siempre responden a las necesidades para las cuales fueron establecidas, ya que la prestación del servicio es prácticamente de atención continuada, y se ha venido produciendo en los últimos años un incremento de la actividad de los Institutos de Medicina Legal como consecuencia de las últimas reformas de las leyes procesales y de la puesta en funcionamiento de nuevos órganos judiciales, de tal forma que las funciones que le son demandadas a este Cuerpo no finalizan en horarios de mañana y tarde sino que se le exige su presencia obligada durante la jornada nocturna. La obligación de garantizar el Servicio de Guardia exige contar con efectivos suficientes que puedan atender situaciones imprevistas derivadas de accidentes, agresiones, asistencia a detenidos y cualquier otra de similares características que justifican la revisión del sistema inicial de guardias mediante la creación de nuevas guardias diarias de 24 horas de presencia y el establecimiento de nuevas guardias de 24 horas durante los fines de semana y festivos, quedando con ello reforzada la prestación de los servicios.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 501 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación en el artículo 8 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de Justicia de 8 de febrero de 2010,

R E S U E L V O

Primero. Establecer el Régimen de Guardias en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Las guardias de los Médicos forenses de los Institutos de Medicina Legal se desarrollarán en los términos que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segunda. Coordinación.

Los servicios de guardia y la resolución de las incidencias que se produzcan, serán coordinados por el Director y por el Secretario del Instituto de Medicina Legal, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Tercera. Régimen supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Derogación normativa.

Queda derogado el régimen de distribución de guardia previsto en la Resolución de 11 de julio de 2003 de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones al Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier disposición que se oponga a la distribución de guardias prevista en la presente Resolución.

Quinta. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del 1 de marzo de 2010.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

ANEXO I

RÉGIMEN DE GUARDIAS DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL DE ANDALUCÍA

1. IML Almería.

1.1. Régimen de guardia ordinario:

- Área central: Habrá un médico forense de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada y un médico forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

- Área de poniente: Habrá dos médicos forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad, con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

- Área de levante: Habrá un médico forense de guardia semanal de disponibilidad con presencia física en la jornada normal de trabajo, y disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario. Dado el reducido número de funcionarios en éste área comarcal, un tercio de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del área central.

1.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos.

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recogan en el plan anual de guardias.

2. IML Cádiz.

2.1. Régimen de guardia ordinario:

- En el IML de Cádiz, para todas sus sedes, habrá cuatro médicos forenses de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada.

2.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a dos médicos forenses de guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderán los servicios del IML en los términos que se recogan en el plan anual de guardias.

3. IML Córdoba.

3.1. Régimen de guardia ordinario:

- Área central: Habrá un médico forense de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada y dos médicos forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

- Área sur: Habrá un médico forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario. Dado el reducido número de funcionarios en éste área comarcal, la cuarta parte de los servicios de guardias podrán ser desempeñados por funcionarios del área centra.

3.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense de guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

4. IML Granada.

4.1. Régimen de guardia ordinario:

- En el IML de Granada, para todas sus sedes, habrá cuatro médicos forenses de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada.

4.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

5. IML Huelva.

5.1. Régimen de guardia ordinario:

- Área central: Habrá un médico forense de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada y un médico forense en guardia semanal de permanencia y disponibilidad, con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

- Área de la sierra: habrá un médico forense de guardia semanal de disponibilidad con presencia física en la jornada normal de trabajo, y disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario. Dado el reducido número de funcionarios en este área comarcal, tres cuartas partes de los servicios de guardias podrán ser desempeñadas por funcionarios del área central.

5.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

6. IML Jaén.

6.1. Régimen de guardia ordinario:

- Área central: Habrá un médico forense de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada y un médico forense en guardia semanal de permanencia y disponibilidad, con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos,

así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

- Área de la sierra: Habrá un médico forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad, con presencia física de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 horas en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario y un médico forense de guardia semanal de disponibilidad con presencia física en la jornada normal de trabajo, y disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario.

6.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

7. IML Málaga.

7.1. Régimen de guardia ordinario:

En el IML de Málaga para todas sus sedes habrá cinco médicos forenses de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada.

7.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

8. IML Sevilla.

8.1. Régimen de guardia ordinario:

En el IML de Sevilla, para todas sus sedes, habrá cinco médicos forenses de guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada.

8.2. Guardias de 24 horas durante los sábados, domingos y días festivos:

Además de lo previsto en el apartado anterior, se autoriza a un médico forense para realizar una guardia de 24 horas de presencia física continuada durante los sábados, domingos y días festivos que atenderá los servicios del IML en los términos que se recojan en el plan anual de guardias.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2276/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2276/2009, interpuesto por don Jaime Baena Carmona, contra la relación definitiva de aprobados correspondiente a las pruebas de acceso por turno libre al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), convocadas mediante Orden de 16 de enero de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Ter-

cera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 109/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 109/2010, interpuesto por don Antonio Ratia Hidalgo, contra el Decreto 385/2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 28/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 28/2010, interpuesto por doña Eva M.^a Montesinos López, contra la relación definitiva de aprobados de 22 de junio de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), Oferta de Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 27/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 27/2010, interpuesto por don Fco. Javier Soto Vázquez, contra la relación definitiva de a aprobados correspondiente a las pruebas de acceso por acceso libre al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002), convocadas mediante Orden de 16 de enero de 2008 (OP 2007), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de febrero 2010.- EL Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Formación General por internet, incluidos en el Plan de Formación de 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Publicado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 2010, mediante la presente Resolución se procede a convocar un conjunto de actividades formativas incluidas en el Programa de Formación

General, cuya impartición se realiza en la modalidad de formación a través de la red internet.

Los destinatarios son el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de las personas pertenecientes a entidades y Organismos públicos que han suscrito Convenios de colaboración con el Instituto, que en los cuales se incluye expresamente la participación en las ofertas formativas de este Instituto.

El Programa de Formación General, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen de formación que imparte el Instituto, pretende mantener actualizados los conocimientos de carácter general sobre los elementos básicos que sustentan la actividad de la Administración Pública, así como acrecentar su vinculación con la organización de todo el personal que presta servicio en las unidades de la Administración Autonómica.

La metodología con la que se imparten las acciones persigue acercar la formación a todo el personal propiciando, por una parte, la conciliación de la vida familiar y personal, al permitir a las personas participantes el seguimiento de las mismas con flexibilidad de horario y, de otra, el fomento de la utilización de las TIC, por los empleados públicos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los objetivos y fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Personas destinatarias.

Se convocan los cursos de Formación General recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, destinados a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública específicamente para la participación en las actividades formativas de éste.

Las personas destinatarias deberán encontrarse en servicio activo, o hallarse en la situación de excedencia prevista en el Estatuto Básico del Empleo Público que genera derecho a la formación, a la fecha de publicación de la presente resolución. Estas acciones formativas se impartirán bajo la modalidad de e-learning o formación por internet.

Las características esenciales de esta metodología también se describen en el Anexo II de la presente Resolución.

Segunda. Solicitudes, plazo de presentación y órganos responsables.

1. Cada participante deberá presentar una solicitud única, en la que optará a un máximo de tres actividades de las convocadas en su provincia (para el personal de los Servicios Centrales de Consejerías y Organismos Autónomos la provincia se indica como Sevilla (SS.CC.)), enumeradas por orden de preferencia, de las que sólo se le adjudicará una.

Los/las solicitantes deberán estar destinados/as en puestos de trabajo con sede en la provincia donde se celebra cada curso.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática SAFO, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita a los usuarios/as, disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección en internet es:

www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/proyectos/safo/

- Igualmente se podrán consultar los contenidos y objetivos de cada actividad en el área de Convocatoria y Solicitudes de dicha aplicación.

2. El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de 15 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades y selección de participantes. Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado.

Tercera. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

- El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

- Asimismo se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, siempre previa petición de la persona una vez reciba la comunicación de haber sido seleccionada.

Cuarta. Selección de participantes, publicidad de los resultados y comienzo de las actividades.

Cumpliendo los requisitos generales participación, si el número de solicitudes supera al de plazas ofertadas se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de selección:

1. Tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera y laborales fijos.

2. La asistencia a un menor número de actividades formativas organizadas u homologadas por el IAAP en los últimos tres años.

3. A continuación se valorará la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

En cualquier caso, sólo se podrá seleccionar a los participantes para una de las actividades a las que opte en su solicitud, salvo que queden plazas vacantes y no hubiera suplentes susceptibles de optar a dichas plazas.

A) Efectuada la selección se notificará el comienzo de cada actividad y los datos pertinentes de lugar, fecha y horario por correo electrónico a las personas seleccionadas, en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

Las listas de personas seleccionadas se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

B) Las actividades comenzarán de acuerdo con los calendarios previstos que se exponen en el Anexo I, sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los interesados, el aplazamiento o excepcionalmente la suspensión de la actividad.

Quinta. Condiciones generales de participación de las personas seleccionadas y causas de exclusión.

Se establecen las siguientes condiciones de carácter general para las personas seleccionadas:

1. La obligación de asistir a las sesiones presenciales fijadas sometiéndose a los controles pertinentes para ello. Excepcionalmente, y previa justificación por el/la participante ante el órgano responsable, que valorará la circunstancia que impide la asistencia, se podrá habilitar una fecha alternativa para la sesión inicial y/o final.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de asistir a las mismas conllevará la exclusión del curso de la persona seleccionada.

2. La obligación de realizar al menos el 80% de las actividades prácticas y ejercicios propuestos para cada curso, pudiéndose condicionar, a criterio de la persona encargada de la tutoría, la realización de las pruebas finales y por tanto la obtención de cualquier tipo de certificado.

3. La aportación de datos veraces en la solicitud referidos a los criterios de selección. En caso contrario podrá dar lugar a la exclusión de la presente convocatoria.

4. Disponer de conocimientos informáticos a nivel de usuario y contar con un equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en el Anexo II quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de dichos elementos. Asimismo, disponer de una cuenta de correo activa para las comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del curso.

5. La evaluación de los diferentes aspectos del curso, recogidos en los formularios de encuestas que a tal efecto se les entregará para cada tipo de actividad. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

6. Si por causa sobrevenida y antes del comienzo de la actividad, la persona seleccionada no pudiera realizar el curso, deberá justificarlo ante el órgano responsable de la actividad con suficiente antelación, para en su caso cubrir dicha plaza. Del mismo modo queda obligado a comunicar y justificar dicha circunstancia en caso de que la actividad ya hubiese comenzado.

El incumplimiento de estas condiciones, por la repercusión que tiene en la actividad administrativa de los órganos responsables de la gestión de las actividades, y las vacantes que se quedan sin cubrir en las mismas, podría conllevar la exclusión de futuras convocatorias de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

- Los siguientes cursos comenzarán en una fecha programada en el periodo abril-junio de 2010

Denominación	Núm. edic.	Provincia
Educación Ambiental y Sostenibilidad en las Administraciones Públicas	10	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Sevilla SS.CC.
Estilo del Lenguaje Administrativo	2	Sevilla y Sevilla SS.CC.
Ley Orgánica de Protección de Datos	4	Almería, Cádiz, Huelva y Jaén
Políticas públicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	8	Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Córdoba
Técnicas documentales en la Administración Pública. Nuevas tecnologías y documentación	5	Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla y Córdoba
Estatuto de Autonomía de Andalucía	9	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Sevilla SS.CC.

- El siguiente curso comenzará en una fecha programada en el periodo septiembre-noviembre de 2010

Denominación	Núm. edic.	Provincia
Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico	4	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA METODOLOGÍA E-LEARNING

Todos los cursos tienen una carga lectiva de cuarenta horas y están diseñados para veinticinco o treinta participantes

como máximo, salvo el curso Estatuto de Autonomía de Andalucía, que podrá tener hasta 50 participantes.

a) Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador Pentium o similar; disco duro con 30 megas libres.

- 128 MB RAM (256 MB recomendado).

- Conexión a internet recomendable de banda ancha para la buena recepción de las comunicaciones de audio y/o vídeo, navegación y descargas de contenidos.

- Software: Adobe Flash Player 7 o superior, Máquina Virtual de Java.

- Software adicional según curso: Adobe Reader, Adobe Shockwaveplayer Director, Real Player, descompresor Winzip o WinRAR, Macromedia Flash Player.

b) Cada curso tendrán asignado una persona encargada de la tutoría, el cual seguirá el siguiente esquema de desarrollo:

- Habrá dos sesiones presenciales: una inicial de presentación y otra final en la que se realizarán las pruebas de evaluación del seguimiento y/o aprovechamiento. Se realizarán preferentemente en horario de tarde, con una duración de hora y media aproximadamente, el día o días que se anuncie por el órgano responsable.

- En la sesión inicial se explicarán los objetivos y contenidos, el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizarán los cursos, así como las características de la metodología, la agenda del curso y los medios y recursos tecnológicos que se pueden emplear.

- El periodo entre una y otra sesión será de entre cuarenta y cuarenta y cinco días aproximadamente, dependiendo de los contenidos concretos.

c) Las personas participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de asistencia.

Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. El examen tendrá una dificultad similar a la de las actividades y otras pruebas de control realizadas durante el curso, pudiéndose consultar manuales u otra documentación de apoyo.

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento.

Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a una prueba complementaria en la que no se podrán consultar manuales ni documentación alguna.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de enero de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de enero de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de enero de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 11 de febrero de 2010.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente de SITT, los Secretarios Generales de CCOO y CGT, y el Delegado Sindical de ASC en la Empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM), ha sido convocada huelga para los días: 22 de febrero, 12 de marzo y 26 de marzo de 2010 y que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los/as trabajadores/as de la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM) para los días 22 de febrero, 12 de marzo y 26 de marzo de 2010, que deberá ir acompa-

ñada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Servicios mínimo del personal. Criterios básicos

Se garantizará:

- El 50% del Servicio programado durante las horas punta.
- El 30% del Servicio programado durante el resto del período horario.
- El 30% de los Servicios nocturnos.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora del comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo una vez llegado a dicha cabeza de línea en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de cortar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios.

Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-perceptor, necesario para ello.

Resto del personal:

- Será de aplicación el porcentaje del 30%.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de febrero de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CYMI, S.A. en el Hospital Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa CYMI, S.A. ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa en Hospital Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, los días 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2010, afectando cada día las 24 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa CYMI, S.A., en el Hospital Universitario de Puerto Real, en cuanto dedicados al mantenimiento de las instalaciones, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa CYMI, S.A. en el Hospital Universitario de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, los días 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2010, afectando cada día las 24 horas, oidas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Cádiz se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CATEGORÍA	TURNO		
	Mañana	Tarde	Noche
Técnico	2	0	0
Encargado	2	0	0
Oficial de 1ª	Mecánico	4	1
	Electricista	4	1
	Fontanero	1	0
	Albañil	1	0
	Carpintero	1	0
	Pintor	1	0
Almacenero	0	0	0
TOTAL	14	2	2

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 678/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 678/09, interpuesto por doña Cristina Escorial Moya contra la Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos

De conformidad con lo previsto en el art 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17.9.10, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 678/09

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 628/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 628/09, interpuesto por doña Rocio de la Torre Cortés contra la Resolución de 4 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 180, de 15 de septiembre), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermeras en plaza diferenciada de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, Matrona, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16.2.11, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 628/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 311/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 311/09, interpuesto por doña Esperanza Vázquez Ontivero contra la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005 y las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9.7.10, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 311/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los intere-

sados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 308/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 308/09, interpuesto por doña María del Carmen Álvarez Dodero contra la Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Pediatra EBAP, Matrona, Terapeuta Ocupacional de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21.7.10, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 308/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén en el recurso procedimiento abreviado núm. 573/09 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 573/09, interpuesto por doña Juana Checa Crespo contra la Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares de Enfermería, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 28.6.2010, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A., núm. 573/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-001-09, por el que se dan por subsanadas y corregidas las deficiencias señaladas en la Resolución de 17 de abril de 2009 por la que se aprueba definitivamente el expediente del PGOU de Torres (Jaén) (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

Habiéndose omitido en la publicación de la disposición de referencia, en el apartado del desarrollo de las Normas Ur-

banísticas del referido Instrumento de Planeamiento, el Título VII, se procede a su inserción, a continuación del Título VI (página 50 del BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

Í N D I C E

TITULO VII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO 1. DEFINICIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO

Artículo 161. Definición (DU).

Artículo 162. División y delimitación del Suelo No Urbanizable (DU).

Artículo 163. Régimen urbanístico (DU).

Artículo 164. Segregaciones rústicas (DU).

Artículo 165. Prohibición de parcelaciones urbanísticas (DU).

Artículo 166. Nuevos asentamientos (DU).

CAPITULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN

Artículo 167. Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras.

Artículo 168. Protección de los cauces, riberas y márgenes (DS).

Artículo 169. Protección de las aguas subterráneas (DS).

Artículo 170. Protección de aguas en relación con vertidos líquidos (DS).

Artículo 171. Protección de la vegetación (DS).

Artículo 172. Protección de la fauna (DS).

Artículo 173. Protección del suelo (DS).

Artículo 174. Protección del paisaje (DS).

Artículo 175. Protección atmosférica (DS).

Artículo 176. Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 177. Prevención Ambiental (DS).

Artículo 178. Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental (DS).

Artículo 179. Condiciones genéricas para la declaración de actuaciones de interés público.(DS).

Artículo 180. Legislación sectorial aplicable.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 181. Clases de usos (DU).

Sección 1.ª: Definiciones y conceptos para el Suelo No Urbanizable. Claves.

Artículo 182. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos (DU).

Artículo 183. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros (DU).

Artículo 184. Instalaciones y edificaciones industriales (DU).

Artículo 185. Actuaciones de carácter turístico-recreativo (DU).

Artículo 186. Construcciones y edificaciones públicas singulares (DU).

Artículo 187. Actuaciones de carácter infraestructural (DU).

Artículo 188. Construcciones residenciales aisladas (DU).

Artículo 189. Otras instalaciones (DU).

Sección 2.ª Condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo.

Artículo 190. Edificaciones permitidas (DU).

Artículo 191. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria (DU).

Artículo 192. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades extractivas.

- Artículo 193. Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras (DU).
- Artículo 194. Condiciones de la edificación vinculada a los campamentos de turismo (DU).
- Artículo 195. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de hostelería (DU).
- Artículo 196. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de restauración (DU).
- Artículo 197. Condiciones de la edificación destinada a vivienda familiar vinculada a un destino relacionado con fines agropecuarios y similares (forestales, cinegéticos, etc.) (DU).
- Artículo 198. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial (DU).
- Artículo 199. Condiciones estéticas (DU).

CAPÍTULO 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE

- Artículo 200. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de vías pecuarias. SNU-VP (DU).
- Artículo 201. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra Mágina. SNU-PN (DU).
- Artículo 202. Régimen específico del suelo no urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos. SNU-VN (DU).
- Artículo 203. Régimen específico del suelo no urbanizable de especial protección por interés natural. SNU-IN (DU).
- Artículo 204. Régimen del Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R).
- Artículo 205. Tabla resumen de la regulación de actividades y construcciones en el Suelo No Urbanizable (DU).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

TÍTULO VII

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Definición y régimen urbanístico

Artículo 161. Definición (DU).

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el presente título se indica para cada artículo la tipología, alcance y eficacia de sus determinaciones señalando así:

- Determinaciones Urbanísticas (DU) de acuerdo con la LOUA, pudiendo integrarse en las determinaciones estructurales o pormenorizadas del PGOU. Son determinaciones vinculantes y de aplicación directa por aplicación del artículo 19 de la LOUA.

- Directrices sectoriales (DS) que corresponden a determinaciones de la legislación sectorial aplicable, o recomendaciones de carácter indicativo.

2. Constituyen el Suelo No Urbanizable aquellas áreas del territorio municipal en las que concurren una o más de las siguientes situaciones:

a) Tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Están sujetas a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Están sujetas a una protección especial en el Catálogo de Espacios Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén.

d) Son merecedoras de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, por razón de los valores e intereses en ellas concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico.

e) Se considera necesario preservar su carácter rural, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio de Torres.

f) Constituyen el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria cuyas características proceden a preservar.

g) El mantenimiento de sus características se considera necesario para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

h) Presentan riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, deslizamientos, inundaciones u otros riesgos naturales, que limitan usos y aprovechamientos.

i) Deben mantener su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente son incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

Artículo 162. División y delimitación del Suelo No Urbanizable (DU).

En atención a los criterios de clasificación expuestos en el artículo anterior, el suelo no urbanizable se divide en las siguientes categorías:

- SNU-VP: Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de Vías Pecuarias y lugares asociados. Esta protección se aplica a las Vías Pecuarias en todo su recorrido, excepto en los tramos que discurren por suelos urbanos y urbanizables.

- SNU-PN: Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra Mágina. Declarado por Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía. Incluye el espacio de la Red Natura 2000 ES6160007 Sierra Mágina, que incluye en este municipio los terrenos correspondientes al Parque Natural, también está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

- SNU-VN: Suelo No Urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos. Se incluyen los pertenecientes al Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén como Complejos Serranos de interés ambiental y los de la Red Natura 2000. Incluye el espacio ES 6160009, Estribaciones de Sierra Mágina, propuesto como Zona de Especial Conservación, en aplicación de la «Directiva Hábitats» 92/43 CEE.

- SNU-IN: Suelo No Urbanizable de especial protección por interés natural. Se incluye en esta categoría algunas zonas de interés naturalístico cuya importancia dentro del ámbito municipal es indudable pero no están incluidas en los ámbitos anteriores.

- SNU-R: Suelo No Urbanizable de carácter rural.

Las distintas categorías del Suelo No Urbanizable quedan delimitadas en la serie de planos de «Clasificación del Suelo y Usos Globales» a escala 1:10.000.

Artículo 163. Régimen urbanístico (DU).

1. Los terrenos clasificados por el Plan General como suelo no urbanizable están sometidos al régimen que establece el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, los terrenos clasificados por el Plan General como suelo no urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos (SNU-VN) y como suelo no urbanizable de especial protección por interés natural (SNU-IN), que conforme al anterior instrumento de planeamiento pertenecían a la categoría de suelo no urbanizable en espacios sujetos a protección general, tendrán, a efectos de aplicación del artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha consideración de suelo no urbanizable de especial protección desde la fecha de aprobación definitiva del PGOU.

2. Las actividades industriales, incluidas las de servicio al tráfico de las carreteras, hospedaje y bares o restaurantes, debidamente autorizadas y que a la fecha de aprobación definitiva del presente PGOU resulten disconformes con sus determinaciones, quedarán en situación legal de fuera de ordenación. Respecto a las citadas actividades, aquellas que conforme al artículo 52.1 del PGOU resulten con usos existentes prohibidos, les será de aplicación el contenido del apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que la sustituya y del artículo 7.4.ª) del PGOU y solo podrán ser objeto de obras de mera reparación y conservación y excepcionalmente de obras parciales y circunstanciales de consolidación. Respecto a las que resulten como usos existentes compatibles, también conforme al artículo 52.1 del PGOU, en aplicación del contenido del apartado segundo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o norma que la sustituya y de la modulación que expresa el artículo 34.b) del citado texto legal, podrán ser objeto de obras de reestructuración, consolidación, acondicionamiento o reforma.

3. Las edificaciones residenciales existentes en el suelo no urbanizable, para las que haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística recogido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a la fecha de aprobación definitiva del presente PGOU resulten disconformes con sus determinaciones, quedarán en situación legal de fuera de ordenación y solo podrán ser objeto de obras de mera reparación y conservación y excepcionalmente de obras parciales y circunstanciales de consolidación.

4. Cuando se solicite licencia para cualquier actuación en terrenos dentro de la Red Natura 2000 (Parque Natural y LIC) que se corresponde con la clase de suelo SNU-PN y zonas forestales será obligatoria la obtención de Informe previo y vinculante de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 164. Segregaciones rústicas (DU).

1. En suelo no urbanizable solo podrán realizarse segregaciones rústicas. Se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria y, en el suelo no urbanizable de especial protección, a lo dispuesto sobre dimensiones mínimas de las parcelas en el Capítulo 4 del presente Título. En todo caso, estarán sujetas a licencia municipal previa en los términos del artículo 66.3 de la LOUA.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse segregaciones de fincas rústicas por debajo de las dimensiones señaladas en el punto anterior cuando tengan por objeto la implantación de edificaciones o instalaciones propias de las infraestructuras de servicio público, una vez aprobado el Proyecto de Actuación correspondiente. La superficie mínima de las parcelas resultantes será la establecida por la normativa urbanística a efectos de construcciones o instalaciones.

Artículo 165. Prohibición de parcelaciones urbanísticas (DU).

1. En el Suelo No Urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, definidas en el artículo 14, siendo por tanto nulas de pleno derecho.

2. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística en el suelo no urbanizable lleva aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

3. No podrá proseguirse la ejecución de las parcelaciones que, al amparo de la unidad mínima de cultivo vigente, pudieran generar situaciones incompatibles con esta normativa por implicar transformaciones de la naturaleza rústica de los terrenos o por inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Artículo 166. Nuevos asentamientos (DU).

A los efectos de lo dispuesto en el punto 6.a) del artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que se induce a la formación de un nuevo asentamiento cuando la edificación, construcción o instalación que se pretenda cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) Se conecte a una red municipal existente de suministro de agua o saneamiento.

b) Exija la utilización de algún servicio urbanístico común con otras edificaciones tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público y sistema de accesos viarios aunque estos servicios no tengan las características exigidas en las áreas con destino urbano.

c) Existan más de dos (2) edificaciones en suelo no urbanizable en el círculo con radio de cien (100) metros trazado desde el centro de la edificación prevista (condición no aplicable cuando se pretenda levantar construcciones definidas en el Capítulo 3 del presente Título con los códigos A6, A7 o A9), y

d) Se sitúe a menos de quinientos (500) metros de un suelo clasificado como urbano o urbanizable.

CAPÍTULO 2**Condiciones generales de protección**

Artículo 167. Protección de los sistemas de comunicaciones e infraestructuras (DS).

1. Las condiciones de protección de las carreteras son las establecidas por el organismo encargado de la carretera de acuerdo con la legislación sectorial aplicable. En concreto, la zona de dominio público de las carreteras quedará fuera del ámbito de los futuros estudios urbanísticos que se desarrollen en el municipio, debiéndose graficar esta zona en los planos correspondientes de dichos estudios.

2. La distancia mínima de los cerramientos de parcelas con frente a cualquier camino de uso público o que dé servicio a más de una propiedad, será de cinco (5) metros al borde de la explanación. En el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina el retranqueo de las edificaciones al borde de la explanación será como mínimo de veinticinco (25) metros.

3. Las condiciones de protección de las redes de energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, gas, etc. son las establecidas por las compañías de servicios responsables de cada red.

Artículo 168. Protección de los cauces, riberas y márgenes (DS).

1. De acuerdo con los artículos 2, 6 y 9 del T.R. de la Ley de Aguas, los márgenes de los cauces que constituyen el dominio público hidráulico están sujetos en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Cualquier obra o actuación ubicada en las zonas de servidumbre o policía de un cauce público deberá ser autorizada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En la zona de policía no se otorgará licencia urbanística para actuaciones que aún cumpliendo las normas urbanísticas carezcan de la autorización del organismo de cuenca. Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que utilice aguas públicas, no procedentes de redes públicas, se exigirá que previamente haya sido reconocido el aprovechamiento de las mismas por el organismo de cuenca.

Asimismo, de conformidad con el contenido de la Declaración Previa de Impacto Ambiental y la propuesta que al efecto realiza la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la zona de servidumbre, descrita en la letra a) del presente apartado, en la parte que discurren por la categoría de SNU-R (suelo no urbanizable rural), se asimilan a la categoría SNUEP-VN (suelo no urbanizable de especial protección por sus valores naturalísticos y paisajísticos, cuyo régimen específico viene recogido en el artículo 202 del PGOU.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal de aguas y en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, la ordenación de las zonas de servidumbre y policía en zonas inundables estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 15.1 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

3. En aplicación del artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, para cualquier finalidad que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se aplicarán las medidas de calidad ambiental establecidas en el Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las riberas de los ríos y los cauces públicos se dedicarán a usos forestales.

5. En los terrenos inundables de período de retorno de cincuenta (50) años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

6. En los terrenos inundables de períodos de retorno entre cincuenta (50) y cien (100) años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, en aquellos terrenos en los que el calado del agua sea superior a cero con cinco (0,5) metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

7. En los terrenos inundables de cien (100) años de período de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a cero con cinco (0,5) metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de diez (10) metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de cien (100) años de período de retorno es mayor a cero con dos (0,2).

8. En los terrenos inundables de período de retorno entre cien (100) y quinientos (500) años no se permitirá las industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves.

Artículo 169. Protección de las aguas subterráneas (DS).

1. No se concederá licencia urbanística para cualquier actividad o instalación que produzcan vertidos líquidos capaces de contaminar las aguas profundas o superficiales.

2. No serán autorizables las edificaciones o instalaciones que utilicen pozos ciegos en el terreno. La construcción de tanques de oxidación total sólo se autorizará cuando se den las suficientes garantías, justificadas mediante el estudio hidrogeológico exigido por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

3. Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que afecte al alumbramiento y utilización de aguas subterráneas, se exigirá que previamente haya sido autorizada por el organismo de cuenca, en aplicación del Título IV de la Ley de Aguas y los artículos de la Sección 11 del Capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 170. Protección de aguas en relación con vertidos líquidos (DS).

1. Cualquier actividad que pueda generar vertidos líquidos, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, evitará la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector para que el agua resultante tengan la calidad exigida para los usos a que vaya destinada. No se permitirá el vertido de aguas residuales a ningún cauce que normalmente esté seco ni aún previamente depuradas.

2. Las actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir proyecto ajustado a lo previsto en el artículo 246 del vigente R.D.P.H. (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril) para la concesión por la C.H.G. de autorizaciones de vertidos. En aplicación de los artículos 100 y 103 del Texto refundido de la Ley de Aguas R.D.L. 1/2001, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido, sin perjuicio de que por el tipo de actividad deba someterse a las medidas establecidas en el Título II de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 171. Protección de la vegetación (DS).

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas a las determinaciones de las presentes Normas Urbanísticas los bosques de arbolado natural o de repoblación así como los bosquetes aislados situados en todo el suelo clasificado como No Urbanizable. También se incluyen los conjuntos de árboles que reúnan algunas de las siguientes características:

a) Se encuentren localizados en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales sea en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

b) Se sitúen en zonas de uso o dominio público o de protección de infraestructuras.

c) Estén integrados en espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Jaén, o expresamente señaladas por la documentación de este Plan General por pertenecer a la Red Natura 2000 (Zonas LIC).

2. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de estas Normas quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

3. En las masas arbóreas protegidas por estas Normas sólo está permitida las talas y labores de conservación.

Artículo 172. Protección de la fauna (DS).

1. Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un sólo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. En la solicitud de licencia para la realización de obras que pudieran afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse entre la documentación a presentar los datos que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.

3. Será de aplicación la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, la ley 2/1989, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos, el Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía, y la Orden de 13 de julio de 2007 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005.

Artículo 173. Protección del suelo (DS).

Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier movimiento de tierra en pendientes superiores al quince por ciento (15%), o que afecten a una superficie de más de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, o a un volumen superior a cinco mil (5.000) metros cúbicos, deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos, y quedará condicionada a la no aparición de dichos impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurarse la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos, y ello con independencia de lo dispuesto en la legislación forestal.

Artículo 174. Protección del paisaje (DS).

1. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como vertederos de residuos RCD, depósitos de vehículos y chatarra, etc., deberán realizarse de manera que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

2. La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia en todo el ámbito del término municipal, quedando expresamente prohibida la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedos, árboles, laderas, etc.

3. Los elementos de publicidad actualmente existentes que no se ajusten a lo dispuesto en estas Normas tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

4. En relación con las actividades extractivas y la necesidad de realización de un plan de restauración será de aplicación el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectos por actividades extractivas.

Artículo 175. Protección atmosférica (DS).

1. No se concederá licencia urbanística para la instalación de edificaciones o instalaciones que incumplan la legislación de protección atmosférica, entendida como tal la recogida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

2. Para la concesión de licencia urbanística relativa a actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se justificará, mediante la correspondiente autorización otorgada por el órgano competente, que se cumple lo dispuesto en el capítulo II, Título IV de la citada Ley.

Artículo 176. Prevención de Incendios Forestales (DS).

1. En aplicación del artículo 26 de la Ley 5/1999, de Prevención y lucha contra los incendios forestales, este Plan General de Ordenación Urbanística establece la Zona de Influencia Forestal y se señala en la serie de planos T-3, a los efectos de la citada Ley.

2. En concordancia y manteniendo la prevalencia de la ley citada en el apartado anterior, se transpone en estas Normas Urbanísticas lo siguiente:

a) Se tendrá en cuenta los artículos 32, 33 y Sección Cuarta, Planes de Autoprotección de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales; así como del artículo 33 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales

b) Requerirán Plan de Autoprotección los núcleos de poblaciones aisladas, urbanizaciones, campings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zona de Peligro. En todo caso, dichas construcciones y/o actividades mantendrán una franja de seguridad, de anchura mínima de quince (15) metros, libre de residuos, de matorral y de vegetación herbácea (pudiéndose mantener la masa arbolada y arbustiva aclarada), u otros elementos que permitan, faciliten o incrementen la propagación del fuego.

3. Las edificaciones en terrenos forestales utilizarán materiales no combustibles en elementos exteriores, puertas y ventanas; y en el caso de utilizar madera, deberá tener un tratamiento ignífugo.

Artículo 177. Prevención Ambiental (DS).

No se concederá licencia urbanística a ninguna actuación o actividad sometida al procedimiento de prevención ambiental si no cuenta con la correspondiente autorización en los términos que fija la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, o si en dicho procedimiento obtuviera una resolución negativa o fuera declarada no viable.

Artículo 178. Actuaciones sometidas a Prevención Ambiental (DS).

Las actuaciones sometidas a la Prevención Ambiental, en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, son las contempladas en el anexo I de dicha Ley.

Artículo 179. Condiciones genéricas para la declaración de actuaciones de interés público (DS).

Con independencia de las condiciones específicas detalladas, en su caso, en los Capítulos 3 y 4 de este Título, de acuerdo con el tipo de actividad y clase de suelo en que se implanten deberán cumplir las siguientes condiciones.

a) Se justificará que no se produce limitación del campo visual ni ruptura o desfiguración del paisaje en lugares abiertos, en perspectivas de los núcleos de población o en entornos naturales con valores paisajísticos. Asimismo se justificará el respeto al medio natural.

b) Estarán vinculadas a la realización de una actividad empresarial.

c) Justificarán su viabilidad económico-financiera.

Artículo 180. Legislación sectorial aplicable (DS).

1. Los usos, actividades y aprovechamientos sobre suelo No Urbanizable que sean objeto de licencia urbanística, tendrán en cuenta las determinaciones de la legislación sectorial que sea de aplicación en cada caso, en razón de la materia.

2. Cuando la norma sectorial condicione expresamente la obtención de licencia al cumplimiento previo de sus determinaciones o a la autorización de planes o proyectos específicos, los actos de edificación o de construcción de infraestructuras o instalaciones sobre Suelo No Urbanizable no podrán obtener licencia hasta tanto no se hayan cumplido tales exigencias.

CAPÍTULO 3

Condiciones de uso y edificación en el Suelo No Urbanizable

Artículo 181. Clases de usos (DU).

Según su posibilidad de implantación en el suelo no urbanizable, los usos pueden ser:

a) Usos característicos. Son aquellos que, previa licencia municipal en su caso, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.

b) Usos compatibles. Son aquellos que, previa licencia municipal y, en su caso, autorización sectorial correspondiente, pueden implantarse en esa clase de suelo, acreditando que territorialmente son admisibles en relación con las normas de protección de carácter general y específicas para dicha clase de suelo no urbanizable.

c) Usos prohibidos. Son aquellos cuya implantación está expresamente excluida.

Al final de este título se recoge una tabla resumen del régimen de usos

Sección 1.ª Definiciones y conceptos para el Suelo No Urbanizable. Claves

Artículo 182. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos (DU).

1. Cercas o vallados. A3. Se entienden por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño no supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna, en los términos del artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

2. Desmontes, aterramientos, rellenos. A4. En general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la topografía, la cubierta vegetal y la capa edáfica del suelo, alterando o no sus características morfológicas.

3. Captaciones de agua. A5. Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

4. Construcciones o instalaciones anejas a la explotación. A6. (Casetas agrarias) Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza así como aquellas otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, o almacenes de material y maquinaria, establos y similares vinculadas a actividad primaria de la finca.

5. Naves agrarias, almacenes y similares A7. (Naves agrarias) Se incluyen aquí las naves agrarias e instalaciones para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos para su explotación comercial; siempre y cuando se hallen al

servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

6. Invernaderos. A8. Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos.

7. Establos, granjas avícolas, ganaderas y similares. A9. Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, a la transformación de productos agrarios y forestales, vinculados o no a la finca sobre la que se ubican.

8. Piscifactorías. A10. Obras o instalaciones necesarias para la cría de peces y/o mariscos en estanques, viveros etc.

9. Infraestructuras de servicio a la explotación. A11. Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los Sistemas Generales que les sirven o pueden servirles.

Artículo 183. Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros (DU).

1. Extracción de arenas o áridos. M1. Movimiento de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

2. Salinas. M2. Adecuaciones e instalaciones para la obtención y comercialización de sal a partir del agua de mar o de un manantial.

3. Extracciones mineras a cielo abierto. M3. Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales, empleando técnicas mineras, entendiéndose por tales cualquiera de las siguientes: uso de explosivos, cortas, tajos o bancos de más de 3 metros o el empleo de cualquier clase de maquinaria específica.

4. Extracciones mineras subterráneas. M4. Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

5. Instalaciones anejas a la explotación. M5. Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

6. Infraestructuras de servicio. M6. Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

Artículo 184. Instalaciones y edificaciones industriales (DU).

1. Almacenes de productos no primarios. I1. Comprende los terrenos y establecimientos para el almacenaje de productos diversos destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

2. Industrias incompatibles en el medio urbano. I2. Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropias del medio urbano.

3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios. I3. Comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

4. Infraestructura de servicios. I4. Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

Artículo 185. Actuaciones de carácter turístico-recreativo (DU).

1. Adecuaciones naturalistas. T1. Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la

naturaleza, tales como señalización, senderos y recorridos peatonales, etc.

2. Adecuaciones recreativas. T2. Obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Se excluyen las construcciones o instalaciones de carácter permanente.

3. Parque rural. T3. Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural y destinado a posibilitar el esparcimiento y recreo al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

4. Instalaciones deportivas en el medio rural. T4. Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores, así como las complementarias para uso, disfrute y ocio de los usuarios de las instalaciones.

5. Parque de atracciones. T5. Conjunto de instalaciones y artefactos, fijos o transportables, destinados a juegos o entretenimiento, en general realizados al aire libre.

6. Acampada temporal. T6. Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas o similares. Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente.

7. Campamento de turismo. T7. Los establecimientos regulados en el Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.

8. Instalaciones de restauración. T8. En general establecimientos o casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

9. Establecimientos hoteleros rurales. T9. Los definidos en el artículo 34 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero de establecimientos hoteleros de Andalucía. Incluye por tanto a hostales, mesones, posadas, etc.

10. Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes. T10. Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, cuya situación urbanística legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

Artículo 186. Construcciones y edificaciones públicas singulares (DU).

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. A título no limitativo se incluyen dentro de esta categoría las edificaciones vinculadas a la defensa nacional; los centros sanitarios especiales y los centros de enseñanza o de interpretación del medio natural. Se distinguen, a efectos de su autorización, las edificaciones de titularidad pública (P1) de las que sean de titularidad privada (P2).

Artículo 187. Actuaciones de carácter infraestructural (DU)

1. Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública. C1. De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario, que normalmente no precisan cimentación en masa y ligadas funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo período de existencia

no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentra vinculada.

2. Instalaciones o construcciones para el mantenimiento de la obra pública. C2. De carácter permanente y previstas en un proyecto unitario, se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

3. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera. C3. Bajo este concepto se entienden exclusivamente las estaciones de servicio, báscula de pesaje, instalaciones de ITV y los puntos de socorro en el caso de las carreteras, y las áreas de servicio en el caso de las autopistas vinculadas al proyecto de construcción.

4. Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones. C4. Se entienden como tales todas aquellas instalaciones como antenas, repetidores de ondas hertzianas, estaciones de seguimiento de satélites, etc., que son necesarias para el normal funcionamiento del sistema de telecomunicaciones.

5. Instalación o construcción de infraestructura energética. C5. Se incluyen en este concepto las líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, los generadores eólicos, captadores de energía solar, mini-hidráulicas y las subestaciones de transformación y las subestaciones de transformación. No se incluye la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

6. Instalaciones o construcciones del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua. C6. Comprende esta categoría todas las infraestructuras o instalaciones constitutivas de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, tales como tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

7. Obras de protección hidrológica. C7. Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a riesgos hidrológicos (encauzamientos, plantaciones de setos, riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) en defensa del suelo.

8. Helipuertos y aeródromos. C8. Pistas con instalaciones y construcciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y aeronaves ligeras.

9. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas. C9. Espacio acotado para uso de depósito de residuos inertes industriales o agrarios, escombros y tierras. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos. No se incluyen los depósitos de residuos sólidos urbanos, los industriales o agropecuarios activos, tóxicos o vaporizables.

Artículo 188. Construcciones residenciales aisladas (DU).

1. Vivienda familiar vinculada a la actividad agropecuaria o similar. V1. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo propietario ostenta la actividad agraria principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos de estas edificaciones, tales como garaje, habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

2. Vivienda vinculada al mantenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales. V2. Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal previsto en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a infraestructuras territoriales.

3. Vivienda vinculada a la guardería de instalaciones en el medio rural. V3. Incluye los edificios residenciales de uso

permanente o temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

Artículo 189. Otras instalaciones (DU).

1. Soportes de publicidad exterior. S1. Se entienden por tales cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

2. Imágenes y símbolos. S2. Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizados en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

Sección 2.ª Condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo de USO

Artículo 190. Edificaciones permitidas (DU).

1. En el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría concreta, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:

- a) Las explotaciones agropecuarias o similares.
- b) Las actividades extractivas.

c) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructurales o al servicio de las carreteras.

2. Previa justificación de que no se induce la formación de nuevos asentamientos y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable y siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, podrán edificarse construcciones o instalaciones para:

a) Las actividades turísticas y recreativas no residenciales, así como otras actividades de utilidad pública e interés social.

b) La producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales.

c) La vivienda familiar vinculada a las actividades expresadas en el punto 1 de este artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOUA.

En estos supuestos, las edificaciones se vincularán a una parcela con las dimensiones mínimas que se establecen en el presente capítulo. Las parcelas adquirirán la condición de indivisibles, condición que se hará constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

3. Para que puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento que satisfaga las condiciones que le fueran de aplicación para asegurar su salubridad y suministro de energía eléctrica.

4. A los efectos de lo establecido en esta Sección, también se entenderá como edificación la implantación de construcciones prefabricadas.

Artículo 191. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria (DU).

Podrán instalarse en cualquier parcela siempre que cumplan las siguientes condiciones y las que específicamente se establecen para categoría de suelo no urbanizable:

1. Obras o instalaciones anejas a la explotación. A6 (Casetas agrarias):

a) La superficie mínima de parcela será la que se indica a continuación para cada categoría de suelo no urbanizable:

En SNU-PN será dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en huerta y de diez mil (10.000) metros cuadrados en regadío.

En SNU-VN y SNU-IN será de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en huerta, cinco mil (5.000) metros cua-

drados en regadío y diez mil (10.000) metros cuadrados en secano.

b) Se separarán, como mínimo, cinco (5) metros de los linderos de la finca y diez (10) metros de los caminos.

c) Su superficie no superará la que se indica a continuación para categoría de suelo no urbanizable:

En SNU-PN, SNU-VN y SNU-IN quince (15) metros cuadrados en parcelas de menos de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, veinticinco (25) metros cuadrados en parcelas de entre dos mil quinientos (2.500) y cinco mil (5.000) metros cuadrados, o cincuenta (50) metros cuadrados en parcelas de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados.

En SNU-R no podrán tener una superficie superior al uno por ciento (1%) de la superficie de la parcela, sin superar los cien (100) metros cuadrados.

d) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de trescientos (300) centímetros y la altura máxima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en una sola planta, no autorizándose sótano, semisótano, entreplanta ni planta bajo cubierta.

e) Se justificará de forma fehaciente la vinculación de la edificación proyectada a la explotación de los recursos primarios de la finca, tanto en su superficie como en su tipología e instalaciones.

2. Naves agrarias, almacenes y similares. A7 (Naves agrarias):

a) La superficie mínima de parcela será de diez (10) hectáreas en zona forestal y de dos (2) hectáreas en el resto.

b) Se separarán, como mínimo, veinte (20) metros de los linderos de la finca, veinticinco (25) metros de caminos y carreteras y cien (100) metros de otras edificaciones.

c) Su superficie no superará el dos por ciento (2%) de la superficie de la parcela sobre la que se sitúa, salvo que la edificación esté vinculada a una explotación agrícola en cuyo caso podrá excederse tal porcentaje, para lo cual el promotor deberá presentar relación de las parcelas a las que vincula la nave y título de propiedad de las mismas, justificando que la superficie de la nave no supera el dos por ciento (2%) de la superficie total de las parcelas vinculadas.

d) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de cuatro (4) metros y la altura máxima de cumbrera será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en una sola planta, no autorizándose sótano, semisótano, entreplanta ni planta bajo cubierta. Esta limitación no afecta a aquellas instalaciones especiales que, a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior.

3. Invernaderos o protección de los cultivos. A8:

a) Se separarán, como mínimo, cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y dos (2) metros de los linderos con las fincas colindantes.

b) Su superficie no superará el sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.

c) Deberán construirse con materiales traslúcidos y con estructura fácilmente desmontable.

d) En el caso de invernaderos comerciales resolverán en el interior de su parcela el aparcamiento de vehículos.

4. Establos, granjas y criaderos de animales A9:

a) La superficie mínima de parcela será de una (1) hectárea para pecuario intensivo y de uno con cinco (1,5) hectáreas en Pecuario extensivo.

b) En ningún caso la ocupación superará el uno por ciento (1%) de la superficie de la finca sobre la que se sitúa, salvo que la edificación esté vinculada a una explotación agrícola en cuyo caso podrá excederse tal porcentaje, para lo cual el promotor deberá presentar relación de las parcelas a las que vincula la nave y título de propiedad de las mismas, justificando que la superficie de la nave no supera el dos por ciento (2%) de la superficie total de las parcelas vinculadas..

c) Se separarán un mínimo de diez (10) metros de los linderos de la finca, veinticinco (25) metros de los caminos. En todo caso, cuando los establos o criaderos de animales se destinen a la producción comercial de animales o sus productos o tengan una superficie superior a cien (100) metros cuadrados, su separación al suelo urbano o urbanizable no será inferior a los quinientos (500) metros y doscientos cincuenta (250) metros de cualquier vivienda situada en otra parcela de suelo no urbanizable.

d) La altura máxima de sus paramentos con planos verticales será de cuatro (4) metros y la máxima total de cumbrera será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en una sola planta, no autorizándose sótano, semisótano, entreplanta ni planta bajo cubierta. Esta limitación no afecta a aquellas instalaciones especiales que, a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior.

Artículo 192. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades extractivas (DU).

1. Les serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 198 para la edificación vinculada a la producción industrial en su categoría a), salvo que por su carácter de insalubridad o peligrosidad le correspondiesen las de la categoría b).

2. En todo caso deberá justificarse la necesidad de las edificaciones, que deberán estudiarse de modo que se adecuen al paisaje, tanto en su localización como en su volumetría y diseño.

3. No se permitirán actividades extractivas a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado.

Artículo 193. Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras (DU).

1. No se podrá implantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a dos mil (2.000) metros cuadrados. En el caso de las infraestructuras relacionadas en el artículo 187.4 la parcela podrá ser inferior siempre que se justifiquen sus dimensiones en función de las necesidades concretas de la instalación.

2. Se separarán, como mínimo, cinco (5) metros de los linderos de los caminos y de las fincas colindantes.

3. No se edificará a menos de cincuenta (50) metros de cualquier edificación residencial existente.

4. Las construcciones tendrán como máximo una superficie edificada de mil (1.000) metros cuadrados y en ningún caso la ocupación superará el veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela.

5. La altura máxima será de cuatro con cinco (4,5) metros, salvo en las gasolineras que podrá alcanzar los doce (12) metros.

6. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados.

Artículo 194. Condiciones de la edificación vinculada a los campamentos de turismo (DU).

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de cincuenta mil (50.000) metros cuadrados.

2. El área de concentración de albergues móviles, tiendas de campaña u otros elementos análogos, así como aquellas instalaciones fijas permitidas por la legislación sectorial aplicable, se separarán de los linderos de la finca una distancia mínima de quince (15) metros.

3. La ocupación de la superficie de la parcela no será superior al setenta y cinco por ciento (75%).

4. Podrán construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con cero uno (0,01) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela, y con altura máxima de cuatro con cinco (4,5) metros.

5. La finca que se destine a actividad de acampada, se abolará perimetralmente.

6. Será de aplicación el Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los Campamentos de Turismo.

Artículo 195. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de hostelería (DU).

1. Requiere la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se cumplirá el Decreto 20/2002, de turismo en el Medio Rural.

2. La actividad funcionará con un único contrato de suministro. No se permitirá la división horizontal del inmueble ni la enajenación o el arrendamiento de parte del mismo en ningún régimen jurídico.

3. Se prohíben las tipologías propias de la vivienda familiar o que los módulos puedan ser objeto de inscripción registral independiente.

4. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de diez mil (10.000) metros cuadrados. Las construcciones se separarán como mínimo veinte (20) metros de los linderos de la parcela, veinticinco (25) metros de los caminos y doscientos cincuenta (250) metros de otras edificaciones. Ocuparán como máximo el veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela.

5. Las construcciones tendrán como máximo una superficie edificada de cero con cero dos (0,02) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, con una superficie máxima construida de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

6. La altura máxima de cornisa de la edificación será de seis con cincuenta (6,5) metros que se desarrollarán con un máximo de dos (2) plantas medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. El cuerpo edificado se englobará en el volumen teórico formado por la rasante natural del terreno y un plano paralelo a éste trazado a nueve (9) metros.

7. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados.

8. Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas Normas, y de la regulación sectorial que en cada caso sea de aplicación.

Artículo 196. Condiciones de la edificación destinada a los establecimientos de restauración (DU).

1. Requiere la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de diez mil (10.000) metros cuadrados. Las construcciones se separarán como mínimo veinte (20) metros de los linderos de la parcela, veinticinco (25) metros de los caminos y doscientos cincuenta (250) metros de otras edificaciones.

3. Las construcciones tendrán como máximo una superficie edificada de cero con cero dos (0,02) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, con una superficie máxima construida de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados. Ocuparán como máximo el veinte por ciento (20%) de la superficie de la parcela.

4. La altura máxima de cornisa de la edificación será de seis con cincuenta (6,5) metros que se desarrollarán con un máximo de dos (2) plantas medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. El cuerpo edificado se englobará en el volumen teórico formado por la rasante natural del terreno y un plano paralelo a éste trazado a nueve (9) metros.

5. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados.

6. Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas Normas, y de la regulación sectorial que en cada caso sea de aplicación. En lo referente a discotecas, pubs o similares será preciso elaborar un estudio acústico de conformidad con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía o norma que le sustituya.

Artículo 197. Condiciones de la edificación destinada a vivienda familiar vinculada a un destino relacionado con fines agropecuarios y similares (forestales, cinegéticos, etc.) (DU).

1. La parcela mínima se establece para cada categoría de suelo no urbanizable en el capítulo 4 del presente título.

2. Las edificaciones se separarán una distancia igual o superior a veinte (20) metros de los linderos, veinticinco (25) metros de los caminos y doscientos cincuenta (250) metros de otras edificaciones.

3. La superficie edificada de la vivienda no superará los ciento cincuenta (150) metros cuadrados, incluidos almacenes anejos y en su caso semisótano y espacio abuhardillado.

4. La altura máxima de cornisa de la edificación será de seis con cincuenta (6,5) metros que se desarrollarán con un máximo de dos (2) plantas medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. El cuerpo edificado se englobará en el volumen teórico formado por la rasante natural del terreno y un plano paralelo a éste trazado a nueve (9) metros.

5. Cumplirán las condiciones generales señaladas en la Ordenanza Municipal de la Edificación.

6. No podrá construirse en tipologías de vivienda colectiva.

7. Para su autorización deberá justificarse que no inducen a la formación de nuevos asentamientos.

8. Contarán con un sistema de depuración de aguas residuales que garantice la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 198. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial (DU).

1. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable donde este uso es autorizado:

a) Las que, por su sistema de producción estén extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o por su carácter o dimensión resultasen incompatibles en los suelos urbanos.

b) Las manifiestamente peligrosas, sujetas al procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente.

2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de dos (2) hectáreas para las señaladas en el apartado a) y de cinco (5) hectáreas para las señaladas en el apartado b).

3. Las edificaciones de las industrias señaladas en el apartado a) se separarán veinte (20) metros de los linderos de la finca, veinticinco (25) metros de los caminos, doscientos cincuenta (250) metros de otras edificaciones y quinientos (500) metros de cualquier suelo urbano o urbanizable. Las que pertenezcan al apartado b) se separarán en todo caso cien (100) metros a los linderos y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano o urbanizable.

4. Podrán construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con dos (0,2) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

5. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima

podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

6. La finca en la que se construya el edificio industrial se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.

7. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada cincuenta (50) metros cuadrados que se construyan.

8. Cuando las actividades que se desarrollen generen residuos de carácter industrial será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Artículo 199. Condiciones estéticas (DU).

1. Las condiciones estéticas y tipológicas de las edificaciones en suelo no urbanizable deberán responder a su carácter aislado y a su emplazamiento en el medio rural.

2. Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

3. Específicamente, las edificaciones residenciales cumplirán las siguientes condiciones: las fachadas se acabarán preferentemente mediante enfoscado y pintura a la cal u otra pintura de superior calidad, de textura lisa y color blanco mate. Las cubiertas serán inclinadas de teja curva cerámica. Se permiten zócalos siempre que no se utilicen azulejos o aplacados cerámicos vidriados y que no sobrepasen el uno con cincuenta (1,50) metros de altura.

4. Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales. Cuando den frente a caminos o espacios públicos no podrán ser ciegos a partir de una altura superior a un (1) metro, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de dos con cincuenta (2,50) metros.

CAPÍTULO 4

Condiciones específicas para las distintas categorías de Suelo No Urbanizable

Artículo 200. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por la legislación de vías pecuarias. SNU-VP (DU).

1. Las vías pecuarias y lugares asociados son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Su regulación general es la establecida en el Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87). El suelo no urbanizable de especial protección por este motivo coincidirá con el correspondiente deslinde.

2. Los trazados de las vías pecuarias y lugares asociados que se recogen en los planos tienen carácter orientativo no prejuzgando en ningún momento su trazado y linderos, cuya definición es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Las vías pecuarias y lugares asociados habrán de deslindarse para hacer coincidir sus dimensiones efectivas con las establecidas en el «Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Torres» aprobado por Orden Ministerial de 27/06/1962 (BOE de 18.7.1962). Para ello el Viceconsejero de Medio Ambiente podrá acordar el inicio del procedimiento de oficio para el deslinde y su posterior amojonamiento.

4. Queda prohibida la ocupación o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave, salvo autorización temporal concedida por la Consejería de Medio Ambiente. Cualquier actuación sobre ellas deberá ajustarse a

los procedimientos establecidos en el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

5. Salvo en los tramos que discurren por suelo urbano consolidado, en tanto no se haya procedido al deslinde, la distancia mínima entre los cerramientos de las parcelas situadas a ambos lados de las vías pecuarias será la anchura del dominio público legalmente establecida que, para cada vía, es la referida en la tabla siguiente:

VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL
Y ANCHURA MÍNIMA LEGALMENTE ESTABLECIDA

Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata (núm. 1)	75,22 metros
Cordel del Zurrón (núm. 2) Cordel de la Víbora (núm.3) Cordel de la Cuesta del Almoratín (núm. 4) Cordel del Castellar (núm. 5)	37,61 metros
Vereda de Jimena a Mancha Real (núm. 6) Vereda de Bercho a Mojón Blanco (núm. 7)	20,89 metros

Artículo 201. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por su pertenencia al Parque Natural Sierra Mágina. SNU-PN (DU).

Se incluye en esta clase de suelo el comprendido dentro del Parque Natural. La regulación de los usos, actividades y aprovechamientos que se dan en esta clase de suelo, y también las determinaciones que el planeamiento urbanístico debe recoger, vienen establecidas por los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Rector de Uso y Gestión.

Las competencias y autorizaciones para los usos y actividades a desarrollar en este ámbito pertenecen a la Consejería de medio Ambiente. (Decreto 57/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra Mágina).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

2. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con las de la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes.

3. El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural, su protección y adecuación a la productividad sostenible, según las determinaciones del P.O.R.N y el P.R.U.G del Parque Natural Sierra Mágina.

4. Se consideran usos compatibles, y por tanto sujetos a licencia urbanística, los siguientes:

a) La instalación de cercas o vallados de carácter cinegético o ganadero, clave A3, debidamente autorizadas por el organismo competente.

b) Las captaciones de agua, clave A5, debidamente autorizadas por el organismo competente.

c) La obra nueva y las de mantenimiento de edificaciones e instalaciones existentes ligadas a las actividades de explotación de los recursos vivos, claves A6, A7, A9, A10 y A11, debidamente autorizadas por el organismo competente en las condiciones siguientes:

- Casetas agrarias, clave A6, en zonas no forestales.

- Naves agrarias, almacenes y similares, clave A7, con una superficie máxima construida de ciento cincuenta (150) metros cuadrados justificando su tamaño en función de la actividad.

- Establos, granjas avícolas y similares, clave A9, con superficie construida que deberá justificarse en función del número de cabezas, tipo de ganado y estabulación, tomando como referencia las recomendaciones técnicas para la realización de Proyectos de alojamiento ganadero.

d) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, claves T1, T2 así como la acampada temporal, clave T6, debidamente autorizadas por el organismo competente.

e) Las instalaciones de restauración, clave T8, los establecimientos hoteleros rurales, clave T9, con una ocupación máxima de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, y los usos turístico-recreativos en edificaciones existentes y parcela no menor de diez mil (10.000) metros cuadrados, clave T10, debidamente autorizados por el organismo competente siempre que se sitúen en las zonas de regulación común "Zonas C" definidas en la ordenación y zonificación del Parque Natural Sierra Mágina y con un retranqueo mínimo a linderos de veinte (20) metros y separación mínima a otras edificaciones de doscientos cincuenta (250) metros.

f) Construcciones y edificaciones públicas singulares ligadas al medio, clave P1, en general relacionadas con alguna actividad propia del Parque Natural, con retranqueo mínimo a linderos de diez (10) metros, veinticinco (25) metros a caminos, debidamente autorizadas por el organismo competente.

g) Las instalaciones provisionales para la ejecución de obra pública, clave C1, incluidas obras de protección hidrológica, clave C7, debidamente autorizadas por el organismo competente

h) Las obras de mantenimiento de las infraestructuras existentes, claves C2, C5, C6, integradas en paisaje y adecuadas a las condiciones visuales del entorno. Se incluye el mantenimiento de las instalaciones existentes del Sistema de Telecomunicaciones, clave C4.

i) La vivienda familiar ligada a la actividad agropecuaria, clave V1, debidamente autorizada por el organismo competente sobre parcela mínima de veinticinco (25) hectáreas en suelo forestal, de cinco (5) hectáreas en suelo agrícola de secano o de regadío, y de quince mil (15.000) metros cuadrados en suelo de huerta.

5. Los usos, actividades y aprovechamientos, regulados por la normativa ambiental vigente en este Parque Natural, y recogidos en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, no están sujetos a licencia urbanística, pero sí a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

6. Los restantes usos expuestos en estas Normas, Sección 1.ª del Capítulo 3: «Definiciones y Conceptos para el suelo No Urbanizable. Claves», son usos prohibidos en esta categoría de suelo.

7. En esta categoría de suelo no urbanizable sólo se autorizan segregaciones de fincas rústicas de las que resulten parcelas con superficie superior a diez (10) hectáreas.

Artículo 202. Régimen específico del suelo no urbanizable de especial protección por valores naturalísticos y paisajísticos. SNU-VN (DU).

1. El uso característico de este suelo es el de la conservación de los valores naturales, el mantenimiento de un paisaje singular y el aprovechamiento racional de estos recursos, con utilización y vocación principalmente forestal, ganadera y cinegética.

2. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de recursos vivos con las condiciones siguientes:

- Las casetas agrarias, clave A6, las naves agrarias, clave A7 y los establos, granjas y similares, clave A9.

- Las estabulaciones de ganado, clave A9, piscifactorías, clave A10, e infraestructuras de servicio a la explotación, clave

A10, cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Las adecuaciones naturalistas y recreativas, claves T1 y T2, así como la acampada temporal, clave T6.

d) Las construcciones y edificaciones de titularidad pública clave P1. Cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

e) Las actuaciones de carácter infraestructural no prohibidas expresamente en el punto 3 siguiente, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en este tipo de suelo. Cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

f) Las viviendas familiares aisladas vinculadas a la explotación de recursos agrarios, clave V1, en parcela de, como mínimo, diez (10) hectáreas.

3. En esta categoría de suelo no urbanizable se prohíbe:

a) Los desmontes aterrazamientos y rellenos, clave A4, y los invernaderos, clave A8.

b) Las actividades extractivas y mineras, claves M1 a M6.

c) Las construcciones y edificaciones industriales, claves I1, I2, I3, I4.

d) Los parques rurales, clave T3, las instalaciones deportivas en medio rural T4, y los parques de atracciones, clave T5.

e) Los campamentos de turismo, clave T7 y las instalaciones de restauración, clave T8.

f) Los establecimientos hoteleros rurales, clave T9, y los usos turísticos en edificaciones legales existentes, clave T10.

g) Las nuevas actuaciones vinculadas a los sistemas de telecomunicaciones o infraestructuras energéticas, claves C4 y C5.

h) Los aeródromos y helipuertos, clave C8.

i) El vertido de residuos sólidos e instalaciones anejas clave C9.

j) Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes, claves S1 y S2.

k) Las construcciones y edificaciones públicas singulares de titularidad privada, clave P2.

l) La vivienda vinculada a la obra pública, clave V2, y la ligada a la guardería de complejos en el medio rural, clave V3.

4. En esta categoría de Suelo No Urbanizable sólo se autorizan segregaciones de fincas rústicas de las que resulten parcelas con superficie superior a diez (10) hectáreas.

Artículo 203. Régimen específico del Suelo No Urbanizable de especial protección por interés natural. SNU-IN (DU).

1. El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural, con utilización y vocación principalmente forestal, ganadera y cinegética.

2. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de recursos vivos con las condiciones siguientes:

- Las casetas agrarias, clave A6, las naves agrarias, clave A7 y los establos, granjas y similares, clave A9.

- Los invernaderos, clave A8, en parcela mínima de veinte mil (20.000) metros cuadrados y con una continuidad máxima de cincuenta (50) metros en cualquier dirección.

- Las obras de desmonte, aterrazamientos o rellenos, clave A4, estabulaciones de ganado, clave A9, piscifactorías, clave A10, e infraestructuras de servicio a la explotación, clave A11, cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Los almacenes de productos asociados a las actividades agrarias o similares, clave I1.

c) Las industrias incompatibles en medio urbano, clave I2, y las instalaciones industriales ligadas a recursos primarios, clave I3. Deberán tramitarse mediante el correspondiente proyecto de actuación y cumplirán las medidas previstas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, claves T1 y T2, los parques rurales, clave T3, la acampada temporal, clave T6 y las edificaciones de titularidad pública, clave P1.

e) Las instalaciones deportivas en medio rural, clave T4, los campamentos de turismo, clave T7, mediante proyecto de actuación y cumplimiento de las medidas previstas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

f) Las instalaciones de restauración, clave T8, necesitarán para su autorización tramitarse como actuación de Interés Público.

g) Los establecimientos hoteleros rurales, clave T9, y los usos turísticos en edificaciones legales existentes y parcela no menor de diez mil (10.000) metros cuadrados, clave T10, en ambos casos mediante el correspondiente proyecto de actuación.

h) Las construcciones y edificaciones públicas de titularidad privada, clave P2, mediante el correspondiente proyecto de actuación. Cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

i) Las nuevas actuaciones vinculadas a los sistemas de telecomunicaciones o infraestructuras energéticas, claves C4 y C5, mediante el correspondiente proyecto de actuación en su caso.

j) Las actuaciones de carácter infraestructural no prohibidas expresamente en el punto 3 siguiente, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en este tipo de suelo. Cumplirán las medidas previstas por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

k) Las viviendas familiares aisladas vinculadas a la explotación de recursos agrarios, clave V1, en parcela de, como mínimo, cinco (5) hectáreas salvo en suelo de huerta en el que la parcela mínima es de quince mil (15.000) metros cuadrados.

l) Las viviendas familiares aisladas vinculadas al mantenimiento de obras públicas y a la guardería de complejos aislados en medio rural, claves V2 y V3, en parcela de, como mínimo, tres (3) hectáreas.

3. En esta categoría de suelo no urbanizable se prohíbe:

a) Las infraestructuras de servicios industriales, clave I4.

b) Los parques de atracciones, clave T5.

c) Los aeródromos y helipuertos, clave C8.

d) El vertido de residuos sólidos e instalaciones anejas clave C9.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes, claves S1 y S2.

f) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, claves M1 a M6.

4. En esta categoría de suelo no urbanizable solo se autorizan segregaciones de fincas rústicas de las que resulten parcelas con superficie superior a tres (3) hectáreas.

Artículo 204. Régimen del Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R) (DU).

1. El uso característico de este suelo es la producción agropecuaria.

2. Se consideran usos compatibles, además de los relacionados con la actividad agropecuaria, todos aquellos previstos en estas Normas, cuya implantación puede hacerse en este tipo de suelo de acuerdo con la regulación y condiciones que se establecen en Capítulo 3 del presente Título. Además, determinados usos deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental, de acuerdo con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Tal es el caso de la instalación de vertederos de residuos e instalaciones anejas u otros listados en el Anejo I de la citada Ley.

3. La vivienda familiar vinculada a la actividad agropecuaria, clave V1, en parcela mínima de una con cinco (1,5) hectáreas en zona de huerta y de tres (3) hectáreas en el resto.

4. La vivienda vinculada a la mantenimiento de la obra pública, clave V2, y la vivienda vinculada a la guardería de instalaciones en el medio rural, clave V3, en parcela de, como mínimo, tres (3) hectáreas.

Artículo 205. Tabla resumen de la regulación de actividades y construcciones en el Suelo No Urbanizable

CATEGORÍA DE SUELO	NO	PN	VN	IN	R
Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos					
Cercas o vallados de carácter Autorizable	SI		SI		SI
Desmontes, aterramientos, rellenos.	NO		NO		SI
Captaciones de agua. A5	Autorizable		SI		SI
Obras o instalaciones anejas a la explotación. A6 (casetas agrarias)	Autorizable salvo en zonas forestales. Condicionado a 1 Ha. en secano o regadío y 0,25 Ha. en huerta		Condicionado a 1 Ha. en secano, 0,5 Ha. en regadío y 0,25 Ha. en huerta	Condicionado a 1 Ha. en secano, 0,5 Ha. en regadío y 0,25 Ha. en huerta	SI
Naves agrarias, almacenes y similares A7	Autorizable. Condicionado a 10 Has. en Forestal y 2 Has. en resto		Condicionado a 10 Has. en Forestal y 2 Has. en resto	Condicionado a 10 Has. en Forestal y 2 Has. en resto	Condicionado a 10 Has. en Forestal y 2 Has. en resto
Invernaderos. A8	NO		NO	Condicionado a 2	SI
Establos, granjas avícolas y similares. A9	Autorizable. Condicionado a 1,5 Has. en Pecuario int. y 1 Ha. en Pec. ext.		Condicionado a 1,5 Has. en Pecuario int. y 1 Ha. en Pec. ext.	Condicionado a 1,5 Has. en Pecuario int. y 1 Ha. en Pec. ext.	Condicionado a 1,5 Has. en Pecuario int. y 1 Ha. en Pec. ext.
Piscifactorías. A10	Autorizable		SI		SI
Infraestructuras de servicio a la explotación de recursos mineros	Autorizable		SI		SI
Extracción de arenas o áridos. M1	NO		NO		SI
Salinas. M2	NO		NO		SI
Extracciones mineras a cielo abierto.	NO		NO		SI
Extracciones mineras subterráneas. M4	NO		NO		SI
Instalaciones anejas a la explotación.	NO		NO		SI
Infraestructuras de servicio. M6	NO		NO		SI
<p>NO: Uso no permitido en esta clase de suelo</p> <p>P.A.: Será necesario la redacción de un Proyecto de Actuación o Plan Especial en los términos que fija la L.O.U.A.</p> <p>Autorizable: Se otorgará licencia urbanística que habilite el uso previsto siempre que éste haya sido autorizado por el organismo competente en el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina, en los términos que fijan sus planes y normativa</p> <p>Condicionado: Las edificaciones permitidas están condicionadas al tamaño mínimo de parcela expresado</p>					

CATEGORÍA DE SUELO	NO	PN	VN	IN	R
Construcciones y edificaciones industriales					
Almacenes de productos no primarios.	NO		NO	P.A.	P.A.
Industrias incompatibles en el medio	NO		NO	P.A.	P.A.
Instalaciones industriales ligadas a	NO		NO	P.A.	P.A.
Infraestructura de servicios. I4	NO		NO	NO	P.A.
Actuaciones de carácter turístico - recreativo					
Adecuaciones naturalistas. T1	Autorizable		SI	SI	SI
Adecuaciones recreativas. T2	Autorizable		SI	SI	SI
Parques rurales. T3	NO		NO	SI	SI
Instalaciones deportivas en el medio rural. T4	NO		NO	P.A.	P.A.
Parques de atracciones. T5	NO		NO	NO	P.A.
Acampada temporal. T6	Autorizable		SI	SI	SI
Campamento de turismo. T7	NO		NO	P.A.	P.A.
Instalaciones de restauración. T8	Autorizable zona C Condicionado a 1 Ha. y P.A.		NO	Condicionado a 1 Ha. y P.A.	Condicionado a 1 Ha. y P.A.
Establecimientos hoteleros rurales. T9	Autorizable zona C Condicionado a 1 Ha. y P.A.		NO	Condicionado a 1 Ha. y P.A.	Condicionado a 1 Ha. y P.A.
Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes. T10	Autorizable zona C Condicionado a 1 Ha. y P.A.		NO	Condicionado a 1 Ha. P.A.	P.A.
Construcciones y edificaciones públicas singulares					
de titularidad pública P1	Autorizable		SI	SI	SI
de titularidad privada. P2	NO		NO	P.A.	P.A.

NO: Uso no permitido en esta clase de suelo
P.A.: Será necesario la redacción de un Proyecto de Actuación o Plan Especial en los términos que fija la L.O.U.A.
Autorizable: Se otorgará licencia urbanística que habilite el uso previsto siempre que éste haya sido autorizado por el organismo competente en el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina, en los términos que fijan sus planes y normativa
Autorizable C: Se otorgará licencia urbanística que habilite el uso previsto siempre que éste haya sido autorizado por el organismo competente en el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina y que se sitúe en las "Zonas C" (de regulación común) definidas en la zonificación del Parque Natural
Condicionado: Las edificaciones permitidas están condicionadas al tamaño mínimo de parcela expresado

CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE	PN	VN	IN	R
Actuaciones de carácter infraestructural				
Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública. C1	Autorizable	SI	SI	SI
Instalaciones o construcciones para el mantenimiento de la obra pública. C2	Autorizable	SI	SI	SI
Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera. C3	NO	P.A.	P.A.	P.A.
Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicación. C4	Autorizable y P.A.	NO	P.A.	P.A.
Instalación o construcción de infraestructura	Autorizable	NO	P.A.	P.A.
Instalaciones o construcciones del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua. C6	Autorizable	SI	SI	SI
Obras de protección hidrológica. C7	Autorizable	SI	SI	SI
Helipuertos y aeródromos. C8	NO	NO	NO	P.A.
Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas. C9	NO	NO	NO	P.A.
Construcciones residenciales aisladas				
Vivienda familiar vinculada a la explotación de recursos primarios. V1	Autorizable. Condicionado a 25 Has. en Forestal; 5 Has. en agrícola seco y regadío; 1,5 Has. en huerta	Condicionado a 10 Has.	Condicionado a 5 Has. en agrícola seco y regadío; 1,5 Has. en huerta	Condicionado a 3 Has. en agrícola seco y regadío; 1,5 Has. en huerta
Vivienda vinculada a la obra pública o infraestructura territorial. V2.	NO	NO	Condicionado a 3 Has.	Condicionado a 3 Has.
Vivienda guardería de complejos en el medio rural. V3	NO	NO	Condicionando a 3 Has.	Condicionado a 3 Has.
Otras instalaciones				
Soportes de publicidad exterior. S1	NO	NO	NO	P.A.
Imágenes y símbolos. S2	NO	NO	NO	P.A.

NO: Uso no permitido en esta clase de suelo
P.A.: Será necesario la redacción de un Proyecto de Actuación o Plan Especial en los términos que fija la L.O.U.A.
Autorizable: Se otorgará licencia urbanística que habilite el uso previsto siempre que éste haya sido autorizado por el organismo competente en el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina, en los términos que fijan sus planes y normativa
Autorizable C: Se otorgará licencia urbanística que habilite el uso previsto siempre que éste haya sido autorizado por el organismo competente en el ámbito del Parque Natural Sierra Mágina y que se sitúe en las "Zonas C" (de regulación común) definidas en la zonificación del Parque Natural
Condicionado: Las edificaciones permitidas están condicionadas al tamaño mínimo de parcela expresado

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA SUELO NO URBANIZABLE

En el caso de los expedientes de construcciones en Suelo No Urbanizable que se relacionan a continuación, así como aquellos otros, cuya tramitación conste expresamente en el Ayuntamiento de Torres que se ha iniciado con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU de Torres, les será de aplicación la normativa del PGOU aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén el 6 de julio de 1995 y sus modificaciones posteriores

Solicitante	Clase de actuación
Rafael Prieto Tarradas	Construcción de almacén
Pedro Fernández Lozano	Ampliación de cortijo
José María Prados Sánchez	Construcción de almacén de aperos
Cristóbal Rojas Guerrero	Construcción de almacén de aperos
Antonio Pérez Lorite	Reparación de cubierta, revestimiento de fachada y cambio de carpintería exterior
Miguel Rojas Martínez	Construcción de aperos
María Hervás Molina	Construcción de aperos
Francisco Javier Delgado Quero	Construcción de aperos
Ildefonso Pérez Lorite	Construcción de aperos
María Real Burgos	Construcción de aperos
Benito Garzón Jiménez	Construcción de aperos
Tomás de la Torre Rus	Construcción de aperos
Domingo Ramos Sánchez	Construcción de aperos
José Ortega Amezcua	Sustitución de cubierta de vivienda

Jaén, 19 de enero de 2010

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en la beca destinada a la formación e investigación en materias relacionadas con la medicina del deporte.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas, destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte y atendiendo a su convocatoria para el año 2010, publicado por Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 6, de 12.1.2010)

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la beca destinada a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, en su convocatoria correspondiente al año 2010, con expresión, en su caso de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas, se encontrarán expuestas

en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinta. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos
 - Pablo Esteve Oliva.
 - Víctor Cárdenas Fernández.
 - Isabel Lucía López Hidalgo.
 - Gonzalo Bellvis Guerra.
 - Marzo Edir Da Silva Grigoletto.

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nombre y apellidos: Francisco Manuel Jiménez Licera.
 Causas de exclusión: 05.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
02. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
03. Haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
04. Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial.
05. No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 10 de la citada Orden de 20 de septiembre de 2007.
06. Incompatibilidad para el disfrute de la beca.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, para que tenga efectos en procedimiento ordinario 1358/2009, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada como consecuencia del recurso interpuesto por doña Josefa Valverde Ariza

contra la resolución del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 7 de septiembre de 2009, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada de fecha 16 de octubre de 2008, por la que se declara la extinción del Programa Individual de Atención seguido a nombre de doña Dolores Rodríguez Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento ordinario 1358/2009 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba de interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar notificación de clase alguna.

Granada, 9 de febrero de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19 D, 3.ª planta; 41071, Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (Reyes Católicos, 43; 04071 Almería), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se emplaza a información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se establece el Régimen General para la Planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban Medidas de Agilización de Procedimientos Administrativos.

La elaboración de este Proyecto de Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de Medidas Tributarias y Financieras de Impulso a la Actividad Económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

Igualmente este Decreto da cumplimiento a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, supuso en su día el establecimiento de medidas de protección para los espacios naturales de Andalucía. Entre ellas destacaba la previsión de que, para evitar la pérdida o deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quisiera llevar a cabo en el

Parque Natural debería ser autorizada por la administración ambiental.

Transcurridos 20 años desde la aprobación de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, los andaluces y andaluzas hemos mejorado nuestra percepción sobre la necesidad de conservar los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma. Por ello se considera necesario revisar la intervención de la Administración en los procesos de autorización de actuaciones dentro de los Parques Naturales, territorios en los que existen numerosas actividades económicas que deben ser dinamizadas de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

En tal sentido, la Disposición Final Sexta de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, por la que se añade un artículo 15.bis en la Ley 2/1989, de 18 de julio, ha venido a matizar el sometimiento absoluto a la autorización administrativa previa, para las nuevas actuaciones en suelo no urbanizable, disponiendo que los instrumentos de planificación y las normas declarativas de los espacios naturales protegidos podrán eximir de la necesidad de autorización a aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse.

Tales actuaciones requieren en cualquier caso un proceso de comunicación previa, al objeto de que por parte de la Administración se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.

Por otra parte, el proceso de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales llevado a cabo a lo largo de estos 20 años ha supuesto la aplicación de regímenes diferenciados sobre actuaciones en suelo no urbanizable para los distintos Parques Naturales, diferencias que en algunos casos no se encuentran justificadas, por lo que es necesario establecer un régimen común que garantice la coherencia y homogeneidad en la gestión de estos espacios.

Por todo ello, mediante este Decreto se consolida un régimen común para la realización de actividades en los Parques Naturales de Andalucía, y se establece con carácter general las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa previa, ya sea en régimen ordinario o mediante un procedimiento de respuesta inmediata, y las actuaciones que tan solo requieren una comunicación previa para poder realizar la actividad pretendida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se establece el régimen general para la planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Planificación, Cambio Climático

y Calidad Ambiental (Edificio AXA, Avda. de la Palmera, 19 D, 3.ª planta; 41071, Sevilla), y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de:

- Almería (Reyes Católicos 43; 04071 Almería).
- Cádiz (Plaza de Asdrúbal s/n, 3.ª; 11071 Cádiz).
- Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta; 14071 Córdoba)
- Granada (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1; 18071 Granada).
- Huelva (C/ Sanlúcar de Barrameda, 3; 21071 Huelva).
- Jaén (C/ Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 2.ª planta; 23071 Jaén).
- Málaga (C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocom. Bloque Sur, plantas 3.ª y 4.ª; 29071 Málaga).
- Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister; 41071 Sevilla),

siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las distintas provincias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Secretaria General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a la de Metedores».

Expte. VP @3001/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Nueva Carteya, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 169, de fecha de 16 de julio de 1959, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su

recorrido, en el término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de los Corredores Verdes diseñados para la cuenca del río Guadajoz. Los mismos conectan con la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 4 de mayo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 17, de fecha de 29 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 215, de fecha de 28 de noviembre de 2008.

A la fase de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 18 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», ubicada en el término municipal de Nueva Carteya, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura,

trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Pedro Moreno Campos alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Inexistencia de la vía pecuaria y disconformidad con el trazado de la vía pecuaria por confundirlo con el de la carretera. También alega el interesado la usucapión o prescripción adquisitiva. Se aporta copia de las escrituras de la propiedad.

El trazado de la vía pecuaria «Vereda de Castro a la de Metedores», de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se ha ajustado a la descripción y anchura incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«Penetra en la jurisdicción de Nueva Carteya, procedente del término municipal de Castro del Río, por la carretera de Montilla a Baena, la cual está contenida en su interior...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se observa la citada carretera que, tal y como se indica en la clasificación, queda contenida en el trazado de la vía pecuaria.

Con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida la prescripción adquisitiva ni la usucapión alegada. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Segunda. Que cuando se clasificaron las vías pecuarias el término municipal de Nueva Carteya, ya se había producido la desafectación tácita de los terrenos que hoy son olivares, terrenos de labor, construcciones, etc., y que la Administración debe ejercer, con carácter previo al deslinde, la correspondiente acción reivindicatoria.

Indicar que en el procedimiento de deslinde tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 215/2002, de fecha de 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, el interesado está reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, mediante el ejercicio de las correspondientes acciones civiles, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1987, 25 de junio de 1987.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria,

pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo [v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que «el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro», estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos "prima facie", que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral».

- Tercera. Solicita desplazar el trazado de la vía pecuaria, de acuerdo con el trazado representado en el plano que adjunta el interesado.

Informar que lo solicitado supone una modificación del trazado de la vía pecuaria, que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

2. Don Francisco Casado Alcalá indica si es interesado en el presente procedimiento administrativo de deslinde.

A lo que procede contestar que su calidad de interesado corresponde a otro tramo distinto al que ahora se está deslindando, en concreto el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Nueva Carteya.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 21 de abril de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 18 de noviembre de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo que va desde el límite con el suelo urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 5.893,07 metros lineales.
Anchura: 20 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 5893,07 metros (longitud del eje), la superficie deslindada es de 117805,22 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Castro a la de Metedores», en el tramo desde el límite con el Suelo Urbano de Nueva Carteya, hasta el final de su recorrido. La vía pecuaria comienza en el núcleo urbano de Nueva Carteya y finaliza en el límite de términos de Baena, por donde continúa como Vereda de la de Metedores a Carteya. Linderos:

- Por su lado izquierdo. Linda con parcelas de desconocido (6/9001), de desconocido (46/9011), de Consejería de Economía y Hacienda (8/9011), de Juan Antonio Torres Moros (8/136), de Antonio Luna Baena (8/135), de Josefa Oteros Tapia (8/134), de Francisco Molina Baena (8/133), de Francisco Galán Sánchez (8/132), de Manuel García Fernández (8/130), de Elena Urbano Urbano (8/129), de José Merino Tapia (8/128), de Julia Ramos Eguilaz (8/127), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/9007), de Julia Ramos Eguilaz (8/92), de Encarnación Priego Cuevas (8/61), de Adela Cubero Cuevas (8/57), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/9027), de Encarnación Priego Cuevas (8/55), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/9009), de Encarnación Priego Cuevas (8/53), de Josefa Villar Grau (8/49), de Elena Urbano Urbano (8/52), de Juan José Tapia Maillo (8/51), de Emilio Oteros Urbano (8/50), de María Francisca Torres Moros (8/21), de Antonio Olivares Gómez (8/22), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/9010), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/501), de Guillermo Martínez Urbano (8/521), de Ascensión Cuevas Ordoñez (8/20), de María Dolores Martínez Cabezas (8/520), de Antonio Rueda González (8/19), de Francisco Cuevas Ordoñez (8/18), de María Dolores Martínez Cabezas (8/520), de Antonio Martínez Urbano (8/9), de Antonio Gómez Ruiz (8/525), de Juana Cruz Eguilaz (8/8), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (8/9012), de Juana Cruz Eguilaz (9/134), de Cristóbal Verara Vergara (9/139), de Antonio Salvador Navas Pérez (9/122), de Rafael Campos Vargas (9/121), de Consejería de Economía y Hacienda (9/9014), de Pedro Moreno Campos (9/120), de Consejería de Economía y Hacienda (9/9014), de Pedro Moreno Campos (10/2) y de desconocido (9/9504).

- Por su lado derecho. Linda con parcelas de desconocido (6/9001), de desconocido (46/9011), de Diputación de Córdoba (10/441), de desconocido (46/9011), de desconocido (46/9011), Eusebia Ramírez Oteros de (10/433), de Francisco Molina Baena (10/427), de Juana Urbano Urbano (10/428), de Elena Urbano Urbano (10/429), de José M.^a Jiménez Roldán (10/430), de Emilio Priego Martínez (10/431), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9003), de José Ma. Jiménez Roldán (10/253), de Miguel Ramírez Meléndez (10/252), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9035), de Julia Ramos Eguilaz (10/218), de Adela Cubero Cuevas (10/199), de María Dolores Priego Cuevas (10/191), de Desconocido (46/9002), de María Dolores Priego Cuevas (10/191), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9006), de Encarnación Priego Cuevas (10/59), de José González Márquez (10/28), de Dolores Ortega Priego (10/25), de María Francisca Torres Moros (10/24), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (10/9005), de Guillermo Martínez Urbano (10/20), de Francisco Grande Molina (10/19), de Francisco Cuevas Ordoñez (10/18), de Antonio Rueda González (10/14), de Manuel Martínez Urbano (10/13), de Ángela Cruz Eguilaz (10/12), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9004), de Ángela Cruz Eguilaz (10/11), de Adelaida González Priego (10/9), de Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9004), de Pedro Moreno Campos (10/3), de Pedro Moreno Campos (10/2) y del Ayuntamiento de Nueva Carteya (10/9043).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CASTRO A LA DE METEDORES», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE CON EL SUELO URBANO DE NUEVA CARTEYA, HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	370776,49	4160456,03	1D	370745,42	4160472,93
2I	370796,11	4160415,02	2D	370778,70	4160405,08
3I	370834,30	4160356,86	3D	370818,03	4160345,20
4I	370868,49	4160313,02	4D	370852,87	4160300,52
5I	370908,17	4160264,76	5D	370893,09	4160251,61
6I	370936,80	4160233,77	6D	370922,89	4160219,35
7I	370973,01	4160202,63	7D	370960,29	4160187,19
8I	371018,91	4160166,43	8D	371006,63	4160150,64
9I	371155,30	4160061,86	9D	371143,23	4160045,92
10I	371195,57	4160031,78	10D	371184,52	4160015,06
11I	371225,44	4160014,44	11D	371217,85	4159995,72
12I	371257,55	4160006,41	12D	371255,09	4159986,41
13I	371287,58	4160006,41	13D	371290,63	4159986,41
14I	371323,09	4160017,49	14D	371330,28	4159998,78
15I	371386,66	4160046,73	15D	371395,27	4160028,68
16I	371429,10	4160067,73	16D	371437,88	4160049,76
17I	371479,50	4160092,05	17D	371488,13	4160074,01
18I	371514,28	4160108,51	18D	371522,49	4160090,27
19I	371547,56	4160122,72	19D	371554,40	4160103,89
20I	371575,25	4160131,08	20D	371578,42	4160111,15
21I	371610,42	4160131,88	21D	371609,16	4160111,85
22I	371638,91	4160127,62	22D	371634,96	4160107,99
23I	371680,34	4160117,09	23D	371675,86	4160097,60
24I	371737,42	4160105,31	24D	371733,17	4160085,76
25I	371782,26	4160095,06	25D	371777,66	4160075,60
26I	371818,33	4160086,25	26D	371812,28	4160067,14
27I	371845,21	4160075,71	27D	371836,73	4160057,55
28I	371864,09	4160065,39	28D	371853,40	4160048,44
29I	371917,97	4160026,51	29D	371905,72	4160010,68
30I	371943,63	4160005,25	30D	371928,92	4159991,47
31I	371960,80	4159981,53	31D	371944,53	4159969,90
32I	371985,04	4159947,22	32D	371969,52	4159934,52
33I	372003,39	4159927,82	33D	371989,95	4159912,92
34I	372024,59	4159911,54	34D	372013,51	4159894,83
35I	372053,32	4159895,24	35D	372043,85	4159877,63
36I	372086,15	4159878,52	36D	372077,08	4159860,69
37I	372126,05	4159858,25	37D	372116,91	4159840,46
38I	372181,12	4159829,64	38D	372172,03	4159811,82
39I	372252,32	4159793,96	39D	372243,04	4159776,24
40I	372296,96	4159769,57	40D	372284,76	4159753,44
41I	372350,04	4159715,41	41D	372335,60	4159701,57
42I	372392,20	4159670,51	42D	372377,66	4159656,78
43I	372431,69	4159628,88	43D	372417,33	4159614,95
44I	372474,23	4159585,97	44D	372461,21	4159570,69
45I	372494,71	4159571,32	45D	372484,26	4159554,20
46I	372517,91	4159559,38	46D	372510,40	4159540,75
47I	372594,55	4159536,39	47D	372587,92	4159517,50
48I	372616,13	4159527,69	48D	372607,38	4159509,65
49I	372634,66	4159517,07	49D	372624,03	4159500,11

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
50I	372714,53	4159462,50	50D	372703,53	4159445,80
51I	372756,48	4159435,91	51D	372747,86	4159417,69
52I	372778,27	4159428,71	52D	372774,20	4159409,00
53I	372803,45	4159426,47	53D	372803,46	4159406,39
54I	372832,36	4159429,05	54D	372836,25	4159409,32
55I	372859,95	4159437,59	55D	372866,73	4159418,75
56I	372895,23	4159452,16	56D	372902,99	4159433,73
57I	372984,53	4159490,45	57D	372992,19	4159471,97
58I	373015,81	4159502,95	58D	373020,13	4159483,14
59I	373049,86	4159504,62	59D	373050,79	4159484,64
60I	373095,79	4159506,66	60D	373096,29	4159486,66
61I	373125,96	4159506,82	61D	373126,39	4159486,83
62I	373156,81	4159507,98	62D	373158,46	4159488,03
63I	373176,33	4159510,47	63D	373181,14	4159490,93
64I	373195,37	4159517,54	64D	373201,90	4159498,63
65I	373213,88	4159523,45	65D	373218,99	4159504,09
66I	373234,16	4159527,71	66D	373237,20	4159507,91
67I	373258,31	4159530,07	67D	373259,35	4159510,08
68I	373279,95	4159530,23	68D	373279,50	4159510,23
69I	373302,27	4159529,07	69D	373300,58	4159509,13
70I	373328,14	4159526,01	70D	373323,61	4159506,41
71I	373359,06	4159515,20	71D	373350,94	4159496,85
72I	373392,57	4159497,01	72D	373381,21	4159480,42
73I	373426,56	4159468,13	73D	373412,01	4159454,25
74I	373463,85	4159419,80	74D	373447,83	4159407,82
75I	373517,46	4159345,88	75D	373501,81	4159333,39
76I	373531,45	4159329,94	76D	373517,37	4159315,66
77I	373550,37	4159313,82	77D	373538,18	4159297,92
78I	373568,94	4159301,06	78D	373558,54	4159283,94
79I	373602,40	4159283,22	79D	373593,30	4159265,41
80I	373656,64	4159256,66	80D	373647,72	4159238,76
81I	373714,39	4159227,39	81D	373705,37	4159209,54
82I	373764,31	4159202,24	82D	373755,34	4159184,37
83I	373800,22	4159184,28	83D	373791,11	4159166,48
84I	373836,84	4159165,12	84D	373826,82	4159147,79
85I	373877,86	4159139,05	85D	373866,40	4159122,63
86I	373901,44	4159121,05	86D	373888,70	4159105,62
87I	373923,68	4159101,22	87D	373910,32	4159086,34
88I	373947,12	4159080,01	88D	373933,71	4159065,16
89I	373982,61	4159048,01	89D	373968,45	4159033,85
90I	374014,08	4159013,08	90D	373998,75	4159000,22
91I	374039,52	4158980,44	91D	374023,38	4158968,62
92I	374060,34	4158950,13	92D	374043,26	4158939,68
93I	374077,30	4158918,77	93D	374059,20	4158910,18
94I	374099,49	4158864,87	94D	374080,96	4158857,36
95I	374127,54	4158794,52	95D	374108,92	4158787,22
96I	374145,89	4158746,90	96D	374126,59	4158741,37
97I	374157,26	4158687,97	97D	374138,01	4158682,15
98I	374182,04	4158628,78	98D	374163,78	4158620,61
99I	374200,86	4158589,37	99D	374183,04	4158580,27
100I	374220,53	4158553,24	100D	374202,35	4158544,81
101I	374265,52	4158437,21	101D	374246,88	4158429,95
102I	374279,60	4158401,22	102D	374260,99	4158393,89
103I	374296,46	4158358,61	103D	374278,16	4158350,51
104I	374315,78	4158319,29	104D	374298,28	4158309,54

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
105I	374345,87	4158271,26	105D	374329,51	4158259,71
106I	374368,05	4158243,24	106D	374352,79	4158230,30
107I	374402,57	4158205,25	107D	374388,64	4158190,83
108I	374452,03	4158163,34	108D	374440,04	4158147,29
109I	374490,47	4158138,13	109D	374480,06	4158121,03
110I	374523,50	4158119,53	110D	374514,49	4158101,65
111I	374598,36	4158086,11	111D	374590,12	4158067,88
112I	374676,98	4158050,11	112D	374668,64	4158031,94
113I	374761,42	4158011,28	113D	374753,11	4157993,09
114I	374837,39	4157976,80	114D	374829,48	4157958,43
115I	374905,06	4157949,26	115D	374897,94	4157930,57
116I	374950,46	4157933,13	116D	374944,37	4157914,07
117I	375020,39	4157913,25	117D	375015,23	4157893,93
118I	375112,46	4157890,24	118D	375107,49	4157870,87
119I	375229,40	4157859,35	119D	375224,27	4157840,02
120I	375337,09	4157830,70	120D	375332,01	4157811,35
121I	375389,93	4157817,03	121D	375383,22	4157798,11
1C	370759,50	4160476,07			
2C	375386,58	4157807,57			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda».

VP @4103/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda» en el tramo que va desde el paraje de «Las Arenas», hasta el límite de la zona urbana del Saucejo, en el término municipal de El Saucejo, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Saucejo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha 6 de marzo de 1964, modificada por la Orden de fecha 5 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de 18 de noviembre de 1986.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de mayo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda»,

a instancia de don Antonio Montes Mesa, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Los Montes, S.C.A».

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de julio de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 153, de fecha 4 de julio de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 204, de fecha 3 de septiembre de 2009.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 25 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», ubicada en el término municipal de El Saucejo, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en

Sevilla, de fecha de 20 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 25 de enero de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda» en el tramo que va desde el paraje de «Las Arenas», hasta el límite de la zona urbana del Saucejo, en el término municipal de El Saucejo, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.034,44 metros lineales.
- Anchura legal: 75 metros lineales.
- Anchura necesaria: 12 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura legal de 75 metros y una longitud deslindada legal de 1.034,44 metros lineales y una anchura necesaria de 12 metros, dando lugar a una superficie total deslindada legal de 77.483,70 metros cuadrados y una superficie deslindada necesaria de 72.331,74 metros cuadrados que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ronda, Tramo IV».

LINDEROS DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA CON ANCHURA LEGAL

- Al inicio (norte). Olivar propiedad de Miguel Herederos Sancho Delgado (20/120), Cañada Real de Ronda propiedad de la Consejería de Medio Ambiente (20/9005) y tierras de labor propiedad de Francisco Herederos Sánchez Lozano (20/121).

- A la derecha (noroeste). Tierras de labor propiedad de Francisco Herederos Sánchez Lozano (20/121), olivar propiedad de José Díaz Real (20/122), olivar y terreno cercado con naves de uso avícola propiedad de Rosario Díaz Real (20/123), olivar propiedad de Isabel González Real (20/262), carretera A-451 propiedad de la Diputación de Sevilla (20/9006), camino de tierra propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo (20/9008), olivar propiedad de Juan González Real (20/124), olivar propiedad de José Verdugo Pérez (20/223), olivar propiedad de Manuel Real Díaz (20/125), olivar propiedad de Gregorio Gracia Cárdenas (20/126), tierra de labor propiedad de Manuel Gutiérrez Gallardo (20/127) y terreno de labor de Antonio Herederos Valdivia Pedrosa (27/121).

- A la izquierda (suroeste). Olivar propiedad de Miguel Herederos Sancho Delgado (20/120), Cordel de los Almadenes propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo (20/9007), olivar propiedad de José Real Díaz (20/140), olivar propiedad de Manuel Real Díaz (20/139), camino de Las Arenas propiedad de Ayuntamiento de El Saucejo (20/9014), olivar propiedad de Francisco Herederos Gracia Gutiérrez (20/138), olivar propiedad de José Díaz Real (20/137), terreno cercado con naves de uso porcino propiedad de Juan Rodríguez Torres (20/133), olivar propiedad de José Rodríguez González (20/132), olivar propiedad de Manuel Rodríguez González (20/220), olivar propiedad de Manuel Herederos González Méndez (20/221), olivar propiedad de Juan Calixto Gago Gutiérrez (20/263), carretera A-451 propiedad de la Diputación de Sevilla (20/9006), camino de tierra propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo (20/9009), olivar propiedad de Juan Calixto Gago Gutiérrez (20/131), terreno de labor propiedad de Antonia Herederos Quiros Caldero (20/130), terreno de labor propiedad de Petrojaf, S.L. (20/129), terreno de labor propiedad de Francisco Aragón López (20/254), olivar propiedad de Francisco Real Díaz (20/253), olivar propiedad de María Real Díaz (20/128), olivar propiedad de Francisco Gracia Pardo (20/252), olivar propiedad de Carmen Real Díaz (20/251), Arroyo de La Parra propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (20/9010), olivar

propiedad de Carmen Real Díaz (20/175) y cultivo propiedad de Antonio Herederos Valdivia Pedrosa (20/176).

- Al final (oeste). Terreno de labor de Antonio Herederos Valdivia Pedrosa (27/121), terreno alambrado con edificaciones propiedad de José Díaz Cárdenas (20/226/-0001GI), Juana Gallardo Martínez (20/226/0001GI) y Manuel Real Díaz (20/226/-0000FU), con terrenos de la Desafectación de la Cañada Real de Ronda, Tramo II y cultivo propiedad de Antonio Herederos Valdivia Pedrosa (20/176).

LINDEROS DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA CON ANCHURA NECESARIA

- Al inicio (este). Linda con terrenos correspondientes a la anchura legal y camino asfaltado propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo (20/9009).

- A la derecha (norte). Tierra de labor propiedad de Manuel Gutiérrez Gallardo (20/127), linda con los terrenos correspondientes a la anchura legal, terreno alambrado con edificaciones propiedad de José Díaz Cárdenas (20/226/-0001GI), Juana Gallardo Martínez (20/226/0001GI) y Manuel Real Díaz (20/226/-0000FU).

- A la izquierda (sur). Olivar propiedad de Carmen Real Díaz (20/251), Arroyo de La Parra propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (20/9010), cultivo propiedad de Antonio Herederos Valdivia Pedrosa (20/176) y con terrenos correspondientes a la anchura legal.

- Al final (oeste). Camino asfaltado propiedad del Ayuntamiento de El Saucejo (20/9009) y con terrenos de la Desafectación de la Cañada Real de Ronda, Tramo II.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA» QUE DESDE EL PARAJE DE «LAS ARENAS», HASTA EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA DE EL SAUCEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA CON ANCHURA LEGAL

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1DD	314.726,47	4.106.211,75	1II	314.791,92	4.106.248,37
2DD	314.756,82	4.106.157,50	2II	314.822,27	4.106.194,12
			2I1I	314.827,07	4.106.183,76
3DD	314.759,50	4.106.150,34	3II	314.829,75	4.106.176,60
			3I1I	314.832,76	4.106.166,36
			3II2	314.834,30	4.106.155,80
4DD	314.762,66	4.106.106,99	4II	314.837,64	4.106.109,97
5DD	314.762,81	4.106.083,72	5II	314.837,89	4.106.073,17
6DD	314.757,13	4.106.064,38	6II	314.829,08	4.106.043,22
			6I13	314.817,89	4.106.020,42
			6II2	314.824,46	4.106.031,35
7DD	314.737,87	4.106.037,77	7II	314.796,28	4.105.990,54
8DD	314.711,12	4.106.008,09	8II	314.762,80	4.105.953,41
9DD	314.667,97	4.105.973,39	9II	314.712,20	4.105.912,73
10DD	314.545,95	4.105.890,49	10II	314.590,89	4.105.830,40
11DD	314.432,86	4.105.799,40	11II	314.481,92	4.105.742,62
12DD	314.370,39	4.105.741,92	12II	314.414,58	4.105.680,66
13DD	314.350,61	4.105.730,96	13II	314.382,55	4.105.662,91
14DD	314.302,06	4.105.712,03	14II	314.323,62	4.105.639,94
15DD	314.264,92	4.105.704,13	15II	314.278,36	4.105.630,31
16DD	314.117,59	4.105.683,91	16II	314.124,46	4.105.609,17
17DD	314.074,21	4.105.682,27	17II	314.095,85	4.105.608,90

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA CON ANCHURA NECESARIA.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	314.161,61	4.105.689,95	1I	314.171,41	4.105.615,61
2D	314.166,09	4.105.657,28	2I	314.167,33	4.105.645,34
3D	314.083,90	4.105.649,41	3I	314.087,37	4.105.637,66

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada».

VP @1534/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada» en su totalidad, en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Paterna de Río, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 118 de fecha 17 de mayo de 1976, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada», en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Ganadera Sierra Nevada-Costa de Almería, que a su vez está incluida en la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde, iniciado el 13 de julio de 2001 por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008, y una vez constatado que no se ha producido modificación respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde archivado, se inicia nuevamente el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales, en tanto no se han visto modificadas por el transcurso del tiempo. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común. Las operaciones materiales se realizaron el 13 de noviembre de 2001, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 167, de fecha 29 de agosto de 2001.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 2, de fecha 5 de enero de 2009.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada», ubicada en el término municipal de Paterna de Río, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 26 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada» en su totalidad, en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.858,58 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, excepto en el tramo en el que el eje coincide con la divisoria de términos en el que corresponde la mitad a cada término, una longitud deslindada de 4.858,58 metros, una superficie deslindada de 256.853,23 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Sierra Nevada. Esta finca linda:

- Al inicio:

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral RUIZ RUIZ DOLORES, Polígono 001, Parcela 00072. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral GAZQUEZ JIMENEZ JOSE, Polígono 001, Parcela 00068. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

- A la derecha:

Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral GAZQUEZ JIMENEZ JOSE. Polígono 001, Parcela 00072. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. Polígono 001, Parcela 00068. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral RUIZ RUIZ DOLORES. Polígono 001, Parcela 00136. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. Polígono 001, Parcela 00133. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 002, Parcela 00033. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 002, Parcela 09001. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 09002. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 09001. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00126. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00115. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00116. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00117. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, monte bajo y cortafuegos, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00118. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO. Polígono 001, Parcela 00119. En el Término Municipal de Paterna del Río.

- A la izquierda:

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral RUIZ RUIZ DOLORES, Polígono 001, Parcela 00072. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral GAZQUEZ JIMENEZ JOSE, Polígono 001, Parcela 00068. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral RUIZ RUIZ DOLORES, Polígono 001, Parcela 00072. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral GAZQUEZ JIMENEZ JOSE, Polígono 001, Parcela 00068. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, Polígono 001, Parcela 00136. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral RUIZ RUIZ DOLORES, Polígono 001, Parcela 00072. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, Polígono 001, Parcela 00133. En el Término Municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 002, Parcela 00033. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 09002. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 00126. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 00116. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, monte bajo y cortafuegos, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 00118. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 00120. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 00122. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 001, Parcela 09001. En el Término Municipal de Paterna del Río.

- Al final:

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 1, Parcela 119. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 1, Parcela 121. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 1, Parcela 9001. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 1, Parcela 122. En el Término Municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO, Polígono 1, Parcela 9001. En el Término Municipal de Paterna del Río.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL RÍO, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	506427,54	4103456,94			
2I1	506413,79	4103474,18			
2I2	506408,91	4103481,05			
2I3	506404,83	4103488,42			
2I4	506401,60	4103496,21			
2I5	506399,26	4103504,31			
2I6	506397,85	4103512,61			
3I	506391,26	4103570,70	3D	506428,58	4103575,39
4I	506385,11	4103615,25	4D	506422,15	4103621,99
5I	506373,33	4103667,18	5D	506408,47	4103682,28

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			6D	506380,15	4103724,72
611	506351,16	4103700,41			
612	506346,98	4103707,49			
613	506343,59	4103714,97			
71	506293,26	4103844,80	7D	506327,59	4103860,30
			8D	506303,34	4103907,30
811	506272,82	4103884,23			
812	506269,49	4103891,59			
813	506266,98	4103899,25			
814	506265,30	4103907,14			
			9D	506294,43	4103963,88
911	506258,05	4103953,11			
912	506257,16	4103962,95			
913	506257,56	4103972,83			
101	506262,62	4104020,05	10D	506300,36	4104019,24
111	506261,74	4104033,86	11D	506298,87	4104042,62
121	506255,50	4104048,63	12D	506289,22	4104065,48
131	506191,44	4104158,68	13D	506223,11	4104179,05
141	506076,55	4104320,95	14D	506108,68	4104340,66
151	506037,83	4104394,50	15D	506072,46	4104409,45
161	506020,04	4104446,31	16D	506052,98	4104466,18
			17D	506029,14	4104491,53
1711	506009,49	4104457,52			
1712	506003,86	4104464,26			
1713	505999,05	4104471,60			
1714	505995,13	4104479,46			
1715	505992,15	4104487,72			
1716	505990,15	4104496,27			
			18D	506012,14	4104590,02
1811	505975,89	4104578,89			
1812	505974,87	4104588,38			
1813	505975,06	4104597,91			
191	505978,64	4104641,09	19D	506016,36	4104640,80
201	505975,24	4104691,67	20D	506012,55	4104697,35
			21D	505999,71	4104751,05
2111	505964,25	4104737,63			
2112	505962,62	4104747,04			
2113	505962,20	4104756,59			
			22D	506000,16	4104774,13
2211	505962,46	4104769,85			
2212	505963,31	4104779,77			
2213	505965,47	4104789,50			
231	505974,24	4104819,51	23D	506012,52	4104816,42
241	505968,50	4104865,79	24D	506005,39	4104873,93
			25D	505987,29	4104930,30
2511	505953,20	4104913,42			
2512	505950,58	4104924,30			
2513	505949,61	4104935,45			
261	505949,34	4104956,02	26D	505986,83	4104965,54
271	505894,01	4105061,09	27D	505928,13	4105077,00
281	505866,87	4105127,51	28D	505900,29	4105145,15
291	505765,97	4105280,27	29D	505794,59	4105305,19
301	505730,75	4105311,27	30D	505752,84	4105341,94
311	505565,20	4105407,45	31D	505585,41	4105439,20
321	505518,51	4105439,90	32D	505536,04	4105473,52
331	505309,39	4105517,12	33D	505321,19	4105552,85
341	505244,37	4105536,14	34D	505251,97	4105573,10
351	505181,38	4105543,81	35D	505184,89	4105581,27
361	505040,77	4105553,08	36D	505042,90	4105590,63
371	504889,98	4105560,28	37D	504885,67	4105598,14
			38D	504796,92	4105618,99
3811	504851,47	4105549,44			
3812	504844,47	4105547,83			
3813	504837,35	4105546,89			
391	504786,17	4105542,61	39D	504782,96	4105617,83
401	504618,57	4105542,27	40D	504623,48	4105617,50
411	504582,98	4105547,01	41D	504588,16	4105622,20
421	504510,50	4105547,37	42D	504517,86	4105622,55
431	504476,41	4105553,93			
			43D1	504490,63	4105627,80
			43D2	504482,49	4105628,91

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			43D3	504474,28	4105629,12
			43D4	504466,10	4105628,44
			44D	504433,82	4105623,98
4411	504444,12	4105549,47			
4412	504436,26	4105548,80			
4413	504428,36	4105548,96			
4414	504420,53	4105549,94			
451	504313,26	4105569,20			
			45D1	504326,55	4105643,23
			45D2	504317,25	4105644,31
			45D3	504307,89	4105644,23
461	504179,87	4105559,65	46D	504180,63	4105635,11
471	504104,45	4105566,58	47D	504114,12	4105641,22
481	504008,12	4105582,73	48D	504025,17	4105656,15
491	503879,59	4105621,12	49D	503898,57	4105693,95
501	503738,07	4105652,70	50D	503752,58	4105726,54
511	503678,58	4105662,82	51D	503686,22	4105737,82
521	503478,26	4105669,72	52D	503474,17	4105745,13
531	503432,13	4105663,10	53D	503417,69	4105737,01
			54D	503324,67	4105713,94
5411	503342,77	4105640,93			
5412	503332,12	4105639,09			
5413	503321,31	4105638,80			
551	503291,12	4105640,14	55D	503288,39	4105715,56
			56D	503234,46	4105709,22
5611	503243,24	4105634,52			
5612	503234,70	4105634,00			
5613	503226,15	4105634,46			
5614	503217,71	4105635,89			
571	503198,62	4105640,25	57D	503221,46	4105712,19
581	503043,16	4105704,20	58D	503171,98	4105732,54
591	502979,61	4105720,33			
601	502886,04	4105739,44			
6111	502818,60	4105758,76			
6112	502810,60	4105761,55			
6113	502802,97	4105765,21			
621	502766,57	4105785,30			
1C	506426,29	4103480,58	5C	502988,00	4105757,00
2C	506429,18	4103526,49	6C	502895,00	4105776,00
3C	503119,00	4105744,00	7C	502847,00	4105790,00
4C	503055,00	4105740,00	8C	502801,00	4105792,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Veredas».

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Veredas», en el tramo 2.º, que va desde la Fuente de la Parra hasta la llegada de la vía pecuaria al término municipal de Laujar de Andarax, incluido el «Abreva-

dero de Chapina» y el «Descansadero de Collado de Chapina», en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Fondón, fue clasificada por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 26, de fecha de 24 de febrero de 1996.

Segundo. Mediante Resolución de la de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Veredas», en el tramo 2.º, incluido el «Abrevadero de Chapina» y el «Descansadero de Collado de Chapina», en el término municipal de Fondón, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria. Dicha vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 para uso ganadero (Máxima), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde de la vía pecuaria (Expte. VP 464/2001), iniciado el 12 de julio de 2001 por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de septiembre de 2008, y una vez constatado que no se ha producido modificación respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde archivado, se inicia nuevamente el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales, en tanto no se han visto modificadas por el transcurso del tiempo. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las operaciones materiales se realizaron el 18 de octubre de 2001, previamente notificadas a los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 167, de fecha de 29 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 206, de fecha de 27 de octubre de 2008.

En la fase de exposición pública se han presentado alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de las Veredas», ubicada en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública don Manuel Barea Granados presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La nulidad de la clasificación en la que se basa el presente procedimiento de deslinde, por falta de notificación personal al anterior propietario de su finca, tal y como dispone el artículo 14.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Informar que no puede considerarse vulnerado el artículo 14.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio. El procedimiento administrativo de clasificación se instruyó en el año 1995, con sujeción al Reglamento de 1978 (Decreto 2876/1978), que no exigía la notificación a los posibles propietarios afectados. Así mismo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última se expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los

colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

No obstante, a fin de garantizar una amplia difusión, el procedimiento administrativo de clasificación, se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 111, de fecha de 13 de junio de 1995.

Así mismo, el expediente de clasificación se expuso al público, en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fondón y en las oficinas de la de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, durante un plazo de 15 días hábiles (desde el 20 de junio de 1995 hasta el día 18 de julio del mismo año), siendo también publicado dicho anuncio en el periódico «La Voz de Almería» el 21 de junio de 1995.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

- Segunda. Que el trazado de la vía pecuaria que se propone pretende cambiar los mojones de piedras que ya existen en la zona que bordea su finca, que están puestos desde tiempo inmemorial según el testimonio de los pastores del lugar. Propone el interesado que se revise el Fondo Documental y que con técnicos conocedores de la zona, se compruebe la existencia de los citados mojones ubicados en la linde de su finca. Aporta el interesado fotografías que muestran la ubicación de tres mojones y un plano donde representa el trazado que considera que es el original.

Informar que los mojones que cita el interesado, fueron colocados sobre el terreno para la delimitación de una repoblación, llevada a cabo por en su día por el Patrimonio del Estado, en el monte denominado «Sierra de Gador» núm. 26 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, y no para la delimitación de la vía pecuaria, no existiendo en el Fondo Documental documentación en relación a anteriores deslindes históricos de la «Cañada Real de las Veredas».

Siendo la finalidad de este procedimiento de deslinde la delimitación de los límites físicos de la vía pecuaria, que de conformidad con la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo). Dichos límites se han ajustado a la descripción de la clasificación, que concretamente detalla:

«... Más adelante cruza la Rambla de la Hoya de los Álamos, llegando, acto seguido, el camino del mismo nombre, donde termina la Cuesta de Hita, por el que discurre la V.P. en un trayecto aproximado de 500 m dejando a su derecha la rambla de la Hoya de los Álamos, hasta llegar al Cortijo del Alamillo, sito a unos 200 m del descansadero del Collado de Chapina, que queda a su derecha ...».

Por lo que de acuerdo con la clasificación la vía pecuaria cruza la de la Hoya de los Álamos y no discurre por ella tal y como indica el interesado.

- Tercera. Que la finca de su titularidad está plantada con nogales de 7 y 8 años de edad y que con el deslinde se vería seriamente afectada la única actividad productiva de su finca, por lo que se le provocarían daños y perjuicios económicos importantes.

Informar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior.

- Cuarta. La propiedad de la finca adquirida mediante escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad con una antigüedad de treinta años. Indica el interesado que dicha finca está protegida por el ordenamiento jurídico registral (artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

El interesado no aporta documentación que acredite el derecho que se invoca, por lo que no es posible valorar lo alegado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 16 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2009.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Veredas», en el tramo 2.º, que va desde la Fuente de la Parra hasta la llegada de la vía pecuaria al término municipal de Laujar de Andarax, incluido el «Abrevadero de Chapina» y el «Descansadero de Collado de Chapina», en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.745,41 metros lineales.
- Anchura: 75,00 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 75 metros, una longitud deslindada de 5.745,41 metros, una superficie deslindada de 430.899,04 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real de las Veredas y Abrevadero de Chapina, tramo II, desde la Fuente La Parra hasta la llegada de la vía pecuaria al término de Laujar de Andarax. Esta finca linda:

- Al Inicio. Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 010, Parcela 00079. En el término municipal de Laujar de Andarax.

- A la Derecha.

Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 010, Parcela 00079. En el término municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00130. En el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 008, Parcela 09013. En el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00098. En el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 008, Parcela 09009. En el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00098. En el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, monte arbolado y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Polígono 010, Parcela 00153. En el término municipal de Fondón.

- Al Final. Parcela de monte bajo, monte arbolado y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Polígono 010, Parcela 00153. En el término municipal de Fondón.

Descripción del descansadero Collado de la Chapina. Finca rústica, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, con una superficie deslindada de 8.094,41 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Descansadero Collado de Chapina. Esta finca linda:

- Al Norte. Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00125. En el término municipal de Fondón.

- Al Sur. Vía Pecuaría Cañada Real de las Veredas. En el término municipal de Fondón.

- Al Este. Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00125. En el término municipal de Fondón.

- Al Oeste. Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00125. En el término municipal de Fondón.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS VEREDAS», EN EL TRAMO 2.º, QUE VA DESDE LA FUENTE DE LA PARRA HASTA LA LLEGADA DE LA VÍA PECUARIA AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAUJAR DE ANDARAX, INCLUIDO EL «ABREVADERO DE CHAPINA» Y EL «DESCANSADERO DE COLLADO DE CHAPINA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONDÓN, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	512461,59	4089492,80	1D	512485,48	4089563,89
			2D	512421,69	4089585,33
2I1	512397,80	4089514,24			
2I2	512388,40	4089518,12			
2I3	512379,62	4089523,24			
			3D	512395,02	4089603,39
3I1	512352,96	4089541,30			
3I2	512345,20	4089547,33			
3I3	512338,30	4089554,32			
4I	512298,64	4089600,17			
			4D1	512355,36	4089649,24
			4D2	512349,75	4089655,06
			4D3	512343,54	4089660,25
			4D4	512336,81	4089664,73
5I	512262,09	4089621,79			
			5D1	512300,26	4089686,34
			5D2	512291,77	4089690,66
			5D3	512282,81	4089693,87
			5D4	512273,51	4089695,91
6I	512226,00	4089627,35	6D	512242,00	4089700,77
7I	512161,21	4089645,70			
			7D1	512181,65	4089717,86
			7D2	512171,59	4089719,98
			7D3	512161,34	4089720,70

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			7D4	512151,09	4089720,01
8I	511995,96	4089623,21			
			8D1	511985,84	4089697,52
			8D2	511977,37	4089695,86
			8D3	511969,14	4089693,25
			8D4	511961,26	4089689,70
			8D5	511953,85	4089685,27
			8D6	511947,00	4089680,02
			8D7	511940,79	4089674,02
9I	511954,82	4089578,54			
			9D1	511899,65	4089629,35
			9D2	511893,34	4089621,50
			9D3	511888,14	4089612,87
			9D4	511884,14	4089603,63
10I	511903,82	4089434,85			
			10D1	511833,14	4089459,94
			10D2	511830,36	4089450,01
			10D3	511828,98	4089439,80
			11D	511821,85	4089331,86
11I	511896,69	4089326,92			
11I2	511895,76	4089319,13			
11I3	511894,03	4089311,49			
			12D	511810,10	4089290,25
12I	511882,28	4089269,88			
12I2	511879,55	4089261,92			
12I3	511875,93	4089254,31			
			13D	511794,47	4089261,61
13I	511860,30	4089225,67			
13I2	511854,95	4089217,26			
13I3	511848,54	4089209,64			
13I4	511841,17	4089202,93			
			14D	511762,67	4089236,31
14I	511809,37	4089177,62			
14I2	511801,63	4089172,22			
14I3	511793,28	4089167,84			
14I4	511784,44	4089164,53			
14I5	511775,25	4089162,37			
14I6	511765,87	4089161,37			
14I7	511756,43	4089161,57			
14I8	511747,09	4089162,94			
14I9	511738,00	4089165,48			
15I	511656,84	4089193,75			
			15D1	511681,51	4089264,57
			15D2	511674,17	4089266,72
			15D3	511666,64	4089268,10
16I	511615,26	4089199,23			
			16D1	511625,06	4089273,58
			16D2	511616,02	4089274,22
			16D3	511606,97	4089273,77
			16D4	511598,04	4089272,22
			17D	511245,52	4089189,08
17I	511262,73	4089116,08			
17I2	511253,44	4089114,50			
17I3	511244,02	4089114,09			
			18D	511168,67	4089190,61
18I	511167,17	4089115,63			
18I2	511158,48	4089116,31			
18I3	511149,93	4089117,99			
19I	511091,60	4089133,04	19D	511109,04	4089206,00
20I	510946,40	4089165,00			
			20D1	510962,53	4089238,25
			20D2	510955,04	4089239,50
			20D3	510947,47	4089240,00
			20D4	510939,88	4089239,72
21I	510769,22	4089149,54	21D	510760,30	4089224,05

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
22I	510735,66	4089144,43	22D	510718,94	4089217,74
			23D	510649,51	4089196,47
23I1	510671,48	4089124,76			
23I2	510660,59	4089122,30			
23I3	510649,45	4089121,47			
24I	510609,37	4089121,50	24D	510605,06	4089196,51
25I	510491,60	4089107,84			
			25D1	510482,95	4089182,34
			25D2	510474,56	4089180,88
			25D3	510466,39	4089178,47
26I	510452,55	4089093,90	26D	510422,50	4089162,81
			27D	510363,51	4089132,13
27I1	510398,12	4089065,59			
27I2	510390,08	4089061,99			
27I3	510381,66	4089059,36			
27I4	510373,00	4089057,73			
27I5	510364,20	4089057,13			
27I6	510355,40	4089057,57			
27I7	510346,70	4089059,03			
27I8	510338,24	4089061,51			
27I9	510330,13	4089064,96			
			28D	510298,89	4089164,24
28I1	510265,51	4089097,08			
28I2	510257,95	4089101,41			
28I3	510250,94	4089106,58			
28I4	510244,57	4089112,52			
29I	509963,60	4089407,57	29D	510019,03	4089458,12
			30D	509801,74	4089706,90
30I1	509745,25	4089657,56			
30I2	509739,83	4089664,57			
30I3	509735,27	4089672,17			
30I4	509731,63	4089680,25			
31I	509699,48	4089764,82	31D	509771,88	4089785,43
32I	509687,13	4089828,55	32D	509759,55	4089849,02
33I	509672,13	4089868,48			
			33D1	509742,34	4089894,85
			33D2	509737,76	4089904,78
			33D3	509731,78	4089913,94
			34D	509689,09	4089969,97
34I1	509629,43	4089924,51			
34I2	509624,49	4089931,85			
34I3	509620,45	4089939,73			
34I4	509617,36	4089948,03			
34I5	509615,28	4089956,63			
34I6	509614,22	4089965,43			
34I7	509614,21	4089974,28			
			35D	509693,07	4090039,08
35I1	509618,19	4090043,40			
35I2	509619,31	4090052,68			
35I3	509621,57	4090061,74			
35I4	509624,95	4090070,46			
35I5	509629,38	4090078,69			
35I6	509634,80	4090086,31			
36I	509659,22	4090116,43			
			36D1	509717,48	4090069,21
			36D2	509722,50	4090076,17
			36D3	509726,68	4090083,67
37I	509679,83	4090158,88			
			37D1	509747,29	4090126,12
			37D2	509750,67	4090134,25
			37D3	509753,07	4090142,73
			37D4	509754,46	4090151,42
			37D5	509754,82	4090160,22
			37D6	509754,14	4090169,00
			37D7	509752,44	4090177,65

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			37D8	509749,74	4090186,03
			37D9	509746,08	4090194,04
			38D	509684,23	4090310,57
38I1	509617,98	4090275,41			
38I2	509614,19	4090283,73			
38I3	509611,45	4090292,45			
38I4	509609,78	4090301,44			
38I5	509609,23	4090310,57			
39I	509609,23	4090393,73	39D	509684,23	4090389,29
40I	509615,15	4090443,64			
			40D1	509689,63	4090434,79
			40D2	509690,15	4090444,24
			40D3	509689,48	4090453,68
			40D4	509687,62	4090462,95
41I	509601,43	4090495,12			
			41D1	509673,90	4090514,44
			41D2	509671,70	4090521,35
			41D3	509668,84	4090528,01
42I	509570,92	4090557,66	42D	509639,97	4090587,17
			43D	509614,20	4090656,95
43I1	509543,85	4090630,96			
43I2	509541,62	4090638,03			
43I3	509540,11	4090645,29			
			44D	509604,16	4090720,78
44I1	509530,07	4090709,12			
44I2	509529,20	4090718,19			
44I3	509529,44	4090727,30			
44I4	509530,78	4090736,31			
45I	509556,64	4090858,51	45D	509631,28	4090848,94
			46D	509634,13	4090910,38
46I1	509559,21	4090913,86			
46I2	509560,01	4090921,83			
46I3	509561,66	4090929,68			
46I4	509564,13	4090937,31			
47I	509611,10	4091059,42			
			47D1	509681,10	4091032,49
			47D2	509684,25	4091042,87
			47D3	509685,87	4091053,59
48I	509617,06	4091135,89			
			48D1	509691,84	4091130,06
			48D2	509692,03	4091138,24
			48D3	509691,32	4091146,40
			48D4	509689,74	4091154,43
			48D5	509687,28	4091162,24
			48D6	509683,99	4091169,74
			49D	509653,33	4091230,37
49I1	509586,40	4091196,52			
49I2	509583,32	4091203,48			
49I3	509580,95	4091210,71			
			50D	509638,58	4091284,69
50I1	509566,20	4091265,03			
50I2	509564,65	4091272,04			
50I3	509563,78	4091279,18			
51I	509547,58	4091499,07			
			51D1	509622,38	4091504,58
			51D2	509621,00	4091514,41
			51D3	509618,33	4091523,97
			51D4	509614,41	4091533,10
52I	509514,18	4091564,66			
			52D1	509581,01	4091598,70
			52D2	509577,23	4091605,27
			52D3	509572,80	4091611,44
53I	509283,69	4091853,55	53D	509335,28	4091909,15
1C	509305,35	4091879,62			

Coordenadas Abrevadero de Chapina

Queda incluido dentro de la Vía Pecuaría

Coordenadas Descansadero Collado de Chapina

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L1	510434,43	4089256,153	L4	510363,51	4089132,126
L2	510363,35	4089257,064	L5	510416,00	4089159,432
L3	510341,61	4089143,009			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaría denominada «Vereda de Guadajoz».

VP @2930/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaría «Vereda de Guadajoz» en su totalidad, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaría antes citada, ubicada en el término municipal de Baena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaría «Vereda de Guadajoz» en su totalidad, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaría forma parte de los Corredores Verdes diseñados para la cuenca del río Guadajoz. Los mismos conectan con la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaría.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 36, de fecha 25 de febrero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 6, de fecha 13 de enero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 22 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaría «Vereda de Guadajoz», ubicada en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaría...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaría, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Javier López de Ayala Aznar, don Francisco Santiago Tarifa y don Alfonso Heredia y Albornoz en nombre y representación de la Explotación Agrícola «VADOJAEN», alegan cuestiones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Prescripción adquisitiva, usucapión y necesidad por parte de la Administración de ejercer la acción reivindicatoria previa al deslinde. Aportan los interesados escrituras de

propiedad y certificaciones del Registro de la Propiedad de las fincas, que están inscritas con anterioridad a la clasificación.

Las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la vía pecuaria «Vereda de Guadajoz» se declara en la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Examinada la documentación aportada, no se constata de forma notoria e incontrovertida los derechos que se invocan. Por lo que la Administración no tiene que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas 21 de mayo de 2007, 3 de marzo de 1994 y 14 de diciembre de 2006.

No basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Segunda. La desafectación tácita por falta de uso de la vía pecuaria, ya que los terrenos ha sido adquiridos por usucapión por el transcurso del tiempo.

En el procedimiento de deslinde, tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 215/2002, de fecha de 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, los interesados están reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, mediante el ejercicio de la correspondiente acción a tal efecto, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1987 y de 25 de junio de 1987.

- Tercera. Don Javier López de Ayala Aznar, alega que en las fotografías del vuelo americano del año 1956 consultadas en el Ayuntamiento de Baena, no quedaba reflejado el trazado, ni la existencia de la vía pecuaria.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Guadajoz» se produjo en 1959, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 7 de marzo de 1959. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

La fotografía del vuelo americano del año 1956 no tiene como objeto definir ni representar las vías pecuarias, tan sólo es una representación de la situación del territorio.

- Cuarta. Don Alfonso Heredia y Albornoz en nombre y representación de la Explotación Agrícola VADOJAEN, alega disconformidad con el trazado.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), que el tramo que afecta al interesado, concretamente detalla:

«... lleva como eje el del denominado camino de Castro de Castro del Río (...) Al llegar a dicho puente cruza la Vereda de Albendín a Santiago de Calatrava y enseguida en arroyo Consuegra; torciendo hacia el Sur, con la misma vuelta del río y, dejando a la derecha las huertas del pago del pago Río Albendín y por la izquierda las parcelas de Los Añadidos y Pozo de la Plata, ...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se puede observar el camino de Castro del Río, cuyo eje coincide con el definido, a través de este procedimiento, para la vía pecuaria objeto de deslinde.

Respecto al informe técnico aportado, indicar que se refiere al tramo de la vía pecuaria que discurre paralelo al río, que no se corresponde con el tramo que afecta a la finca de la entidad interesada.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha de 21 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 22 de enero de 2010.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guadajoz» en su totalidad, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 9.463,58 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20.89 metros, la longitud deslindada (del eje) es de 9463,58 metros, la superficie deslindada es de 197656,14 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Guadajoz», en el tramo completa en todo su recorrido. Linderos:

- Por el lado derecho. Con las parcelas de: Fernando Millán Luque (21/3), de Dolores Fernández Montes (21/4), de Ayuntamiento de Baena (21/9002), de Javier López Ayala Aznar (21/5), de Manuel Muñoz Lucena (23/24), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009), de Manuel Muñoz Lucena (23/2), de Rafael Espartero Santiago (23/20), de Miguel Aguilera Jiménez (23/1), de Consejería de Economía y Hacienda (23/9006), de Rosario Onieva Ariza (26/2), de Luis Espartero Mellado (26/52), de Juan Ocaña Sánchez (26/53), de Juan Ocaña Sánchez (26/54), de Francisco León Lozano (26/55), de Francisco León Lozano (26/56), de Jesús León Lozano (26/57), de Francisco Espartero Ruiz (26/46), de Rafael Arias Espartero (26/5), de María Josefa García Marín (26/44), de Santiago García Ríos (26/6), de Ángeles Sánchez Ramírez del Puerto (26/10), de Modas Guadajoz, S.L. (26/30), de Ayuntamiento de Baena (26/9001), de Antonio Aguilar Horcas (26/42), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9002), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9018), de Fernando Heredia Albornoz (25/67), de Rafael Herenas García (25/68), de José Álvarez Moreno (25/69), de José Mellado Álvarez (25/70), de desconocido (25/9503), de Diputación de Córdoba (25/9020), de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (29/1), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (29/9002), de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (29/2), de Ayuntamiento de Baena (27/9008), de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (27/2), de Ayuntamiento de Baena (27/9009), de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (27/1) y de Ayuntamiento de Baena (27/9008).

- Por el lado izquierdo. Con las parcelas de: Rafael López Contreras (22/5), de Dolores Fernández Montes (22/12), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9004), de Dolores Fernández Montes (22/13), de Ayuntamiento de Baena (22/9003), de Dolores Fernández Montes (23/8), de Luis Ignacio López Ayala Aznar (23/7), de Manuel Muñoz Lucena (23/6), de Ayuntamiento de Baena (23/9010), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009), de Manuel Muñoz Lucena (23/2), de Ayuntamiento de Baena (23/9007), de Manuel Muñoz Lucena (23/5), de Miguel Aguilera Jiménez (23/21), de

Rafael Espartero Santiago (23/19), de Consejería de Economía y Hacienda (23/9006), de Rosario Onieva Ariza (24/19), de Rosario Onieva Ariza (24/18), de Luis Espartero Mellado (24/43), de Juan Ocaña Sánchez (24/44), de Francisco León Lozano (24/45), de Jesús León Lozano (24/46), de Francisco Malagón Aguilar (24/51), de Francisco Espartero Ruiz (24/16), de Francisco Santiago Tarifa (24/2), de Francisco Ordóñez Baena (24/41), de Manuel Porcuna Roldán (24/42), de Ayuntamiento de Baena (24/9002), de Francisco Marín Olmo (25/65), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/9007), de Rafael Arias Espartero (25/66), de Clemente González Álvarez (25/76), de Francisco Aguilera Montes (25/75), de Carlos Salazar Ruiz (25/74), de Carlos Salazar Ruiz (25/73), de Julio García León (25/72), de Desconocido (25/71), de desconocido (25/9502), de Ayuntamiento de Baena (25/9017), de desconocido (25/9502), de Diputación de Córdoba (25/9020), de desconocido (27/9501), de José Cañete Valenzuela (27/5), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (27/9010), de Explotación Agrícola Vado Jaén S.L. (27/3), de Ayuntamiento de Baena (27/9004), de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (27/2), de Ayuntamiento de Baena (27/9009) y de Explotación Agrícola Vado Jaén, S.L. (27/1).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE GUADAJÓZ» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	386129,03	4172511,64	1D	386127,19	4172489,75
2I	386148,25	4172516,15	2D	386151,63	4172495,48
3I	386168,88	4172518,09	3D	386170,11	4172497,22
4I	386202,42	4172518,90	4D	386202,34	4172498,00
5I	386238,85	4172517,72	5D	386237,63	4172496,86
6I	386299,13	4172512,63	6D	386299,29	4172491,65
7I	386315,20	4172514,24	7D	386319,37	4172493,66
8I	386329,54	4172518,69	8D	386337,34	4172499,23
9I	386374,82	4172541,18	9D	386383,11	4172521,97
10I	386423,91	4172559,30	10D	386428,25	4172538,63
11I	386500,91	4172563,99	11D	386499,55	4172542,97
12I	386577,71	4172549,19	12D	386573,27	4172528,77
13I	386641,81	4172533,64	13D	386636,91	4172513,33
14I	386681,55	4172524,09	14D	386677,12	4172503,67
15I	386727,69	4172515,14	15D	386719,89	4172495,38
16I	386763,04	4172493,02	16D	386751,30	4172475,72
17I	386794,57	4172469,87	17D	386783,12	4172452,36
18I	386820,11	4172455,06	18D	386813,08	4172434,99
19I	386854,26	4172449,96	19D	386850,70	4172429,37
20I	386947,02	4172431,68	20D	386944,07	4172410,97
21I	387037,29	4172423,73	21D	387035,42	4172402,92
22I	387129,65	4172415,26	22D	387127,94	4172394,44
23I	387202,21	4172409,99	23D	387200,05	4172389,20
24I	387262,16	4172401,83	24D	387257,92	4172381,32
25I	387320,51	4172385,56	25D	387312,41	4172366,13
26I	387359,06	4172363,58	26D	387347,34	4172346,21
27I	387407,96	4172324,91	27D	387394,97	4172308,55
28I	387458,92	4172284,28	28D	387446,05	4172267,82
29I	387530,98	4172229,01	29D	387518,47	4172212,28
30I	387620,82	4172163,52	30D	387608,42	4172146,71
31I	387714,00	4172094,00	31D	387701,46	4172077,29
32I	387817,34	4172016,00	32D	387810,53	4171994,97
33I	387945,58	4172018,66	33D	387946,23	4171997,77

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
34I	387987,13	4172020,38	34D	387989,81	4171999,58
35I	388040,51	4172032,03	35D	388044,60	4172011,54
36I	388098,66	4172042,57	36D	388100,94	4172021,75
37I	388172,73	4172045,50	37D	388173,44	4172024,63
38I	388223,88	4172046,94	38D	388224,33	4172026,06
39I	388272,42	4172047,71	39D	388272,98	4172026,83
40I	388316,40	4172049,37	40D	388319,54	4172028,58
41I	388375,08	4172065,07	41D	388381,34	4172045,12
42I	388421,15	4172081,71	42D	388429,44	4172062,49
43I	388469,05	4172105,89	43D	388480,97	4172088,51
44I	388489,54	4172124,43	44D	388506,14	4172111,28
45I	388504,34	4172151,25	45D	388524,66	4172144,84
46I	388507,65	4172182,07	46D1	388528,42	4172179,84
			46D2	388527,66	4172188,05
			46D3	388523,78	4172195,34
47I1	388491,23	4172202,04	47D	388507,37	4172215,30
47I2	388487,58	4172208,59			
47I3	388486,49	4172216,00			
48I	388488,07	4172263,15	48D	388508,95	4172262,59
49I	388488,84	4172301,45	49D	388509,80	4172304,49
50I1	388483,09	4172319,52	50D	388503,00	4172325,86
50I2	388482,33	4172328,86			
50I3	388485,72	4172337,59			
51I	388497,08	4172354,32	51D	388512,63	4172340,05
52I	388511,32	4172365,90	52D	388522,29	4172347,90
53I	388539,13	4172378,03	53D	388548,32	4172359,25
54I	388548,79	4172383,30	54D	388560,69	4172365,99
55I	388557,03	4172390,32	55D	388570,47	4172374,32
56I	388576,40	4172406,37	56D	388589,65	4172390,23
57I	388596,67	4172422,85	57D	388609,83	4172406,62
58I	388618,61	4172440,61	58D	388632,29	4172424,81
59I	388636,02	4172456,72	59D	388650,02	4172441,21
60I	388653,98	4172472,52	60D	388668,92	4172457,85
61I	388668,22	4172489,32	61D	388684,68	4172476,43
62I	388684,86	4172512,40	62D	388701,76	4172500,12
63I1	388698,56	4172531,10	63D	388715,41	4172518,75
63I2	388705,59	4172537,19			
63I3	388714,55	4172539,62			
64I	388731,19	4172540,31	64D	388739,10	4172519,73
65I	388765,93	4172569,12	65D	388777,25	4172551,37
66I	388795,13	4172582,95	66D	388800,57	4172562,41
67I	388827,60	4172585,39	67D	388830,81	4172564,69
68I	388861,36	4172593,40	68D	388866,49	4172573,14
69I	388896,56	4172602,88	69D	388895,13	4172580,86
70I	388947,73	4172581,69	70D	388942,59	4172561,21
71I1	388993,11	4172577,18	71D	388991,04	4172556,39
71I2	389002,00	4172574,18			
71I3	389008,68	4172567,58			
71I4	389011,80	4172558,73			
71I5	389010,73	4172549,40			
72I	389000,46	4172520,48	72D1	388980,78	4172527,47
			72D2	388979,65	4172518,64
			72D3	388982,31	4172510,15
73I	389039,46	4172451,92	73D	389022,34	4172439,78
74I	389060,38	4172427,91	74D	389047,00	4172411,46

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
75I	389082,93	4172415,26	75D1	389072,71	4172397,04
			75D2	389079,84	4172394,60
			75D3	389087,38	4172394,85
76I1	389106,60	4172420,42	76D	389111,05	4172400,01
76I2	389114,09	4172420,68			
76I3	389121,19	4172418,28			
76I4	389126,98	4172413,53			
77I	389164,73	4172369,06	77D	389149,42	4172354,81
78I	389195,21	4172339,18	78D	389182,21	4172322,67
79I	389223,36	4172321,60	79D	389214,94	4172302,23
80I	389259,23	4172311,97	80D	389255,00	4172291,48
81I	389314,40	4172303,97	81D	389311,52	4172283,28
82I	389381,64	4172294,99	82D	389378,77	4172274,30
83I	389443,37	4172286,11	83D	389438,81	4172265,66
84I	389459,02	4172281,34	84D	389450,89	4172261,98
85I	389471,49	4172274,54	85D	389458,88	4172257,62
86I	389480,86	4172265,22	86D	389470,82	4172245,76
87I	389546,35	4172253,96	87D	389536,68	4172234,43
88I	389587,67	4172215,55	88D	389573,06	4172200,60
89I	389627,91	4172174,22	89D	389613,11	4172159,47
90I	389680,31	4172122,83	90D	389666,04	4172107,56
91I	389714,07	4172092,78	91D	389701,47	4172076,02
92I	389740,16	4172076,35	92D	389730,89	4172057,50
93I	389766,57	4172066,65	93D	389760,50	4172046,62
94I	389800,57	4172058,46	94D	389796,18	4172038,02
95I	389838,35	4172051,32	95D	389833,78	4172030,93
96I	389874,37	4172041,95	96D	389867,92	4172022,04
97I	389935,81	4172018,00	97D	389928,30	4171998,51
98I	390011,92	4171989,00	98D	390004,69	4171969,40
99I	390077,23	4171965,68	99D	390066,03	4171947,50
100I1	390113,88	4171930,75	100D	390099,47	4171915,63
100I2	390118,80	4171923,55			
100I3	390120,35	4171914,98			
101I	390118,64	4171859,90	101D	390097,81	4171862,30
102I	390098,17	4171758,06	102D	390077,73	4171762,41
103I	390082,46	4171688,17	103D	390061,51	4171690,20
104I	390084,47	4171615,37	104D	390063,59	4171614,64
105I	390088,14	4171529,35	105D	390067,35	4171526,73
106I	390099,75	4171474,28	106D	390080,15	4171465,97
107I	390128,70	4171431,46	107D	390112,67	4171417,87
108I	390200,41	4171363,47	108D	390187,28	4171347,14
109I	390242,17	4171335,15	109D	390232,15	4171316,71
110I	390282,87	4171317,95	110D	390276,54	4171297,95
111I	390322,72	4171309,33	111D	390316,33	4171289,34
112I	390350,92	4171297,22	112D	390339,52	4171279,39
113I	390373,96	4171276,52	113D	390359,77	4171261,19
114I	390431,70	4171221,53	114D	390417,02	4171206,67
115I	390481,13	4171170,87	115D	390465,75	4171156,72
116I	390523,90	4171121,60	116D	390508,61	4171107,35
117I	390533,98	4171111,52	117D	390520,41	4171095,55
118I	390550,09	4171099,95	118D	390538,97	4171082,21
119I	390566,90	4171090,84	119D	390558,22	4171071,78
120I	390580,80	4171085,63	120D	390573,98	4171065,87
121I	390599,44	4171079,73	121D	390593,69	4171059,64
122I	390619,69	4171074,54	122D	390615,10	4171054,15

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
123I	390680,26	4171062,81	123D	390674,32	4171042,68
124I	390730,85	4171042,45	124D	390723,80	4171022,77
125I	390778,99	4171027,26	125D	390771,17	4171007,82
126I	390804,23	4171014,76	126D	390791,70	4170997,65
127I	390822,23	4170996,08	127D	390807,12	4170981,66
128I	390854,75	4170961,69	128D	390839,79	4170947,10
129I	390875,30	4170941,26	129D	390861,13	4170925,89
130I	390897,71	4170922,08	130D	390882,48	4170907,63
131I	390910,39	4170905,60	131D	390892,35	4170894,79
132I	390916,96	4170891,05	132D	390897,06	4170884,37
133I	390919,68	4170879,09	133D	390898,97	4170875,97
134I	390920,76	4170864,92	134D	390899,94	4170863,20
135I	390922,37	4170846,81	135D	390901,88	4170841,44
136I	390927,72	4170834,93	136D	390910,37	4170822,58
137I	390940,10	4170823,23	137D	390927,38	4170806,51
138I	390965,85	4170807,66	138D	390955,98	4170789,22
139I	390983,35	4170799,45	139D	390976,48	4170779,60
140I	390994,96	4170796,75	140D	390992,46	4170775,89
141I	391005,35	4170796,64	141D	391006,90	4170775,73
142I	391035,50	4170801,48	142D	391038,42	4170780,79
143I	391061,84	4170804,70	143D	391061,18	4170783,57
144I	391086,63	4170800,09	144D	391082,64	4170779,58
145I	391110,45	4170795,25	145D	391107,26	4170774,58
146I	391124,71	4170793,74	146D	391124,61	4170772,75
147I	391139,09	4170795,13	147D	391143,23	4170774,54
148I	391149,86	4170798,47	148D	391158,73	4170779,35
149I	391161,32	4170805,77	149D	391175,38	4170789,96
150I	391169,76	4170816,12	150D	391188,36	4170805,88
151I	391173,68	4170827,88	151D	391194,14	4170823,19
152I	391175,83	4170844,40	152D	391196,41	4170840,72
153I	391180,76	4170865,95	153D	391199,96	4170856,22
154I	391197,81	4170885,68	154D	391210,95	4170868,94
155I	391225,67	4170899,93	155D	391233,93	4170880,69
156I	391252,39	4170909,33	156D	391258,79	4170889,44
157I	391280,92	4170917,68	157D	391285,36	4170897,21
158I	391302,07	4170920,72	158D	391303,60	4170899,83
159I	391322,31	4170920,79	159D	391320,95	4170899,89
160I	391351,33	4170916,90	160D	391347,14	4170896,39
161I	391381,36	4170908,59	161D	391369,55	4170890,18
162I	391397,63	4170889,28	162D	391381,30	4170876,24
163I	391434,70	4170840,23	163D	391417,50	4170828,35
164I	391456,66	4170805,34	164D	391438,69	4170794,67
165I	391499,82	4170728,15	165D	391482,33	4170716,64
166I	391512,02	4170712,26	166D	391497,01	4170697,50
167I	391532,66	4170695,87	167D	391519,56	4170679,59
168I	391555,39	4170677,35	168D	391538,72	4170663,98
169I	391571,79	4170644,59	169D	391552,79	4170635,87
170I	391587,97	4170605,95	170D	391568,13	4170599,24
171I	391599,98	4170560,02	171D	391579,66	4170555,15
172I	391606,50	4170530,22	172D	391586,05	4170525,96
173I	391611,75	4170503,73	173D	391591,30	4170499,45
174I	391614,88	4170489,58	174D	391593,87	4170487,85
175I	391614,00	4170473,24	175D	391593,22	4170475,83
176I	391610,27	4170454,24	176D	391590,24	4170460,67
177I	391588,74	4170407,06	177D	391570,30	4170416,97

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
178I	391572,79	4170381,51	178D	391554,81	4170392,15
179I	391565,44	4170368,36	179D	391546,01	4170376,40
180I	391559,85	4170348,58	180D	391539,65	4170353,92
181I	391554,22	4170325,71	181D	391533,60	4170329,33
182I	391551,68	4170301,76	182D1	391530,91	4170303,96
			182D2	391531,58	4170296,07
			182D3	391535,15	4170288,99
			182D4	391541,09	4170283,75
			182D5	391548,56	4170281,10
183I1	391559,19	4170300,62	183D	391556,07	4170279,97
183I2	391567,35	4170297,55			
183I3	391573,54	4170291,42			
183I4	391576,69	4170283,30			
184I	391579,16	4170268,00	184D	391558,61	4170264,25
185I	391582,77	4170250,20	185D	391562,36	4170245,76
186I	391585,63	4170237,90	186D	391565,79	4170230,97
187I	391593,22	4170221,96	187D	391573,60	4170214,58
188I	391597,65	4170206,22	188D	391577,06	4170202,28
189I	391600,06	4170183,03	189D	391579,27	4170181,06
190I	391602,73	4170151,74	190D	391581,94	4170149,71
191I	391608,28	4170101,12	191D	391587,50	4170099,01
192I	391609,89	4170083,97	192D	391589,31	4170079,64
193I	391614,65	4170069,66	193D	391595,63	4170060,67
194I	391624,83	4170053,48	194D	391608,17	4170040,73
195I	391638,30	4170038,87	195D	391623,86	4170023,72
196I	391708,69	4169979,95	196D	391694,82	4169964,32
197I	391719,78	4169969,52	197D	391704,30	4169955,40
198I	391729,17	4169957,51	198D	391711,37	4169946,35
199I	391745,08	4169925,15	199D	391726,32	4169915,96
200I	391763,63	4169887,21	200D	391744,97	4169877,82
201I	391782,18	4169851,42	201D	391763,62	4169841,83
202I	391790,82	4169834,64	202D	391771,76	4169826,02
203I	391797,58	4169817,43	203D	391777,58	4169811,20
204I	391801,62	4169800,12	204D	391781,12	4169796,06
205I	391809,14	4169753,98	205D	391788,44	4169751,10
206I	391814,07	4169711,30	206D	391793,26	4169709,35
207I	391816,13	4169682,54	207D	391795,23	4169681,91
208I	391815,57	4169632,61	208D	391794,68	4169632,73
209I	391815,57	4169602,62	209D	391794,68	4169601,95
210I	391818,95	4169550,21	210D	391798,19	4169547,56
211I	391822,06	4169534,02	211D	391801,86	4169528,40
212I	391827,04	4169520,47	212D	391807,93	4169511,91
213I	391841,44	4169493,49	213D	391822,88	4169483,91
214I	391849,11	4169478,12	214D	391830,21	4169469,19
215I	391854,00	4169467,16	215D	391834,49	4169459,62
216I	391858,80	4169452,56	216D	391838,52	4169447,38
217I	391861,73	4169436,74	217D	391840,92	4169434,37
218I	391863,65	4169393,45	218D	391842,78	4169392,66
219I	391864,28	4169372,87	219D	391843,36	4169373,58
220I	391862,38	4169353,61	220D	391841,77	4169357,44
221I	391855,40	4169328,38	221D	391835,26	4169333,91
222I	391850,31	4169309,74	222D	391829,54	4169312,99
223I	391849,71	4169295,66	223D	391828,73	4169294,02
224I	391852,43	4169282,17	224D	391832,54	4169275,12
225I	391890,59	4169209,29	225D	391871,77	4169200,18

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
226I	391912,01	4169161,24	226D	391892,53	4169153,63
227I	391921,96	4169131,72	227D	391901,47	4169127,11
228I	391924,35	4169111,31	228D	391903,47	4169110,01
229I	391924,69	4169067,36	229D	391903,80	4169067,68
230I	391921,03	4168972,35	230D	391900,01	4168969,56
231I	391947,72	4168886,73	231D	391927,76	4168880,55
232I	391987,77	4168756,48	232D	391967,78	4168750,42
233I	392033,02	4168605,36	233D	392013,00	4168599,42
234I	392050,99	4168544,35	234D	392031,87	4168535,33
235I	392072,89	4168512,00	235D	392055,41	4168500,55

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Córdoba a Huelva».

Expte. VP @1661/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva», Tramo Primero que va desde la salida del núcleo urbano de Gerena hasta el río Guadamar, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gerena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha de 7 de diciembre de 1954, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de agosto de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva», Tramo Primero. Su objetivo es determinar la posible afectación de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 252, de 29 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de fecha de 15 de mayo de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva», ubicada en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Rogelio Ruiz Martín, en nombre y representación de la entidad Eurotécnica Agraria, S.A., manifiesta que la Consejería de Obras Públicas y Transportes con motivo de la expropiación de las fincas afectadas por la «Variante de Gerena entre las carreteras SE-520 y SE-521» presentó en 2005 unas líneas bases de la vía pecuaria que tienen pequeñas variaciones con respecto a las incluidas en la propuesta de deslinde, señalando que le interesa que prevalezca el trazado contemplado en el procedimiento de expropiación.

Como indica el interesado, la delimitación efectuada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tenía como objeto determinar la banda de terreno objeto de expropiación, siendo sólo a través del procedimiento administrativo de deslinde cuando se determina, por la Administración competente, el trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

En la fase de exposición pública, muestra su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Se refiere a deslindes de los años 1903 y 1925 en los que la anchura entre los mojones era de 37,61 metros, considerando que debe mantenerse la misma. En las escrituras de la finca «La Pizana» al describir

los linderos, se indica que linda con una vía pecuaria, pero con una anchura de 25,08 metros. Señala a efectos de prueba el Registro de la Propiedad correspondiente.

El presente deslinde se ha realizado conforme al acto de clasificación, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias siendo dicha clasificación un acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde.

La orden de clasificación estableció para la presente vía pecuaria una anchura de 75 metros, prevaleciendo sobre las indicaciones contenidas en las escrituras aportadas, que además están incompletas, por lo que no puede constatarse lo manifestado por el interesado.

En cuanto al deslinde de 1925, ha de indicarse que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Real Decreto de 5 de junio de 1924, entonces vigente, señalaba que antes de realizar el deslinde definitivo tenía que ser aprobada la clasificación de las vías pecuarias del término municipal, ya que el artículo 8 establecía que:

«Aprobada por el Ministerio de Fomento la clasificación de las vías pecuarias de un término, se procederá al deslinde definitivo de las de interés general o local, declaradas útiles para la ganadería, con sujeción a las reglas siguientes: (...)»

Por ello, puede deducirse que el deslinde practicado en 1925 tiene que considerarse provisional, al carecer de acto de clasificación previo, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Francisca, don Antonio y don Manuel Torres Gutiérrez, don José Leal Leal, don Manuel Fernández Trujillo y don Manuel Herdugo Gutiérrez, así como don Jacinto Pereira Espada, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de manera conjunta:

Primera. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. El proyecto de clasificación de 1954 carece del rigor y la cualificación técnica que le dé visos de validez. Se refieren a documentación de un deslinde practicado en la misma vía pecuaria en 1925 que le asignó una anchura de 37,61 metros.

Como se ha señalado en párrafos anteriores el presente deslinde se ha realizado conforme al acto de clasificación, tal y como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias siendo dicha clasificación un acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse ahora con ocasión del deslinde, ya que como establece la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, «es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde». Constando en el expediente administrativo de clasificación acuerdo del Plenario del Ayuntamiento de Gerena, relativo a la aprobación por unanimidad del proyecto de clasificación del término municipal, como consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento de 12 de abril de 1954.

En cuanto al deslinde de 1925, dicha cuestión ya ha sido examinada en el estudio de las alegaciones presentadas por la entidad Eurotécnica Agraria, S.A.

Segunda. Alegan propiedad, aportando escrituras de las fincas. Solicitan la anulación total del proyecto de deslinde o que se declare la inexistencia de intrusión en la vía pecuaria.

Don José Leal Leal no presenta documentación alguna, por lo que no es posible valorar las manifestaciones realizadas.

Las escrituras aportadas por los demás interesados recogen, al describir los linderos de las fincas, colindancias con la Vereda de la Carne, que es coincidente con el trazado de la vía pecuaria. Lo único que se desprende, es que todo lo más que se presume es que limitan con la vía pecuaria y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta, siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... No autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Huelva», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados

2. La Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía (en lo sucesivo, ASAJA-Sevilla) presenta las siguientes alegaciones:

Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias. Se indica la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

La interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento en base al artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación, no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En el presente caso, la publicación en el BOE se realizó en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha de 7 de diciembre de 1954, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos.

En tal sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Ha de indicarse que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Por otra parte la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de diversa documentación.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, el mismo se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el expediente. Ello sin perjuicio de solicitar documentos no incluidos en el expediente expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, dicha documentación, así como el resto del expediente de deslinde, puede ser consultado en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, según establece el artículo 37 de la Ley 30/1992, que permite el acceso a los expedientes por parte de los interesados.

Respecto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, indicar que la técnica del GPS ha sido utilizada sólo en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la

orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, dicha técnica no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicable, indicando una tolerancia de +/- 12, 6 milímetros.

En lo que respecta a la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por lo que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de este vía pecuaria de fecha 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha 7 de diciembre de 1954, declara la existencia a efectos de que pueda ser consultada por cualquier interesado, por lo que no procede la petición presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 5 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Córdoba a Huelva», Tramo Primero que va desde la salida del Núcleo Urbano de Gerena hasta el río Guadiamar, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.500 metros lineales.
- Anchura: 75 metros lineales.

Descripción: Finca Rústica, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular con una anchura de 75 metros y una longitud deslindada de 2.500 metros lineales dando lugar a una superficie de total deslindada de 189.540,49 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cañada Real de Córdoba a Huelva en su Tramo Primero.

Linda:

Derecha: Manuel Fernández Trujillo (11/018), Ayuntamiento de Gerena (11/9008), Ana Núñez Moreno (11/017), Francisco Mora Romero (11/026), Herederos de Manuel Mora Moreno (11/016), Administradores de Infraestructuras Ferroviarias (11/9007), Manuel Acuña Nogales (11/015), Jerónimo Marín Bueno (11/034), Antonio Porrúa Ramos y Herederos de José Porrúa Ramos (11/039), Rosario Panduro Romero y Herederos de Isabel Romero García (11/033), Dolores Gutiérrez Cadaval (11/021), Francisco Pavón Reyes (11/011), Consejería de Obras Públicas y Transportes (variante de Gerena A-477, S/R), Eurotécnica Agraria, S.A. (11/009, 11/008 y 11/007),

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9004), Consejería de Economía y Hacienda (11/9010), José Leal Leal (11/010 y 11/006).

Izquierda: Ayuntamiento de Gerena (11/020, 8/136), Amalia, Reyes, Manuel y Maravillas Herdugo Gutiérrez (8/012), Manuel Torres Gutiérrez (11/037), Consejería de Economía y Hacienda (8/9006, 11/9009 y 9/9006), Manuel Torres Gutiérrez (9/014), Francisco Mora Romero (9/013), Manuel Torres Gutiérrez (9/031), Francisca Torres Gutiérrez (9/030), Antonio Torres Gutiérrez (9/029), Herederos de Manuel Vega Romero (9/028), María Nogales Marín (9/027), Eduardo Nogales Tabares (9/026) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (9/9005), Herederos de Isabel Romero García (9/009), Consejería de Obras Públicas y Transportes (variante de Gerena A-477, S/R), Eurotécnica Agraria, S.A. (9/007, 9/008 y 10/002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9002) y Ayuntamiento de Gerena (9/9003 y 10/9003).

COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA «CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A HUELVA», TRAMO I T.M. DE GERENA (SEVILLA)

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1D1	220.763,73	4.158.125,70			
1D	220.692,45	4.158.095,48	1I	220.730,67	4.158.028,94
2D	220.638,03	4.158.046,32	2I	220.680,82	4.157.983,91
3D	220.593,32	4.158.023,75	3I	220.611,10	4.157.948,72
4D	220.531,15	4.158.023,88	4I	220.540,65	4.157.948,86
5D	220.459,00	4.158.005,16	5I	220.479,37	4.157.932,96
6D	220.389,14	4.157.983,86	6I	220.410,33	4.157.911,91
7D	220.321,87	4.157.964,74	7I	220.344,63	4.157.893,24
8D	220.237,33	4.157.934,89	8I	220.252,36	4.157.860,66
9D	220.187,95	4.157.931,90	9I	220.183,59	4.157.856,50
10D	220.140,87	4.157.940,28	10I	220.126,20	4.157.866,71
11D	220.069,29	4.157.956,10	11I	220.056,80	4.157.882,05
12D	219.975,23	4.157.967,11	12I	219.966,78	4.157.892,59
13D	219.841,88	4.157.981,75	13I	219.831,32	4.157.907,46
14D	219.739,03	4.157.999,72	14I	219.726,81	4.157.925,72
15D	219.601,00	4.158.021,17	15I	219.589,30	4.157.947,09
16D	219.455,25	4.158.044,59	16I	219.443,13	4.157.970,57
17D	219.320,60	4.158.067,03	17I	219.316,98	4.157.991,60
18D	219.215,39	4.158.059,74	18I	219.223,09	4.157.985,10
19D	219.087,44	4.158.042,20	19I	219.096,38	4.157.967,72
20D	218.972,42	4.158.030,37	20I	218.977,85	4.157.955,53
21D	218.850,51	4.158.025,20	21I	218.853,39	4.157.950,25
22D	218.749,27	4.158.021,70	22I	218.753,65	4.157.946,81
23D	218.650,79	4.158.013,59	23I	218.658,88	4.157.939,00
24D	218.556,52	4.158.000,88	24I	218.571,57	4.157.927,23
25D	218.460,54	4.157.974,42	25I	218.479,91	4.157.901,96
26D	218.387,98	4.157.955,63	26I	218.410,36	4.157.883,96
27D	218.302,86	4.157.924,36	27I	218.323,80	4.157.852,16

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de divorcio mutuo acuerdo núm. 31/2009.

NIG: 4100442C20090000147.
Procedimiento: Familia. Divorcio mutuo acuerdo 31/2009. Negociado: 1T.
De: Doña María Dolores Vela Cánovas.
Procurador: Sr. Manuel Caro Pradas (104)
Contra: Don Rafael Colomera Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio mutuo acuerdo 31/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra a instancia de María Dolores Vela Cánovas contra Rafael Colomera Campos sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 96/09

Juez que la dicta: Don Javier Roa Aljama.
Lugar: Alcalá de Guadaíra.
Fecha: Quince de junio de dos mil nueve.
Partes solicitantes: María Dolores Vela Cánovas.
Procurador: Manuel Caro Pradas.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por María Dolores Vela Cánovas y Rafael Colomera Campos por el procedimiento de mutuo acuerdo.

F A L L O

Se concede el divorcio del matrimonio formado por María Dolores Vela Cánovas y Rafael Colomera Campos.

Así mismo, se aprueba la propuesta de convenio regulador propuesto por los cónyuges.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores de edad del matrimonio. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Colomera Campos, extendiendo y firmando la presente en Alcalá de Guadaíra, a veintisiete de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de procedimiento monitorio núm. 604/2008. (PD. 460/2010).

NIG: 1103341C2008000895.
Procedimiento: Juicio Monitorio 604/2008. Negociado: RO.
De: Manufacturas Piter, S.L.
Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez.
Contra: Tufitalia, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA. En San Roque, a siete de enero de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que por la Procuradora Sra. María Teresa Hernández Jiménez, se ha presentado en el Decanato escrito de petición inicial de procedimiento monitorio, a la que se acompañan documentos numerados del 1 al 1 y copias de todo ello

La solicitud, turnada a este Juzgado, ha quedado registrada con el número 604/2008.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

Providencia del Juez don Javier Carazo Rubio.

En San Roque, a siete de enero de dos mil nueve.

Con la anterior solicitud y documentos acompañados presentados por la Procuradora Sra. María Teresa Hernández Jiménez, en nombre y representación de Manufacturas Piter, S.L., frente a Tufitalia, S.L., en reclamación de 15.660,00 euros, fórmense autos de procedimiento monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Se declara competente territorialmente este Juzgado para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción (artículo 813 de la LEC).

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompañan, como exige el artículo 815.2 documentos de los previstos en el artículo 812.2 que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario confirmado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.1 de la LEC, requiérase a la parte deudora para que, en el plazo de veinte días pague al peticionario la cantidad de 15.660 euros, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Notifíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

En el acto del requerimiento dése traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, al exceder la cantidad de 900 euros.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe. El/La Juez, El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tutifalia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Roque, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.-
El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 81/2008.

NIG: 2906744S20080000937.

Procedimiento: Social Ordinario 81/2008. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Don Tomás Fernando Martín Dorta.

Contra: Don Manuel Navarro Escamilla, don Francisco Navarro Escamilla, Payma, S.C.P. y La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 81/2008 seguidos a instancias de don Tomás Fernando Martín Dorta contra don Manuel Navarro Escamilla, don Francisco Navarro Escamilla, Payma, S.C.P., y La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a don Manuel Navarro Escamilla, don Francisco Navarro Escamilla y Payma, S.C.P., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día cinco de abril de 2010 a las 11,25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Manuel Navarro Escamilla, don Francisco Navarro Escamilla y Payma, S.C.P., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente Cédula de Citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dicta resolución definitiva de adjudicación para la contratación del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del SAE en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-02/10 OO.EE.
2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la red de oficinas de empleo de la provincia de Málaga.
3. Adjudicación del contrato:
 - Cercolim, S.L.
 - CIF: B18356808.
4. Importe de adjudicación:
 - 240.000,00 euros (IVA excluido).
 - 278.400,00 euros (IVA incluido).

Málaga, 15 de febrero de 2010.- El Director, P.S. (Dto. 170/09, de 19.5), la Secretaria Provincial, M.ª Carmen López Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 457/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQ. 9/09 INV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de terminales móviles de puestos de trabajo para Investigadores, financiado con Fondos FEDER 2008: Red Área Científico-Técnica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Máximo 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Cuarenta mil euros (40.000,00 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.

- e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
10. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 458/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: EQ. 10/09 INV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de terminales fijos de puestos de trabajo para investigadores, financiado con Fondos FEDER 2008: Red Área Científico-Técnica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Máximo un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Precio: 172.413,79 euros + IVA: 27.586,21 euros.

Precio total: 200.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato que se cita. (PD. 450/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

Objeto del contrato: Expediente: C-AL7009/CEJO. Obra afirmado y mejora de la seguridad vial de la conexión del enlace de Doña María-Ocaña de la autovía A-92 con el núcleo de Escúllar.

a) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Dos (2) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (999.994,07), IVA incluido.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

- Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de marzo de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 15 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace pública propuesta de acuerdo de valoración adoptada por la Secretaría de la citada Comisión el 15 de febrero de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones a los interesados en el expediente, sin haberlas podido practicar, por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Don Pedro Pérez Rubio.

Expte: 1/2010. CPV.

Interesado: Titular de la finca núm. 58 del expediente expropiatorio. Parcela núm. 26 del Polígono 3 del catastro de rústica del municipio de Turrillas.

Almería, 15 de febrero de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Luis Ángel Castañeda Fábrega.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud de suspensión temporal de autorización de explotación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Automáticos Judimar, S.L.

NIF: B-21339072.

Fecha: 15 de enero de 2010.

Acto notificado: Resolución denegación suspensión de la autorización de explotación de las máquinas recreativas HU-7704, HU-7618 y HU8131.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Huelva, 10 de febrero de 2010.- El Delegado de Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 febrero de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe de control financiero de la ayuda a la formación profesional ocupacional para desempleados de larga duración, otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 160/07, en el domicilio señalado de calle Obispo Rincón, núm. 1, 4.º F, de Granada (C.P. 18002), a don Francisco Jesús Martín Vargas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

0.1.12.00.17.00.8070.74026.73.A.

Aplicaciones presupuestarias:

I.D.A.E

0.1.12.00.01.00.8070.74019.73.A.

0.1.12.00.01.00.8070.74022.73.A.

0.1.12.00.17.00.8070.74021.73.A.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
CARDILES OIL COMPANY S.L.	1.400.000,00 €	PLANTAS DE FABRICACIÓN DE BIOCARBURANTES DE SEGUNDA GENERACIÓN
GESTAMP BIOMASA 5,S.L.	1.389.756,00 €	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES
PLASTIENVASE, S.L.	143.946,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	920.753,00 €	PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	446.610,00 €	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS O AMPLIACIONES DE LAS EXISTENTES REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES
ABC SEVILLA, S.L.	129.348,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
FUNDACIÓN CAJAMAR	72.861,00 €	PROYECTOS DE RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOMASA
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	36.951,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
APIA XXI S.A.	112.957,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	27.093,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
ACERINOX, S.A. MASI SAINZ DE LOS TERREROS	90.838,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ACERINOX, S.A. MASI SAINZ DE LOS TERREROS	107.491,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	21.544,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	28.765,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
EXCMO AYTO. LA ZUBIA	72.491,53 €	INSTALACIONES DE BIOMASA, BIOGÁS O BIOCARBURANTES DESDE 300 KW O NO ACOGIDAS A RITE
GESTIONES EMPRESARIALES TARIK, S.L.	45.904,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	81.157,08 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
APREAN RENOVABLES	28.064,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	42.319,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ROYAL CUPIDO, S.L.	32.937,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.	19.200,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
CORTIJO ZUÑIGA, S.L.	40.513,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SUMERSOL, S. L	28.921,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
UNION DEL OLIVAR ESPAÑOL-ANDAL	38.466,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	26.432,22 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
HOTEL CAMPOS DE GUADALMINA S.L.	38.127,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	24.886,32 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ZAPHIR RETAIL PROPERTIES SA	33.301,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, SRL	17.056,37 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
GRUPO ESTUDIOS «TEXTURA»	23.663,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
FELIX CORRAL MOYA	20.764,00 €	INSTALACIONES MIXTAS FOTOVOLTAICAS - MINIÉOLICAS AISLADAS (PROSOL)
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	8.817,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	14.795,95 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	24.244,09 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
REYENVAS, S.A.	9.724,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	7.850,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
DIPUTACION DE ALMERIA	31.347,91 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
CAMARA OFICAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	13.888,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	7.516,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	12.702,12 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
CLAUDIA RODRIGUEZ GURREA	16.430,00 €	INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO, INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS O EXISTENTES
ASOC A FAVOR DE PERSONASCON DI	22.584,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
INICIATIVAS DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES, S.L.	4.382,00 €	MEJORA ENERGÉTICA DE EQUIPOS, INSTALACIONES O PROCESOS MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.913,58 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	11.276,18 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.593,58 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	10.338,30 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
BARRY REED	15.218,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	5.571,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
CLUB EL CANDADO	23.839,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	12.727,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE NO ACOGIDAS A RITE
EMVISESA	17.212,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EMVISESA	17.212,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EMVISESA	17.212,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	5.209,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
TIERRA DE SOPHIA SLL	15.463,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
AS. TERR ING. INDUSTRIALES AND	9.792,00 €	ACCIONES DE DIFUSIÓN
JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, SRL	7.304,21 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
NICOLAS MORAL PARRAS	12.938,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA REMEDIOS CASTAÑO LOPEZ	11.406,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
LUCRECIO FERNANDEZ ALONSO	6.822,00 €	OTRAS INST. DE ENERG. RENOVABLES, CON UN INTERÉS ESPECIAL POR SU CARÁCTER INNOVADOR, POR CONSTITUIR DEMOSTRACIÓN DE OTRAS TECNOLOGÍAS O POR SU ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
MARIA DEL CARMEN LUQUE AGUILAR	8.674,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
PRERUYER, S.L.	13.200,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
C.E.S.M.A.	10.551,98 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
GENOVEVA PEREZ CABEZA DE VACA	13.005,00 €	INSTALACIONES MIXTAS FOTOVOLTAICAS - MINIEÓLICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HNOS. S.L.	7.116,67 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
CMDAD.PROP.RES. GUADIANA	8.183,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
CENTRO ASISTENCIAL SANTA ISABEL S.L.	9.928,85 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ELECTRA SAN CRISTOBAL S.L.	5.482,52 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ	9.777,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
CATALINA MARIA ASUNCION RUIZ DE TERRY	10.455,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
GUIROLA BARRIO INVERSIONES, SL	8.546,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
D. L. TORREALTAS.L.	3.500,00 €	INCORPORACION DE VEHÍCULOS DE MAYOR EFICIENCIA
ROSA MARIA LOPEZ GARCIA	5.925,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE HUELAGO	5.193,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR
MANUEL MARTÍNEZ SANTAOLALLA	9.548,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
OLIVER PIERRE RAIMOD LOUBET	10.586,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MONTES BENITEZ CB	6.196,00 €	PROYECTOS DE RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOMASA
HOTEL DOÑA BLANCA S.A.	9.677,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
HOTEL SAN GIL, S.L.	8.502,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
HOSTAL SANCHO IV S.L.	8.546,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO JESÚS SALAS HERRERA	7.823,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSÉ CORONADO ESCAMEZ	10.831,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BIGER HOTEL, S.L.	8.304,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANDALUZA DE CALES S.A.	6.720,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
MARIA ROSARIO CARRICONDO OLIVER	9.295,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO SANCHEZ ARRIAGA	9.288,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
C. P. URB. PUERTO REY	8.830,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
NARCONON MEDITERRANEO	13.820,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA CARMEN GOMEZ RUBIALES	6.525,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO COBO CUEVAS	9.874,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MIGUEL GOMEZ VALDERRAMA	9.990,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
UPACE SAN FERNANDO	6.266,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESÚS FORJA PAJARES	6.967,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOAQUÍN RUBIO VALDÉS	5.935,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO LUIS JUAREZ PARRA	9.368,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO UREÑA SERRANO	9.519,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CECILIA CEREZO VILLAREAL	7.269,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
BIGER HOTEL, S.L.	5.928,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BENEFICA DEL SGDO CORAZONJESUS	9.493,41 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PUERTAS Y RUEDAS S.L.	5.597,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EXCMO. AYTO. TORRE DEL CAMPO	5.011,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES
JOSE ANTONIO ARANDA LOPEZ	9.783,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MERCEDES RUIZ GUTIERREZ	5.741,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.	4.738,58 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
CAMPING TORRE DEL MAR S.L.	3.500,00 €	INCORPORACION DE VEHÍCULOS DE MAYOR EFICIENCIA
ASOCIACION TIERRA ESPERANZA	7.132,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, SRL	3.962,05 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
AMALIA OLLERO MORENO	6.492,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MARIA NIEVES HERRERA VALERO	7.016,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MILAGROSA MARTIN ORTEGA	8.266,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO ANDRÉS LENTISCO PUCHE	5.822,00 €	INSTALACIONES MIXTAS FOTOVOLTAICAS - MINIEÓLICAS AISLADAS (PROSOL)
GUENOLE EMILE ROBART	5.197,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ROSA SANTIAGO MUÑOZ	4.643,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MARIA FERRUZ PEREZ	3.515,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO MIGUEL CHICON RUIZ	7.552,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DORTHE ISOLA	6.709,00 €	SUSTITUCIÓN O MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES TÉRMICAS O DE CONTROL
HOSTAL MAIRENA, S.L.	9.007,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
LUIS POBLACIONES BUENO	4.541,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MIGUEL MEGIAS QUERALTA	6.746,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN ANDRES ECHEVARRIA LIBANO	6.031,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	5.780,00 €	ESTUDIOS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES
MANUEL CARO ANDRADES	6.079,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ASPANDEM	5.511,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DEL MAR CRANHAM O	8.324,00 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA MENORES DE 300KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SALVADOR PÉREZ CÁRDENAS	4.645,00 €	INSTALACIONES MINIEÓLICAS AISLADAS (PROSOL)
DOMINGO CARMONA BERMEJO	5.710,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
SALVADOR ROSA MUÑOZ	5.710,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN MANUEL GONZALEZ CEA	5.108,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	7.074,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RICARDO VARGAS RUIZ	5.159,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ELIAS MUÑOZ ARANDA	4.637,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FUND MEDIOAMBIENTE,ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD CADIZ	7.717,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
ALICIA MELERO PINTO	4.319,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER ARAUZ DE ROBLES LOPEZ	4.161,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL ANGEL PUCHE MORALES	4.538,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL MURO MAESSO	4.930,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE LIEBANES RAMIREZ	6.138,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO CHINCHILLA MUÑOZ	3.460,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SALVADOR BARRAGÁN MORENO	6.982,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENRIQUE MOYANO VALVERDE	4.385,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MANUEL ARANDA HERRERA	4.644,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FUND MEDIOAMBIENTE,ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD CADIZ	7.122,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
ANTONIO QUINTANILLA PEREZ	5.991,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
TORCUATO CABRERIZO GOMEZ	5.380,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ACISCLO RUBIO GARCIA	4.387,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
RAFAEL MENDOZA GALAN	3.781,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO CARLOS MARTINEZ RUIZ	4.528,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DAVID TEBA CONTRERAS	4.348,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL DE LOS SANTOS JIMENEZ	6.266,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MANUEL LOPEZ SANJUAN	5.401,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EMILIO TORRES FERNANDEZ	4.386,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO MORENO GARCIA	4.386,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
DOMINGO GARCIA GONZALEZ	3.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL NAVARRO PEREZ	5.372,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE HUELAGO	6.302,35 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
ISIDRO OCHOA JIMENEZ	4.128,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ELIAZER PEDRO ABRIL BARRANCO	5.958,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CAROLINA FLORO TAUSTE	3.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER SANTIBURCIO LOPEZ	3.853,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA BLASCO FELIPE	4.729,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
DIRK WIERT MONSMA	3.490,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
GONZALO VARGAS-MACHUCA RIVERO	6.247,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO ALMAZAN GONZALEZ	3.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN PULIDO RUIZ	4.068,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SALVADOR CANO SANCHEZ	3.156,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
ANA MARIA CAMPOS MOYA	3.070,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO SORIANO MOLINA	3.870,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO LUQUE ROBLES	5.607,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FEDERICO MOTESINOS GARCIA RISCO	4.257,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
GREGORIO CONTRERAS GUTIERREZ	3.871,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN MIGUEL LARGO PIMENTEL	3.871,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN MUÑOZ MORENO	3.698,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE ALCON BENITEZ	5.428,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE JULIAN VAZQUEZ PEREZ	4.513,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MARIA OLIVARES RUIZ	3.080,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CARMEN BENJUMEA LOPEZ	3.214,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DOLORES MEDINA VILLENA	4.779,20 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL CABALLERO CARRASCO	4.386,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN DARIO CASERO MONTES	3.655,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MARIA VIEDMA SERRANO	4.389,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EMILIO JOSE RUBIO MARTINEZ	3.770,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESUS RIVERO YANES	4.563,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO PEREZ MARIN	4.407,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENRIQUE ROMERO TRANCOSO	4.560,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
PEDRO JOSE ESTUDILLO MARTINEZ	3.460,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA DOLORES DELGADO RODRIGUEZ	4.624,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN MARMOL MEDRANO	3.315,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RAFAEL APARICIO ROA	3.315,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA PURIFICACION BLANCO VALVERDE	3.870,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
PABLO DAMIAN MARTÍN PÉREZ	3.220,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CONSUELO NOGALES CORDOBES	4.296,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
COSUELO CORDOBES CHAVES	4.296,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANA MARIA MONTORO MARTINEZ	3.315,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CONSUELO LOPEZ JORDAN	5.044,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
IGNACIO GARCIA GONZALEZ	3.655,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
SERAFIN GONZALEZ FERNANDEZ	4.229,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN ANTONIO RIBERA ALBARDIA	3.548,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANDRES ZAFRA ESPEJO	3.870,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN FRANCISCO CUADROS BERMEJO	4.118,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL MUÑOZ PRIEGO	3.280,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	3.975,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE NO ACOGIDAS A RITE
CAYETANA NUÑEZ GARCIA	3.688,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
GERONIMO GARCIA RUIZ	4.085,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANGEL GONZALEZ GOMEZ	3.307,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PATRICIO BRAVO QUEVEDO	4.099,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO MARTINEZ MEJIAS	3.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MIGUEL CUESTA ESQUINA	3.163,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN ANTONIO GARCIA CEPAS	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO MARTINEZ PARTAL	4.187,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FERNANDO MUÑOZ MATARREDONA	3.878,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MARIA DOLORES LOPEZ DELGADO	3.878,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO MANUEL ESCOBAR PADILLA	3.872,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
AGAPITO CASTILLO DUEÑAS	4.171,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO BAÑEZ TORONJO	3.972,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MERINO PEREZ	3.390,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SANTIAGO BROTON DE AMO	3.390,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SALVADOR IZQUIERDO GONZALEZ	3.011,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANDRES MERINO ARELLANO	3.086,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO MARTINEZ SEGOVIA	3.384,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AMARO LOPEZ CANO	3.870,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ENRIQUE VELEZ SANCHEZ	3.447,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MARIA ANGELES GARCIA GRANADOS	3.616,20 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JERONIMO MANUEL ARJONA GARCIA	3.727,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BARTOLOME MENDEZ MOYA	3.226,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO MANUEL RIPOLL MUÑOZ	3.249,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
DAVID LUNA DIAZ	3.384,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EMILIO GARCIA MALAGON	3.530,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
AMPARO PERALES PEINADO	4.053,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL RUIZ RUBIO	3.460,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DOLORES LORA MIGAL	3.410,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO CAÑUELO CANO	3.225,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ALEJANDRA BLAZQUEZ RODRIGUEZ	3.308,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN JOSE GONZALEZ OSUNA	3.096,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUANA CRUZ MARTINEZ	3.705,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA LUCIA CRUZ MARTINEZ	3.705,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SEBASTIAN GALERA GOMEZ	3.080,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JAIME PELAYO ALFONSO GONZALEZ GORDON DIEZ	3.125,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN FRANCISCO UBEDA GOMEZ	3.036,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
TEODORA RODRIGUEZ ROMERO	3.225,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO CARLOS MARTINEZ RUIZ	3.080,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL ROMERO CASTILLA	4.386,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOAQUÍN RAMOS ESTEBAN	3.579,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE ANTONIO MOYA MORENO	3.760,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DIEGO RUIZ PEÑA	3.870,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
PEDRO RUIZ GANDIA	3.128,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANDRES CANO URBANO	3.128,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FRANCISCO DIAZ CARO	3.612,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANASTASIO CALVO VISO	3.612,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
RAFAEL ZAFRA MUÑOZ	3.612,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MIGUEL ANGEL RUIZ GAZPAR	3.525,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ISABEL ACOSTA CORONADO	3.460,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FLORENCIO TOMAS GUIJO COBOS	3.036,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN CARLOS BALMASEDA DE SILVEIRA	3.036,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
MARCELINO AREVALO CARVAJAL	3.662,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO JESUS LUQUE CARVAJAL	3.662,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JUAN JOSE AREVALO CARVAJAL	3.662,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
VISITACION MARTINEZ CERVANTES	3.467,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO ASTASIO SORIA	3.467,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4.524,00 €	ESTUDIOS PARA AHORRO ENERGÉTICO
AYUNTAMIENTO DE TURRE	4.159,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
ANA MARIA MORENO ALMAGRO	3.394,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
TRINIDAD GARCIA PADILLA	3.394,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ALEXANDRA TAPIA TERRON	3.840,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MIGUEL OLIVA PRIETO	3.202,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
ANTONIO RODERO SORIA	3.360,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BERNARDO MILLAN FRIERO	3.333,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN LORENTE GONZÁLEZ	3.768,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EVA MARIA CABANILLAS GIL	3.831,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCA MUELA ARANEGA	3.309,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE ANTONIO LOPEZ MORCILLO	3.280,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO JOSE LUNA MANTAS	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESUS VIZCAINO CANTERO	3.390,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
Mª DEL CARMEN LOZANO MARTINEZ	3.389,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AURELIO ALGUACIL SANCHEZ	3.173,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
NATHALIE RUIZ MARTINEZ	3.754,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL FERNANDEZ SORIA	3.156,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN JOSE JANDULA HERNANDEZ	3.086,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RAFAEL ESCALANTE MORGADO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BERNARDINO CARMONA CASTRO	3.655,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MOYA RAMOS	3.456,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MONICA MAGDALENO PRIETO	3.083,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL ENGRA ANGEL	3.065,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE CARLOS RIVAS RIVAS	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSÉ LUIS DÍAZ BORREGO	3.746,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO MONTAÑEZ SOTO	3.004,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
LUIS TORRES SAAVEDRA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ABC SEVILLA, S.L.	3.244,50 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
MANUEL DUQUE GUTIERREZ	3.216,00 €	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO RAMIREZ SALAS	3.139,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIA CIRUELA PEREZ	3.373,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SANDRA MARTINEZ FERNANDEZ	4.510,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FERMIN MOLINE UBAGO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL MOLINA SANCHEZ	3.260,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
JOSE MANUEL JURADO GONZALEZ	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JENNIFER HANNAH KNOWLES	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
YOLANDA SANCHEZ RUEDA	3.200,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN TORRALBO RAMÍREZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO GARCIA RUBIO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO DAMIAN PORRAS ALIJARTE	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE GARRIDO RODRIGUEZ	4.510,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE LUIS NIETO GONZALEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE JIMENEZ MOLINA	3.080,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE LUIS PINEDA SANCHEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL GARCIA GALVEZ	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FUND MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD CADIZ	3.270,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
JOSE GARCIA GUERRERO	3.005,00 €	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS (PROSOL)
FUND MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD CADIZ	3.250,00 €	AUDITORÍAS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICAS
JOSE IGNACIO GARCIA GARCIA	4.510,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JULIAN RODRIGUEZ MARTINEZ	4.510,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN ESCORESCA FERNANDEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANDRES RODERO SANCHEZ	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN ROMERO LARA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
EULOGIO GARCIA CAMPOS	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MORAL GARCIA	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FERNANDO TORRES CASADO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
OSCAR PARRA COCERA	3.630,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE LEON PESCADOR	3.630,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESUS GARCIA GOMEZ	3.630,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AMANCIO BLAZQUEZ MARTIN	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MANUEL LUQUE PRIEGO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO GOMEZ VILLALBA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FERNANDO ROGELIO CASTRO LOPEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MANUEL PORCEL ARAGON	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE GARCIA AVILA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL ROMERO CASTILLO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIANO PALOMARES GARCIA	3.630,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ISIDRO NIETO GONZALEZ	3.256,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO GARRIDO GARRIDO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA JOSE CAZORLA SERRANO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL ANGEL CABELLO REBOREDO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO JIMENEZ MERCADO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN CARLOS PALOMINO NICÁS	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BEATRIZ GÁLVEZ OCHOA	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO ALCANTARA MUDARRA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN IGNACIO GARCIA MARTINEZ	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENRIQUE MANUEL RAYA RAYA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO HIGUERAS LINARES	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MANUEL MARTIN MARTIN	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JORGE AGUILAR MORENO	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CRISTINA BRAVO LARA	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL ANGEL NIETO MUÑOZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO CAMACHO GARCÍA	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MATIAS RAMIREZ LEYTON	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA TERESA RUIZ DE LA ROSA	3.734,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
JOSE LUIS TOFE RODRIGUEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE LUIS AGEA MARTINEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER GAMEZ RODRIGUEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARTINA OLIVA GARCÍA RAMA	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN INDALECIO ALVAREZ ANGUIA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO RUIZ JUAN	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO PADILLA SOLANA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RUBEN REINA CABA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCA POZO MORILLAS	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER NIETO RODRIGUEZ	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCA RUIZ ROA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE LUIS CASTILLO CASTILLO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DOLORES GARCIA PICON	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RAFAEL MENGIBAR PULIDO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ROSARIO JOSEFA GARCIA SEVILLA	3.561,25 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SEGUNDO ARBIOL NORIA	3.561,25 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE VALVERDE GONZALEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
AURORA MARIA JIMENEZ MADRID	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO MONTES CABRERA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANGEL OLIVA PASCUAL-VACA	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CARMEN PULIDO GUZMAN	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA BELEN ORTEGA CAÑADA	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RAFAEL ROBLES MARQUEZ	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE AMADOR GARCIA HINOJOSA	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DOLORES MARTIN JIMENEZ	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CRISTOBAL ROMAN NAVARRETE	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO LEAL ROJAS	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA DELGADO GARCIA	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MORENO OLIVARES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RODRIGO VALVERDE GONZALEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
VICTOR MANUEL CUEVAS GUERRERO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIA MOLINA IZQUIERDO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA JOSE LUQUE OTEROS	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO ROMERO MARTOS	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE PADIAL IGLESIAS	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SERAFIN VICO GONZALEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO LUIS PRIETO AYUSO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA TRIGUERO ROLDAN	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE DAVID PRIEGO TORRES	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESUS GUTIERREZ GIL	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CARLOS CARAZO OCAÑA	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA BRUNO GUERRERO	3.437,50 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
LUIS MANUEL CATENA MUÑOZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
VALERIANO RODRIGUEZ VILLEN	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MONICA SORIANO FERNANDEZ	3.410,40 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO LÓPEZ VERA	3.410,40 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA JOSÉ MOLINO JAIMEZ	3.410,40 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CAROLINA MARQUEZ DEL PASO	3.410,40 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO LOPEZ PEÑA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JORGE RODRÍGUEZ PUCHE	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL ANGUIA AREVALO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL PEREZ BARRERA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO GERRERO BACHILLER	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PEDRO PARRA GALDON	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MARTINEZ BENEDICTO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DAVID RODRIGUEZ MATILLA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MAXIMO RODRIGUEZ LOPEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
VIRGINIA RUIZ GALINDO	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
MARIA TERESA PEREZ SANCHEZ	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MONICA SUCIU	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARTINEZ GARCIA	3.357,75 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE DIAZ FERNANDEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FELIPE MERCADO CORDONES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO MORENO MARTINEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE HERVAS MUÑOZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN CORTES CORTES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SEGUNDO LOPEZ IZQUIERDO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO MOLINA JURADO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JAVIER SUAREZ LLANAS	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
LUIS JOSE RODRIGUEZ SANZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ROSA MARIA GUIDO REYES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE SERRANO MOYA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL PLEGUEZUELOS LOPEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO VALERO CABELLO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
RAFAEL SERRANO RAMIREZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MANUEL PEREZ BERDONCES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JULIAN MANUEL PEREZ MORENO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO RAFAEL CASADO RAMOS	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JOSE GARCIA GARRIDO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
SALVADOR AMARO MORIANA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE RODRIGUEZ ARTERO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL SANZ MARTINEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DEL ROSARIO MARIN PALENZUELA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO JESUS ARIZA PERALES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
NICOLAS URBANO DOMINGUEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CARMEN CATALINA JIMENEZ GOMEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO DE ASIS MEMBRIVE MINGORANCE	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA ELENA MENDEZ DIAZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ESTEBAN RODRIGUEZ SORIA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANA BELEN RAMOS SANTOS	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MATIAS RAMIREZ OÑATE	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSEFA LATORRE JIMÉNEZ	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JESÚS RUFÍAN ÁVILA	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ESPERANZA GARCIA FLORES	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JESUS HERRERA DEL RIO	3.300,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
PAULA GARCIA GARCIA	3.299,74 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN RUIZ MARTINEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN IGNACIO VIDARTE GUERRERO	3.109,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA DE LOS ANGELES RUIZ PULIDO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA VICTORIA GARRIDO JIMENEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE ARIAS FERNANDEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MIGUEL ANGEL MORENO MANCHON	3.208,49 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
TOMAS LARA MARTINEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JULIAN ROA PIQUERAS	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL RAMIREZ SANCHEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSEFA GALVEZ VALVERDE	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MARIA CUADROS LOPEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA TERESA RODRIGUEZ MARTINEZ	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
DONALD DANIEL MAC AULEY	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENCARNACION BAYONA MUNUERA	3.201,60 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ HITA	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CARMEN CARDEIRO PARDO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ENRIQUE ARAGON SERRANO	3.201,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE HIDALGO CARRASCO	3.198,12 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE CORTIJOS ESPINOSA	3.162,28 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSEFA FUENTES BARRAGAN	3.153,58 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN JESUS LOPEZ ROMERO	3.152,18 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
FERNANDO FARGAS SORIANO	3.132,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MAGDALENA ARROYO PEREZ	3.080,00 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JUAN MANUEL BURGOS MUÑOZ	3.085,35 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARIA ELENA ARJONA PEÑA	3.079,99 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MARTA MORENO TORO	3.079,80 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANGELES CASTILLO GONZALEZ	3.077,44 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE MANUEL HIDALGO CIFUENTES	3.062,40 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO GONZALEZ PEREZ	3.060,71 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
CRISTINO FERNANDEZ MERCADO	3.022,45 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ALFONSO PASTOR CABEZAS	3.012,43 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
BERNARDO RECHE MARTINEZ	3.010,90 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
ANTONIO PEDRAJAS ROBLES	3.008,81 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
JOSE ANTONIO CACERES ORTEGA	3.008,11 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
MANUEL BORREGO CARDENAS	3.002,11 €	INSTALACIONES DE BIOMASA MENORES DE 300 KW Y ACOGIDAS A RITE (PROSOL)
NEOELECTRA LA LUISIANA SLU	4.470,00 €	APROVECHAMIENTO DE CALORES RESIDUALES
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE GRANADA	4.486,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE GRANADA	32.416,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE CABRA	14.558,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
BIOAMBIENTAL DE RESIDUOS DEL SUR SL	7.171,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
BIOAMBIENTAL DE RESIDUOS DEL SUR SL	4.236,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
CHICLANA NATURAL, S.A.	7.200,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	3.050,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
TOUR ALDEA,S.L	11.405,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO GARCIA LOPEZ	5.041,00 €	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
JUAN ANTONIO ROBINA, S.L.	3.512,00 €	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
JUAN ANTONIO ROBINA, S.L.	3.389,00 €	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
JUAN MANUEL CORONA RUEDA	4.640,00 €	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
MIGUEL ANGEL VEGA GOMEZ	3.301,00 €	GENERADORES DE AIRE CALIENTE
AUTOCARES BARAZA S.L.	3.753,00 €	INCORPORACION DE TICS EN PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA
CDAD PROP AVDA REPUBLICA ARGENTINA 2, 4, 6, 8, 10, 12	13.107,00 €	INSTALACIONES DE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL
GAS NATURAL SOLUCIONES S.L	12.549,00 €	INSTALACIONES DE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES O ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL
JOSEFINA JIMENEZ BETANCORT	5.450,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
OBRA Y CAMINOS ONUNBENSES S.L.	3.033,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
TECNOCONTROL S.A.	13.098,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
TECNOCONTROL S.A.	12.350,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
TECNOCONTROL S.A.	5.532,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MANUEL FERNANDEZ DE LA TORRE	3.254,42 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S. COOPERATIVA ANDALUZA	11.443,00 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS DEL CAMPO, S.L.	901.691,00 €	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCMBUSTIBLES
DISTRIBUCIONES BIOENERGETICAS DEL SU-ROESTE S.L	13.315,00 €	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCMBUSTIBLES
ENERPLUS RECURSOS RENOVABLES	17.280,00 €	PROYECTOS DE LOGÍSTICA DE BIOMASA Y BIOCMBUSTIBLES
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN SAU	71.701,00 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	22.644,12 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ELECTRICA LATORRE S.L.	14.931,12 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ELECTRICA LATORRE S.L.	7.476,24 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
ELECTRICA LATORRE S.L.	4.155,12 €	REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL
AKI BRICOLAJE ESPAÑA, S.L.	15.237,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	9.831,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ASESORIA FISCAL LOPEZ NUÑEZ SL	7.479,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO ALMONASTER LA REAL	23.345,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO ALMONASTER LA REAL	11.325,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	9.963,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	59.627,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE BENIZALON	7.881,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	15.739,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	16.122,48 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	12.799,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	19.208,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANQUEZ	18.786,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	58.778,29 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	13.062,09 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	7.017,41 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	4.454,96 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	4.189,18 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO SANTIAGO-PONTONES	83.482,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	4.815,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
COOPERATIVA FARMACEÚTICA ANDALUZA, SCA	11.561,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DESMONTES MACAEL, S.A.	3.664,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	8.170,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
E.P. HOSPITAL COSTA DEL SOL	10.300,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
E.P. HOSPITAL COSTA DEL SOL	10.300,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
E.P. HOSPITAL COSTA DEL SOL	10.300,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	24.952,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	11.489,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	27.292,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	15.406,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	23.148,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	7.360,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	17.210,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	13.969,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	5.331,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
FRANCISCO OLIVEROS, S.A.	78.327,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
FUJITSU TEN ESPAÑA S.A.	22.063,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
FUJITSU TEN ESPAÑA S.A.	13.953,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
GRANJA VAZQUEZ, S.A.	20.246,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
INCUSUR AVÍCOLA S.A	12.517,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
INVERSIONES PLÁSTICAS TPM AGRÍCOLA S.A.	6.279,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ISLA CANELA S.A.	36.456,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
JUAN ANTONIO SANCHEZ CAÑABATE	24.952,20 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
LAURA ENTRALLA PELAEZ	3.423,22 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
LIDL SUPERMERCADOS SAU	32.662,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
LIDL SUPERMERCADOS SAU	43.461,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
SAN RAMON HOTELES S.L.	8.192,69 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
TIENDAS DE CONVENIENCIA S.L.	145.454,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
TYCO MARINE SA	27.156,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se publica acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de los incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro del incentivo concedido al amparo de la Orden de 18 de julio de 2005, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en C/ Isaac Newton,

núm. 6, antiguo Pabellón de Portugal de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo indicado.

Interesada: Biocombustibles Andaluces, S.L.

Expediente: 1598.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro.

Plazo: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, dando audiencia al mismo y poniéndole de manifiesto el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 84 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de propuesta de liquidación de daños de los expedientes de reclamación de daños a la carretera: DA-017/09.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de daños a la carretera: (Propuesta de liquidación de daños).

Expedientado: Ramiro García Pérez.

Expediente: DA-017/09.

Fecha del acto: 22.12.2010.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, para las notificaciones de las Resoluciones, los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General, F. Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación para cumplimiento de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Expreso Angelus, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha generado liquidación de

sanción en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 114/08.

Dicha liquidación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta -Complejo Administrativo Almanjáyar-, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 2 de febrero de 2010.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, don Juan Gimeno Llano, ha resuelto que, no siendo posible notificar a la partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Empresa: Frensur Hidráulica, S.L.	Domicilio: P.I. Juncaril C/ Lanjarón, 314.	Municipio: Albolote (Granada)
Expte.: 49/09	Reclamante: Bramosa Transportes, S.A.	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 9,00 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Motor-Hogar Promociones a Empresas Spain	Domicilio: P.I. Juncaril C/ Loja, núm. 8, nave 24	Municipio: Albolote (Granada)
Expte.: 66/09	Reclamante: Bramosa Transportes, S.A.	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 9,15 horas
Controversia: Impago de portes		

D. Vicente Sánchez Martos	Domicilio: C/ Arabial, núm. 69 bajo	Municipio: Granada
Expte.: 87/09	Reclamante: Bramosa Transportes S.A.	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 9,30 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Zanedi Computers	Domicilio: C/ Ribera del Violón, 2.	Municipio: Granada
Expte.: 113/09	Reclamante: Bramosa Transportes, S.A.	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 9,45 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Proyectados Juncaril	Domicilio: P.I. Juncaril C/ Deifontes, núm. 225	Municipio: Albolote (Granada)
Expte.: 125/09	Reclamante: Bramosa Transportes	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 10,00 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Macograf	Domicilio: C/ Molino, 5	Municipio: Las Gabias (Granada)
Expte.: 142/09	Reclamante: Transportes Ochoa	Día/hora: 22 de marzo de 2010, 13,00 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Gestión Logística 33 S.L.	Domicilio: Avda. Monserrat, 32, 1.º	Municipio: Torredembarra (Tarragona)
Expte.: 184/09	Reclamante: Los Ramoncillos, S.L.	Día/hora: 23 de marzo de 2010, 10,30 horas
Controversia: Impago de portes		

D. Miguel Aranda Sánchez	Domicilio: C/ Mariana Pineda, 16, 2.º	Municipio: Guadix (Granada)
Expte.: 206/09	Reclamante: Liberty Seguros	Día/hora: 25 de marzo de 2010, 9,00 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Lauro-Logistics IV	Domicilio: C/ Finca La Máquina, 11.	Municipio: Alhaurín de la Torre (Málaga)
Expte.: 165/09	Reclamante: Transportes Mantas e Hijos, S.L.	Día/hora: 25 de marzo de 2010, 9,30 horas
Controversia: Impago de portes		

Empresa: Mudanzas Hortaleza Color Lenguaje	Domicilio: C/ Condesa de Venadito núm. 16	Municipio: Madrid
Expte.: 134/09	Reclamante: Doña María Noemí Rodríguez Castillo	Día/Hora: 25 de marzo de 2010, 13,00 horas
Controversia: Transporte no realizado en su totalidad		

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Joaquina Egüaras, 2, Complejo Administrativo Almanjáyar, 2.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho conenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Granada, Juan Antonio Gimeno Llano.

Granada, 10 de febrero de 2010.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	AL/MIS/00006/2009	65.296,57	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE ORIA	AL/MIS/00009/2009	38.489,18	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	AL/MIS/00010/2009	38.570,60	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE FINES	AL/MIS/00011/2009	117.103,54	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIM.	AL/MIS/00016/2009	96.340,34	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE BEIRES	AL/MIS/00017/2009	3.649,26	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	AL/MIS/00020/2009	175.308	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	AL/MIS/00021/2009	29.817,27	PROY. MEJ. INFRAEST. Y SERVICIOS

Almería, 16 de febrero de 2010.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, haciendo saber a los interesados que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 97/2009.

Núm. de acta: I232009000068012.

Interesada: Servicios y Catering Sierra Morena, S.L.

Acto: Resolución sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.

Lugar y fecha: Sevilla, 28 de diciembre de 2009.

Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 83/2009.

Núm. de acta: I292009000187149.

Interesada: Nenuco Franquicias, S.L.

Acto: Resolución sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 6.251 euros y accesorias.

Lugar y fecha: Sevilla, 21 de enero de 2010.

Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- El Director-Gerente, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00169/2007 (fecha solicitud 29.11.2007).
Entidad: Juan Antonio Rodríguez Jiménez.
Acto notificado: Resolución de fecha 20.1.2010.

Expediente: MA/PCA/00095/2008 (fecha solicitud 18.3.2008).
Entidad: Nubia Gutiérrez Grisales.
Acto notificado: Resolución de fecha 21.9.2009.

Expediente: MA/PCA/00142/2008 (fecha solicitud 9.4.2008).
Entidad: David Heredia Heredia.
Acto notificado: Resolución de fecha 15.1.2010.

Expediente: MA/PCA/00325/2008 (fecha solicitud 27.10.2008).
Entidad: Manuel Reyes Aranda.
Acto notificado: Resolución de fecha 14.1.2010.

Expediente: MA/PCA/00175/2007 (fecha solicitud 29.11.2007).
Entidad: Carmen María Romero Márquez.
Acto notificado: Resolución de fecha 20.1.2010.

Málaga, 11 de febrero de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas Resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Crta. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los

interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Expediente: 259/09.
Empresa imputada: Promociones Sector 20.
CIF núm. B04282240.
Último domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, 14, C.P. 04004 Almería.
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Expediente: 282/09.
Empresa imputada: Francisco Valero Luque.
NIF núm. 27250453F.
Último domicilio conocido: Avda. Ciavieja, núm. 75, C.P. 04700 El Ejido (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 310/09.
Empresa imputada: Road Runners, C.B.
CIF núm. E04614673.
Último domicilio conocido: Ur. Estrella del Cantal, local 5. Ps. del Mediterráneo, núm. 261, C.P. 04638 Mojácar (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Mil quinientos euros (1.500 €).

Expediente: 311/09.
Empresa imputada: Road Runners, C.B.
CIF núm. E04614673.
Último domicilio conocido: Ur. Estrella del Cantal, local 5. Ps. del Mediterráneo, núm. 261, C.P. 04638 Mojácar (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Mil quinientos euros (1.500 €).

Expediente: 321/09.
Empresa imputada: Eduardo Jiménez Portillo.
NIF núm. 34839859B.
Último domicilio conocido: C/ Juan Segura Murcia, 23 1, 2 y C/ Maestría, 31, local, de Almería.
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Quinientos euros (500 €).

Expediente: 333/09.
Empresa imputada: Jaime Martínez Cuadrado.
NIF núm. 75252604P.
Último domicilio conocido: C/ Arboledas, núm. 2, pta. 13, de Almería.
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Trescientos euros (300 €).

Expediente: 336/09.
Empresa imputada: Carmen Rueda López.
NIF núm. 75251311A.
Último domicilio conocido: C/ San Juan Bosco, núm. 28, 2.º-2, de Almería.
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Seiscientos euros (600 €).

Expediente: 361/09.
Empresa imputada: Consorcio Asegurador, S.L.
CIF núm. B04455606.
Último domicilio conocido: C/ Soldado Español, núm. 5, C.P. 04004 Almería.
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Total de sanción impuesta: Catorce mil ochocientos euros (14.800 €).

Almería, 10 de febrero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación de los expedientes sancionadores que se citan a continuación.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: José Manuel y Óscar Frigolet de la Rosa (Chiqui y Óscar).
Expediente: S21-100/2009.
Acto: Acuerdo de Inicio e Incoación.
Preceptos infringidos: Art. 2.1 y 3 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre el Registro General Sanitario de Alimentos, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
Sanción: 15.025,30 euros.
Plazo alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Comunidad de Propietarios Almadra Sur.
Expediente: S21-178/2009.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio e Incoación.
Preceptos infringidos: Art. 20 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.
Sanción: 600,00 euros.
Plazo alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Interesado: Comunidad de Propietarios Punta de los Ingleses.
Expediente: S21-179/2009.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio e Incoación,
Preceptos infringidos: Art. 26, art. 5 y art. 20 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.
Sanción: 1.800,00 euros.
Plazo alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Huelva, 12 de febrero de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística en el municipio de Priego de Córdoba, de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de marzo de 2006.

Expediente P-8/06.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE DE C/ RÍO, 31, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-08/06.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al cambio del Régimen de Protección del inmueble de C/ Río, 31, en cumplimiento de Sentencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 24 de enero de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 17 de marzo de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Priego de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación, previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales, adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005 para dar cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2003, por la que se estima el recurso interpuesto por un particular en el sentido de anular la protección integral otorgada al inmueble objeto de la presente modificación.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente presenta particularidades con respecto a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, al no haberse sometido, por su propia naturaleza, a los trámites de información pública y participación por tratarse de una modificación resultante de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2003.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, relativa al Cambio de Régimen de Protección del inmueble de C/ Río, 31, en cumplimiento de Sentencia, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento

de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 20 de marzo de 2006.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

LISTADO DE BIENES PROTEGIDOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

En cumplimiento del Capítulo III de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba, referido a las ordenanzas de Edificios Protegidos, se incluye el siguiente listado según los tres tipos de bienes o parcelas calificadas.

A. Edificios de Protección Integral o Monumental

- A1. Iglesia Parroquial de la Asunción.
- A2. Castillo de Priego de Córdoba.
- A3. Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.
- A4. Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes.
- A5. Restos de Murallas históricas.
- A6. Convento de San Francisco.
- A7. Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias.
- A8. Carnicerías Reales.
- A9. Iglesia de San Pedro.
- A10. Iglesia de la Aurora o de San Nicasio.
- A11. Iglesia del Hospital de San Juan de Dios.
- A12. Plaza de Toros.
- A13. Carrera de las Monjas núm. 2.
- A14. Carrera de las Monjas núm. 16.
- A15. Carrera de las Monjas núm. 47.
- A16. Ermita de Belén.
- A17. Ermita del Calvario.
- A18. Paseo de Colombia núm. 25.
- A19. Puertas Nuevas núm. 16.
- A20. Real núm. 42.
- A21. Río núm. 14.
- A22. Río núm. 27.

-
- A24. Río núm. 33.
- A25. San Francisco núm. 14.

B. Edificios de Protección Estructural

- B1. Abad Palomino núm. 14.
- B2. Abad Palomino núm. 30.
- B3. Adarve núm. 6.
- B4. Adarve núm. 13.
- B5. Adarve núm. 49.
- B6. Bajondillo núm. 2.
- B7. Bajondillo núm. 4.
- B8. Bajondillo núm. 9.
- B9. Bajondillo núm. 10.
- B10. Bajondillo núm. 15.
- B11. Carrera de Álvarez núm. 1.
- B12. Carrera de Álvarez núm. 2.

- B13. Carrera de Álvarez núm. 4.
 B14. Carrera de Álvarez núm. 6.
 B15. Carrera de Álvarez núm. 10.
 B16. Carrera de Álvarez núm. 11.
 B17. Carrera de Álvarez núm. 12.
 B18. Carrera de Álvarez núm. 13.
 B19. Carrera de Álvarez núm. 14.
 B20. Carrera de Álvarez núm. 15.
 B21. Carrera de Álvarez núm. 17.
 B22. Carrera de Álvarez núm. 21.
 B23. Carrera de Álvarez núm. 26.

- B98. Real núm. 49.
 B99. Real núm. 50.
 B100. Real núm. 51.
 B101. Real núm. 55.
 B102. Real núm. 58.
 B103. Real núm. 65.
 B104. Real núm. 67.
 B105. Real núm. 71.
 B106. Real núm. 73.
 B107. Real núm. 81.
 B108. Real núm. 87.
 B109. República Argentina núm. 10.
 B110. Ribera núm. 8.
 B111. Río núm. 9.
 B112. Río núm. 16.
 B113. Río núm. 17.
 B114. Río núm. 21.
 B115. Río núm. 24.
 B116. Río núm. 25.
 B117. Río núm. 26.
 B118. Río núm. 29.
 B119. Río núm. 30.
 B120. Río núm. 31.
 B121. Río núm. 36.

Córdoba, 12 de febrero de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 25 de enero de 2008 se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio 2008 (BOJA núm. 32, de fecha 14 de febrero de 2008). Asimismo, por Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil.

En base a la citada normativa, esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Orden antes citada, hace pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia en el sector de población que se especifica.

Almería, 27 de noviembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PRIMERA INFANCIA

Capítulo VII, entidades públicas:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.04 .763.00 .42 I .5.

ENTIDAD SOLICITANTE	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ADRA	CONSTRUCCIÓN	337.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	CONSTRUCCIÓN	164.758,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	CONSTRUCCIÓN	250.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	CONSTRUCCIÓN	84.539,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	CONSTRUCCIÓN	541.442,00 €
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	CONSTRUCCIÓN	789.558,00 €
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	CONSTRUCCIÓN	335.452,00 €

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 235/09. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor M.C.M., hija de don Iván Ciria Gil y doña Elisabeth Martín Carmona, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 12 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 224/09. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor J.A.F., hijo de don Iván Redondo Tortosa y doña Rocío Fernández Galera, se acuerda notificar trámite de audiencia en el procedimiento instruido, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 12 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Carmen Palomo Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 21 de enero de 2010 de los menores N.V.P., S.A.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-29000105/106 y 352-2006-29001031, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de enero de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña M.^a Carmen Palomo Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 21 de enero de 2010 de los menores N.V.P., S.A.V.P. y J.D.V.P., expedientes núms. 352-2003-29000105/106 y 352-2006-29001031, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de enero de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de declaración de no existencia de desamparo.

Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Yolanda Rojas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 17 de diciembre de 2009 de la menor Y.R.R., expediente núm. 352-2008-00002170-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de comunicación de solicitud para la constitución de tutela.

Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de comunicación de solicitud para la constitución de tutela a don Manuel Luna Martínez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 26 de noviembre de 2009, por la que se comunica la solicitud para la constitución de tutela, referente a la menor J.L.R., expediente núm. 352-2001-29000194.

Málaga, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación del desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Juan Monzón Lorenzo y doña Araceli

Ramírez Silveira, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación del desamparo de fecha 15 de octubre de 2009 del menor J.M.R., expediente núm. 352-2004-29001073-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Yolanda Rojas Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción de fecha 17 de diciembre de 2009 de la menor Y.R.R., expediente núm. 352-2008-00002170-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don José Juan Monzón Lorenzo y doña Araceli Ramírez Silveira al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción de fecha 15 de octubre de 2009 del menor J.M.R., expediente núm. 352-2004-29001073-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Régimen de Relaciones Personales del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Ampliación de Régimen de Relaciones, en el expediente de protección núm. 352-2009-00003702-1, relativo al menor N.D.M., a la madre del mismo, doña Montemayor del Rocío Morano Gómez, por el que se acuerda:

El menor N.D.M. pueda disfrutar de un régimen de relaciones con pernocta en el domicilio de las personas previamente seleccionadas, durante fines de semanas alternos, previa valoración del equipo técnico del centro y de la Unidad Tutelar núm. 2. Dichas salidas podrán ser modificadas por los técnicos de dicha Unidad ante cualquier incidencia siempre en el beneficio del menor, así como podrán ser ampliadas para conseguir el objetivo final de reunificación familiar.

Huelva, 10 de febrero de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto la extinción de la declaración de desamparo del menor J.D.F.C. (expte. 352-2008-4485, EQM3), nacido el 4 de junio de 2008, y el archivo del expediente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Fernández Cortés y doña Sinforosa Cortés Cortés, al haber intentado la notificación sin que se hubiese podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites

establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 21 de enero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 19 de junio de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el expediente de protección 352-2002-04000025-1, referente al menor V.T.M., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Se concede, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Siendo 29 de diciembre de 2009, la Instructora del procedimiento de desamparo en el procedimiento de desamparo 352-2002-04000025-1, referente al menor V.T.M., acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto al padre, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don Jorge Torrealba Román, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 2 de febrero de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han sido posible ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Revisión Extinción PIA con Prestación Económica Dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2008-00046627-4.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Díaz González.

Contenido del acto: Notificación de resolución Revisión Extinción PIA con Prestación Económica Dependencia a doña Dolores González Díaz.

Núm. de expediente: 452-2009-00010609-4.

Nombre y apellidos: Herederos de doña M.^a Antonia Cano Espina.
Contenido del acto: Notificación de resolución Revisión Extinción PIA con Prestación Económica Dependencia a doña M.^a Antonia Cano Espina.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.^a planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de febrero de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica a don Mariano Muñoz Heredia Resolución de archivo de expediente sancionador.

Habiéndose dictado Resolución de archivo por la Delegada Provincial de Cultura en fecha 26 de enero de 2010, en el expediente sancionador 019/05, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal se indica a don Mariano Muñoz Heredia que dispone de un plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la citada Resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, número 8, de 9 a 14 horas.

Jaén, 10 de febrero de 2010.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de fecha 27 de enero de 2010.

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 27 de enero de 2010, en el expediente sancionador 045/05, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de An-

dalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a don Mariano Muñoz Heredia que dispone de un plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del citado acuerdo de iniciación de expediente sancionador y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que se pretenda valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la C/ Martínez Montañés, número 8, de 9 a 14 horas.

Jaén, 11 de febrero de 2010.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto de modificación de diversos reglamentos en materia medioambiental para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y desarrollo del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley paraguas), ha incorporado parcialmente al Derecho español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

En la exposición de motivos, de la Ley precitada, se indica que para alcanzar el objetivo de reformar significativamente el marco regulatorio no basta sólo con el establecimiento de los principios generales que deben regir la regulación actual y futura de las actividades de servicios, sino que también es necesario proceder a un ejercicio de evaluación de toda la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y de su ejercicio, para adecuarla a los principios que dicha Ley establece, por lo que se aprobó a tales efectos la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El resultado de la evaluación de las normas con rango legal en Andalucía ha concluido en la conveniencia de aprobar el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en

el mercado interior, en virtud del cual se introducen modificaciones en algunas Leyes medioambientales andaluzas, tales como la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los incendios forestales; Ley 8/1999, de 27 de octubre, de Régimen Jurídico del Espacio Natural de Doñana, y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo las pautas mencionadas el 17 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno adoptó un Acuerdo conviniendo establecer nuevos mecanismos de coordinación para acelerar la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a la eliminación de barreras legales y administrativas en el sector de los servicios del mercado interior. Entre estos mecanismos se encarga a todas las Consejerías la adaptación de las normas de rango reglamentario en materia de su competencia para adaptar el ordenamiento jurídico vigente a las directrices recogidas en la citada Ley de transposición de la Directiva de Servicios.

Por último, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que la naturaleza de la disposición lo aconseja, se estima que el contenido de la misma debe ser sometida al a información pública, por lo que

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del «Proyecto de Decreto de modificación de diversos reglamentos en materia medioambiental para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y desarrollo del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla), y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de:

- Almería (Reyes Católicos 43; 04071, Almería).
- Cádiz (Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.º; 11071, Cádiz).
- Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta; 14071, Córdoba).
- Granada (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1; 18071, Granada).
- Huelva (C/ Sanlúcar de Barrameda, 3; 21071, Huelva).
- Jaén (C/ Doctor Eduardo García Triviño López, núm. 15, 2.ª planta; 23071, Jaén).
- Málaga (C/ Mauricio Moro Pareto, Edificio Eurocom, bloque Sur, plantas 3.ª y 4.ª; 29071, Málaga).
- Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister; 41071, Sevilla).

Siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

El plazo de presentación de alegaciones será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las distintas provincias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Resolución de 19 de noviembre de 2009, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cal Hispania, S.L., para la instalación y explotación de una planta para calcinación de carbonato cálcico en el término municipal de Belmez (Córdoba). (Expediente AAI/CO/059/09.)

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Fábrica de Ladrillos El Prado, S.A., en el término municipal de Vélez-Málaga. (Expediente AAI/MA/024/09.)

Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Álvarez Camacho, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación avícola intensiva «Los Álamos», situada en la finca Los Álamos, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla. (Expediente AAI/SE/161/09.)

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a don José Guerrero Guerrero en nombre y representación de Almargeña de Integración, S.A., para la actuación: «Instalación Porcina de Cría Intensiva», término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. (Expediente GICA/34/08/AAI/SPA.)

ANUNCIO de 15 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesado: Don Heraclio Jiménez Jiménez Vallejo.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 146/2006.
Sentido de la resolución: Estimar la caducidad del procedimiento.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
2. Interesado: Don Mustapha Mfarrasi.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 989/2007.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
3. Interesado: Don Manuel Romero Linero.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 652/2007.
Sentido de la resolución: Declarar la caducidad.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
4. Interesado: Don Andrés Cárdenas Cámara.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 2774/2008.
Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
5. Interesado: Don Martín Fernández García.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 2774/2008.
Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
6. Interesado: Don Juan Vallejo Real.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada número 2774/2008.
Sentido de la resolución: Estimar parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.
7. Interesada: Property Surfing, S.L.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador número 2323/2009.
Sentido de la resolución: Imponer sanción por importe de 60.000,00 €, así como restaurar el terreno afectado.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.
8. Interesado: Granja El Aguijón, S.L.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador número 2752/2009.

Sentido de la resolución: Retrotraer el procedimiento.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2008/483/G.C./EP, HU/2009/47/G.C./CAZ, HU/2009/4/G.C./PES.

Interesados: Don Felipe Santana Fuertes (29472298-Y), don David Paredes Luque (47200508-T), don Mykhaylo Velyhan (X06618125J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2008/483/G.C./EP, HU/2009/47/G.C./CAZ, HU/2009/4/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de febrero de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2009/726/G.C./PES, HU/2009/988/G.C./CAZ.

Interesados: Don Catalin Draineanu (X08199093F), don David Paredes Luque (47200508T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2009/726/G.C./PES, HU/2009/988/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de febrero de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2009/288/G.C./EP, HU/2009/407/G.C./CAZ.

Interesados: Don Francisco Rubio Concepción (29776498P), don Pedro Mauri Argudo (27307038N).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2009/288/G.C./EP, HU/2009/407/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de febrero de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2009/121/G.C./CAZ, HU/2009/54/G.C./CAZ, HU/2009/120/G.C./CAZ.

Interesados: Don Manuel Leiva Villegas (29470066M), don Eulogio Luis Romero Domínguez (29043860N), don Felipe Santana Fuertes (29472298Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2009/121/G.C./CAZ, HU/2009/54/G.C./CAZ, HU/2009/120/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de febrero de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

(BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica de los servicios centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga (Paseo de Reding, 20, 1.ª planta), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CIF/DNI	TITULAR	CONCEPTO FACTURADO	AÑO	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
18404413C	GAUDIOSO BADULES, JAVIER	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232886	765,90
23442389F	RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235675	283,48
23679906A	GARCIA GUZMAN, CARMEN	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238554	12,79
23685041D	LARA MINGORANCE, ANTONIO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238636	10,66
23685041D	LARA MINGORANCE, ANTONIO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239880	10,66
23692195X	CASTILLO GALIANO, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236655	534,78
23702239A	PUGA FERNANDEZ, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233585	376,92
23705267H	CRAVIOTO RODRIGUEZ, EDUARDO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231573	806,44
23709108H	SALGUERO MARFIL, DOLORES	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231511	5.812,22
23710342X	GIJON ALARCON, JOSE	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238582	14,25
23710342X	GIJON ALARCON, JOSE	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239833	14,25
23713936Q	SANCHEZ RODRIGUEZ, AVERIANO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000230191	133,18
23718699H	LOPEZ ROBLES, DIEGO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238652	21,32
23718699H	LOPEZ ROBLES, DIEGO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239903	21,32
23721364S	SABIO DIAZ, MARIA TERESA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236185	75,07
23722018W	JIMENEZ RIVAS, MARIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236091	61,97
23729002V	GUERRERO RODRIGUEZ, JOAQUIN	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232922	180,84
23732002G	ANTEQUERA ANTEQUERA, MATIAS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236565	200,69
23732569L	MALDONADO ESTEVEZ, FRANCISCO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238703	40,93
23732569L	MALDONADO ESTEVEZ, FRANCISCO	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239954	40,93
23735749W	CASTILLA DELGADO, DOLORES	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231324	42,49
23737078C	ALABARCE TELLO, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000228954	195,50
23740480H	ANTEQUERA ANTEQUERA, RAMON	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237186	21,70
23759338Q	MELERO ALONSO, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236732	52,78
23759338Q	MELERO ALONSO, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236743	83,98
23760549P	MARTIN LOPEZ, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232325	1.018,75
23764839C	FERNANDEZ GUERRERO, DIEGO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231274	63,54
23767581W	VILLA ACOSTA, ISABEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232764	183,08
23773674T	FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236661	389,21
23774098X	VICTORIA EXPOSITO, ELISA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231733	30,05
23774098X	VICTORIA EXPOSITO, ELISA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231743	215,40
23774098X	VICTORIA EXPOSITO, ELISA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231755	223,00
23774497H	PINO RUBIO, MARIA CRUZ	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235930	63,05
23774943G	GARCIA LOPEZ, CARMEN	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231023	250,14
23776143P	CASTILLO MORALES, MIGUEL ANGEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236592	82,11
23784799Q	HARO RUIZ, TERESA	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238623	8,53
23784799Q	HARO RUIZ, TERESA	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239865	8,53
23807993A	PLAZAS PRIETO, ALEJANDRO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000228783	894,77
24036383A	GARCIA RAYA, JOSE LUIS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233245	65,69
24057516E	CERVILLA MORAL, EMILIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231796	45,57
24057516E	CERVILLA MORAL, EMILIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231805	62,23
24614177Z	VERTEDOR RUIZ, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233832	276,81
24683248Q	MARTOS MARTIN, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236721	34,88
24738545K	GROSS BOLIN, MARTA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236543	144,10
24771055D	GIL GIL, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229122	43,24

CIF/DNI	TITULAR	CONCEPTO FACTURADO	AÑO	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
24771055D	GIL GIL, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229130	268,23
24771962L	CHICA MOLINA, MANUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235581	58,42
24773532W	CABELLO CALDERON, DELIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231264	270,75
24779363Z	SARMIENTO PEREZ, RAFAEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237173	70,32
24806896Q	CISNEROS QUINTANA, VICTORIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237551	58,69
24823960Z	RAMIREZ RODRIGUEZ, JOAQUIN LUIS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232935	108,00
24893217H	ORTUÑO GARCIA, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233563	60,00
24903978S	MORENO GUIRADO, PURIFICACION	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237121	26,08
24922761F	LISBONA RUIZ, MANUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235611	73,72
24937616G	C.R. DE LAGOS II	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238971	159,19
24937616G	C.R. DE LAGOS II	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239590	143,88
24942132N	SARMIENTO FERNANDEZ, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233786	75,64
24942166T	JIMENEZ MARTIN, ANTONIO TOMAS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229655	60,25
24942166T	JIMENEZ MARTIN, ANTONIO TOMAS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229664	184,15
24960758P	FERNANDEZ LOPEZ, VICTORIANO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237566	84,25
24961562F	GONZALEZ RUIZ, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232164	132,44
24965205Q	ATENCIA PONCE, MANUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235556	87,38
24969051K	ORTEGA MARTIN, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232345	334,20
24969093V	GONZALEZ PALOMA, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236683	194,78
24991426V	GUTIERREZ LOZANO, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233162	39,13
24992307R	HIDALGO JIMENEZ, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229150	144,24
24992307R	HIDALGO JIMENEZ, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229165	374,13
24998665B	RANDO LUQUE, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236784	117,25
25008265C	GUTIERREZ SARMIENTO, DOLORES	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231331	63,58
25010040R	OLIVA QUERO, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232333	276,62
25017234L	CHICA BERENGUER, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229033	104,08
25017234L	CHICA BERENGUER, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229041	109,55
25036949T	GUTIERREZ VICO, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236704	580,17
25068429Q	FERNANDEZ CISNEROS, SALVADOR	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260006	26,32
25068429Q	FERNANDEZ CISNEROS, SALVADOR	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000238184	26,32
25111173A	VELA BARRANQUERO, GABRIEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232554	210,17
25116907X	FERNANDEZ GAMEZ, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232145	114,11
25117798G	GONZALEZ SARMIENTO, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229140	32,60
25118956N	SALIDO QUINTERO, CARMEN R.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231045	340,40
25562457G	CARRASCO CASTILLO, GERMAN	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000238006	6,25
25636059Y	VAZQUEZ LOPEZ, JACINTO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232793	202,87
25636204J	VAZQUEZ LOPEZ, JOSE	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233791	130,49
25636823B	SALAZAR PASTO, ISABEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232753	140,33
25639699N	MARTIN INFANTE, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229550	319,54
25691441G	GARCIA NAVARRO, LUIS ALBERTO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234946	29,33
27132037H	TONDA TORRES, JUAN	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234731	264,44
27329624N	ESPADA DURAN, FERNANDO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231993	3.267,15
31342915X	PADILLA SANCHEZ, ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000229586	73,68
31958387W	JIMENEZ CABELLO, PEDRO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236972	66,47
32018469P	HORRILLO QUIROS, MARIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236060	62,08
33366653R	POSTIGO PANIAGUA, JOSE ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233002	79,33
33865217V	BRAJOS MANRIQUE, PURIFICACION	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000238151	7,90
52570837J	BARRANQUERO TORE, MIGUEL A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236580	81,51
74706316Q	ROMERO LOPEZ, JOSE ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233023	140,76
74706316Q	ROMERO LOPEZ, JOSE ANTONIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000233036	584,94
74709807B	JUAREZ LORENZO, FRANCISCO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232250	732,15
74713108T	MANRIQUE SABIO, EMILIO	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231810	285,43
74757689F	BARRANQUERO MUÑOZ, MIGUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236624	61,20
74771963K	CARRASCO MONTESINOS, MARIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235926	40,95
74795577Z	MOLINA GONZALEZ, MANUEL	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000235634	303,62
74801387M	GARCIA COMITRE, LUCIA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234935	171,17
74802232E	CHICA GONZALEZ, SALVADOR	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237293	62,99
A15139314	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000237970	6,76
A18025528	PROMOCIONES MOTRIL, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237114	26,69
A25034364	C.R CAMINO DE RÍO SECO	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238826	3.904,29
A25034365	C.R CAMINO DE RÍO SECO	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239386	3.528,81
A29071800	TREVERIS, S.A.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000258624	221,62

CIF/DNI	TITULAR	CONCEPTO FACTURADO	AÑO	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
A29101714	HALF AND HALF INVERSIONES, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232663	648,90
A29194693	ENTIDAD URB.MARBELLA HILL CLUB	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000259851	1.842,67
A29195401	FERNANDEZ Y SEDEÑO, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231975	135,00
A29215316	SANTA MARIA HOLDING, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237302	1.064,97
A29217833	LA RESERVA DE MARBELLA, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234831	540,00
A29217833	LA RESERVA DE MARBELLA, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234850	786,11
A29217833	LA RESERVA DE MARBELLA, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234866	1.382,30
A29248275	JARDINES DEL GOLF MARKETING, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232870	330,85
A29649696	MACODA, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234954	637,50
A79049797	EL CANTIZAL, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231715	15.467,50
A79261566	ALSTOM POWER, S.A.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000258664	54,84
A82018474	TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237445	688,55
A82745035	GLB SENIOR VALTERNA,S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232613	34,98
A92104751	RESIDENCIAL GUADALSOL, S.A.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237206	2.445,78
B18295519	ANRINI, S.L.	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238332	55,45
B18295519	ANRINI, S.L.	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239671	55,45
B29131505	CLUB DE INVERSIONES Y FINANZAS, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231083	1.468,01
B29131505	CLUB DE INVERSIONES Y FINANZAS, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231096	6.485,85
B29179306	MARIA EVA, S.L.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260110	30,05
B29573730	GERENCIA HOTELERA S.L.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260211	113,59
B29594389	URBANIZACIÓN VALLE DEL ROSARIO SL	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000241192	1.754,92
B29594389	URBANIZACIÓN VALLE DEL ROSARIO SL	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000241201	1.754,92
B29734118	LAINOA INMOBILIARIA, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234876	453,60
B29792835	BALACAMO, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000230494	287,13
B29867736	SUR INVERSIONES SEMA, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237406	1.716,46
B29895992	EUROVIA CONSULTING S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231895	432,72
B47450713	PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236923	465,79
B83046045	CORP. INMOBILIARIA DOÑA JULIA, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231244	53,70
B92023175	SIMBAMAR, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000237344	567,00
B92075563	MARPAFUT, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236364	8,40
B92283183	MIRADOR DEL PARAISO S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000236823	2.752,58
B92349125	FUENTE DE LA SEDA, S.L.	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232532	841,40
E29227204	C.P. ALABAMA III	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231141	426,09
E92473495	C.R. A.N.C.	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238281	454,79
E92473496	C.R. A.N.C.	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239232	411,06
E92579671	C.R. DE PINAR DE RÍO SECO	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0470000239132	7.643,91
E92579672	C.R. DE PINAR DE RÍO SECO	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239393	6.908,78
F29474483	C.R. DE LAGOS(Pecas)	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238942	5.669,89
F29474484	C.R. DE LAGOS(Pecas)	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0473000239561	5.124,61
F29542222	SOC.COOP. ANDAL.LOS MILAGROS	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260391	14,85
G29176955	C.R. RÍO SECO	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238850	8.593,62
G29176956	C.R. RÍO SECO	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239405	7.767,16
G29653011	ENTIDAD URB. LA PACA	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260142	4.416,06
G92135367	C.R. ARROYO ZAHURDONES	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238373	9.784,91
G92135368	C.R. ARROYO ZAHURDONES	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239285	8.843,88
G92283985	C.R. JUNTA USUARIOS SUR DEL GUARO	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238510	17.525,54
G92283986	C.R. JUNTA USUARIOS SUR DEL GUARO	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239332	15.840,08
G92290766	C.R. RÍO VÉLEZ: "HUERTA MARTI"	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238314	6.413,97
G92290767	C.R. RÍO VÉLEZ: "HUERTA MARTI"	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239276	5.797,13
G92380369	C.R. SALINAS	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238486	11.370,48
G92380370	C.R. SALINAS	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239324	10.276,96
G92451285	C. R LOS GARRONES	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238876	470,32
G92451286	C. R LOS GARRONES	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239446	425,09
H29371945	C.P URB. VISTA VERDE	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000259965	361,95
H29450004	C.P. REAL PANORAMA Y LINDASOL	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000259942	840,17
H29509189	C.P. URB. ROSA DE PIEDRAS	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000259903	219,37
H29664174	C. P. URB CORTIJOS DEL EDEN	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260421	96,16
H29809704	C.P. "EL ROSALEJO"	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000231131	725,00
H92463603	C. P.URB. F.G.R. LOMAS ARROYO JUDÍO	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000237914	285,17
H92877745	AGRUPACION DE COMUN. LOS MAITES	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000228750	172,50
P7901001C	CONSOR. GUADALHORCE-GUADALTEBA	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238476	583,00
P7901001C	CONS. GUADALHORCE-GUADALTEBA	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239763	583,00

CIF/DNI	TITULAR	CONCEPTO FACTURADO	AÑO	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
V92462241	JUNTA COMP. UNID. EJEC. UNICA SUP T-2	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000234756	3.287,46
V92627280	C.R. LAGAR DE CAMPOS RIO IZNATE	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000238432	24.011,59
V92822816	C.R. RÍO SECO II: CAMPIÑUELA BAJA	Canon Regulación (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239144	4.104,82
V92822816	C.R. RÍO SECO II: CAMPIÑUELA BAJA	Tarifa Utilización Agua (Art. 114 TRLA)	2007	0472000239430	3.710,05
X1706285F	FINCA LA GUZMANA S.L.	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2006	0472000260451	7,02
X1706285F	NEIL SPEARPOINT	Canon Control Vertidos (Art. 113 TRLA)	2007	0472000238130	7,02
X3996329X	HANS JOACHIM KERBERT KRESS	Canon Utilización BDPH (Art. 112 TRLA)	2007	0472000232673	150,00
X5362140N	MUNRO SIMS, KEIR	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2006	0472000238733	50,00
X5362140N	MUNRO SIMS, KEIR	Aprovech. B.D.P (Ley 33/2003 Patrimonio)	2007	0472000239984	50,00

Málaga, 11 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre desestimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Desestimación de recurso de alzada relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0128/08-JA. Juana Vargas López. Quesada (Jaén).

Sevilla, 4 de febrero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Resoluciones de Expediente relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0171/08-GR. Irene Ruiz. Gójar (Granada).

Sevilla, 4 de febrero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Resoluciones de Expediente relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0142/08-GR. Ganadera Javier Martín, S.L., Alhama de Granada (Granada).

Sevilla, 10 de febrero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 20 de enero de 2010, del IES Virgen del Carmen, de extravío de título de FP de Técnico Auxiliar. (PP. 159/2010).

IES Virgen del Carmen.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional Clínica de doña Isabel Lorenzo Zapata expedido el 15 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 20 de enero de 2010.- El Director, Juan Carlos Muñoz Villarreal.

ANUNCIO de 28 de enero de 2010, del IES Murgi, de extravío del título de Técnico. (PP. 272/2010).

IES Murgi.

Se hace público el extravío del título de Técnico Cuidados Auxiliar Enfermería de doña Almudena Gutiérrez Medina expedido el 1 de febrero de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

El Ejido, 28 de enero de 2010.- El Director, Joaquín Pérez Ruiz.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **LIBRERÍA HISPALÉX**
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63